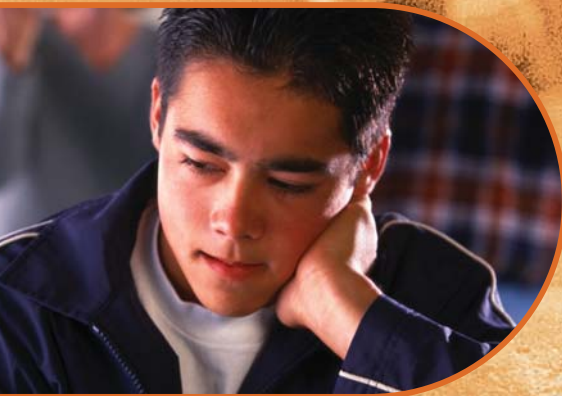


Guía para la familia sobre el sistema de bienestar infantil



UN ESFUERZO CONJUNTO DE ESTAS INSTITUCIONES

National Technical Assistance Center for
Children's Mental Health del Georgetown University
Center for Child and Human Development

Technical Assistance Partnership for Child and Family
Mental Health de los American Institutes for Research

Federation of Families for Children's Mental Health

Child Welfare League of America

National Indian Child Welfare Association

Guía *para la* familia *sobre* *el sistema de* bienestar infantil

Jan McCarthy
Anita Marshall
Julie Collins
Girlyn Arganza
Kathy Deserly
Juanita Milon

UN ESFUERZO CONJUNTO DE ESTAS INSTITUCIONES

National Technical Assistance Center for Children's Mental Health
del Georgetown University Center for Child and Human Development

Technical Assistance Partnership for Child and Family Mental Health
de los American Institutes for Research

Child Welfare League of America

Federation of Families for Children's Mental Health

National Indian Child Welfare Association

DICIEMBRE 2003

Información sobre el financiamiento

Este documento cuenta con el financiamiento de Children's Bureau, Administration on Children, Youth, and Families of the Administration for Children and Families (ACF) despacho adscrito al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos; mediante un convenio de cooperación con el Child, Adolescent, and Family Branch, Center for Mental Health Services of the Substance Abuse and Mental Health Services Administration; y el National Child Welfare Resource Center for Family-Centered Practice mediante un convenio de cooperación con el Children's Bureau de la ACF.

Este documento refleja el pensamiento de diferentes individuos y organizaciones, y también información de documentos que describen las leyes y las políticas federales.

El documento se encuentra disponible en:

Georgetown University Center for Child and Human Development
3307 M Street, NW, Suite 401
Washington, DC 20007
202-687-5000 voice
202-687-1954 fax
Attention: Mary Moreland
deaconm@georgetown.edu

También disponible en la página web:
<http://gucchd.georgetown.edu>

Technical Assistance Partnership for Child and Family Mental Health
American Institutes for Research
1000 Thomas Jefferson Street, NW, Suite 400
Washington, DC 20007
202-403-5612 voice
202-403-5007 fax
Attention: Anita Marshall
TAPPublications@air.org

También disponible en la página web: www.air.org/tapartnership

También esta disponible en los sitios web de las organizaciones que lo patrocinan (p. 122).

La nota de no discriminación

De acuerdo con los requisitos del Título VI del Acto Civil de Derechos de 1964, Título IV de las Enmiendas de la Educación de 1972, la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, y aplicar las reglamentos promulgado bajo cada uno de estos estatutos federales, la Universidad de Georgetown, no discrimina en sus programas, en las actividades, ni en las prácticas de empleo a base de la raza, color, origen nacional, sexo, edad, ni a base de la incapacidad. Los estatutos y los reglamentos son supervisados por Rosemary Kilkenny, ayudante especial al presidente de programas de Discriminación positiva. Su oficina esta situada en la oficina G-10 Darnall Hall, y su número de telefono es 202-687-4798.



Agradecimientos

La *Guía para la familia sobre el sistema de bienestar infantil* es el fruto de los esfuerzos conjuntos de muchos individuos, organizaciones y grupos. Un atinado grupo de trabajo integrado por expertos nos aconsejó sobre la orientación y contenido de la *Guía*, al igual que sobre las preguntas que las familias desean que se les contesten. Tuvimos un intercambio constante con el grupo de trabajo a medida que se redactaban los distintos borradores para estar seguros de que no perdiéramos el rumbo. En este grupo estaban representados diversos sectores: padres biológicos, padres de crianza, padres adoptivos; administradores y trabajadores directos del bienestar infantil; proveedores; abogados; organizaciones nacionales; trabajadores de salud mental; servicios de información nacional sobre bienestar infantil; entidades federales; investigadores; y defensores de un sinnúmero de estados, comunidades y ámbitos culturales.

Diversas familias de todos los rincones del país aportaron su punto de vista y sus ideas a través de los grupos de enfoque y los talleres. Realizamos numerosos talleres sobre la *Guía* en varios congresos nacionales para obtener conceptos de las personas interesadas que serían usuarios de la *Guía*. Las familias que hicieron presentaciones con los autores aportaron una voz de realidad en esos talleres. Barbara Huff y otros miembros del personal de la Federation of Families for Children's Mental Health nos ayudaron a mantenernos centrados en los aspectos que revisten la mayor importancia para las familias.

Un grupo adicional de administradores de bienestar infantil identificado por la American Public Human Service Association contribuyó para garantizar que la *Guía* fuera exacta y pudiera aplicarse en los diferentes estados del país. También contamos con la experticia y las valiosas sugerencias ofrecidas por varias organizaciones consagradas a los niños y a la familia, tales como: American Bar Association's Center on Children and the Law, Child Welfare League of America, National Child Welfare Resource Center for Family-Centered Practice y Street Law.

Nos basamos en las políticas y leyes federales, así como en muchos documentos valiosos, para responder con precisión a las preguntas que plantearon los padres. Aunque con la esperanza de facilitar la lectura de la *Guía* decidimos no poner notas sobre todas estas fuentes al pie de página, sus contribuciones fueron incalculables. Durante nuestro proceso de investigación, igualmente repasamos una cantidad de manuales muy prácticos, para padres, creados por comunidades o estados específicos.

Queremos dar un agradecimiento especial a Anna de Guzmán del Georgetown University Center for Child and Human Development por su valiosa asistencia durante la revisión de los muchos borradores de la *Guía*, a Ellie Abrams del American Institutes for Research por sus servicios de revisión y a Kylee Breedlove por su talento y ardua labor en el diseño y el formato.

Agradecemos enormemente la contribución de Leyla Hernandez con el desarrollo del sistema de cuidados en Montgomery County, Maryland. Leyla fue una maravillosa madre y defensora de sus hijos. Dedicada a ellos y a su comunidad. Tenía una especial pasión por los niños con problemas mentales. Asistía a las familias con niños y adolescentes con problemas de salud mental. Ayudo a familias de habla hispana a atender los servicios. Leyla murió repentinamente en el 2003. Siempre atesoraremos en la memoria su espíritu, dedicación y compasión.

Sobre todo estamos en deuda con las familias y los jóvenes que compartieron con nosotros sus historias de participación en el sistema de bienestar infantil. Aunque no se mencionan sus nombres en el texto, sus relatos figuran como fiel testimonio en toda la *Guía*.

Las personas mencionadas a continuación contribuyeron en la creación de la *Guía* de la manera descrita anteriormente o de otra forma. Reciban todas ellas nuestro reconocimiento y nuestra gratitud.

Alexandra Ashbrook	Mary Giliberti	Valerie Oliver
Albertine Atkins-Childress	Gail Haulenbeek	Jennifer Renne
David Berns	Kim Helfgott	Nancy Rollins
Carol Biddle	Karen Hebert	Mattie Satterfield
Joe Bock	Leyla Hernandez	John Shaw
Stephany Bryan	Steve Hornberger	Meridith Shotwell
Elena Cohen	Caren Kaplan	Patricia Sokol
Jennifer Crawford	Mimi Laver	Linda Spears
Gail Daniels	Sarah Leftler	Liz Sweet
Howard Davidson	Bob Lindecamp	Michael Terkeltaub
Debbie Dimon	Norah Lovato	Gretchen Test
Theresa Elisoff	Sheri McMahan	Conni Wells
Doyle Evans	Barbara Needell	Dana West
Sonya Ferreiro	Mary Nelson	Lavelle Williams
Kim Ford	Trina Osher	Millicent Williams
	Cathy Overbagh	

Los autores

Índice

Introducción	3
▶ LA VOZ DE SUSAN	3
Bienvenido a la <i>Guía</i> para la familia. Propósito de la <i>Guía</i>	3
¿Cómo encuentro información en la <i>Guía</i> ?	4
La voz de la familia	6
Consejos prácticos para las familias	6
¿Cómo puedo usar la <i>Guía</i> para ayudar a mi familia?	6
¿Pueden usar esta <i>Guía</i> otras personas que no sean de la familia? ..	7
¿Es válida toda la información que figura en la <i>Guía</i> para el estado o la comunidad donde vivo?	7
SECCIÓN 1: ¿Qué es el sistema de bienestar infantil?	11
¿Qué hace el sistema de bienestar infantil?	11
¿Por qué interviene el sistema de bienestar infantil con las familias?	12
SECCIÓN 2: Conozca los servicios de protección infantil	13
▶ LA VOZ DE THELMA (<i>sigue en la página 96</i>)	13
¿En qué consisten los servicios de protección infantil?	14
¿Qué es el abuso y descuido de menores?	14
DENUNCIAS DE ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES	15
▶ LA VOZ DE UNA ABUELA	15
¿Cómo llegaría a CPS una denuncia acerca de mi hijo?	16
¿CPS atienden todas las denuncias de sospecha de abuso y descuido?	16
¿CPS atienden todas las denuncias de abuso y descuido de la misma forma?	16
¿Cómo decide la agencia el tipo de respuesta que usará?	17

Sección 2: Conozca los servicios de protección infantil (continuado)

CÓMO FUNCIONAN LAS INVESTIGACIONES17

► **LA VOZ DE LA MAMÁ DE TROY**17

¿Quién realiza la investigación? ¿Qué formación tiene esta persona?19

Si CPS responden a una denuncia acerca de mi familia, ¿Qué pasa durante la investigación?19

¿Me informará el trabajador social quién hizo la denuncia?19

¿Cuáles son los posibles resultados de la investigación de CPS?19

¿Qué podría pasar si encuentran indicios de que mi hijo ha sido víctima de abuso o descuido?.....20

¿Se lleva un registro si encuentran indicios de que mi hijo ha sido víctima de abuso o descuido?20

¿Se lleva un registro si se determina que mi hijo *no* ha sufrido abuso o descuido?21

¿Cómo se afectan o cambian mis derechos como padre o madre durante una investigación?21

¿Puedo estar presente en la entrevista que le hagan a mi hijo?21

¿Tengo que dejar entrar a mi casa al trabajador de CPS?21

¿Habrá una audiencia en el tribunal si mi hijo es trasladado fuera de mi hogar durante una investigación de CPS?22

¿Me acompañar un abogado a esta audiencia inicial?.....22

¿Cómo se ven afectados mis derechos como padre o madre después de esta audiencia inicial?22

¿Qué tiene que pasar para que CPS dejen de intervenir en mi familia?22

¿Qué leyes rigen CPS?22

¿Que provee la ley CAPTA?23

¿Cómo afecta la ley CAPTA a las familias?23

SECCIÓN 3: Los fundamentos de la planificación del servicio25

► **LA VOZ DE JOYCE**.....25

¿Qué es un plan de servicio?26

¿Cuándo se elaborará y revisará mi plan de servicio?27

¿Es el plan de servicio lo mismo que el plan del caso?27

¿Cuáles son los beneficios del plan de servicio?27

¿Quién participa en la elaboración del plan de servicio?27

¿Mi familia puede tener más de un plan de servicio?28

¿Cómo puedo manejar más de un plan de servicio?.....29

¿Qué características tiene un buen plan de servicio?29

¿Existe otro tipo de proceso de planificación en el que yo tendría que participar?.....30

¿Qué es la planificación concurrente?.....30

¿Todas las familias que tienen hijos en tutela de crianza participan en la planificación concurrente?.....31

¿Se usa la planificación concurrente con los adolescentes?31

¿Cómo sabré si se está haciendo planificación concurrente para mi familia?31

SECCIÓN 4: Conozca los servicios que puede recibir su familia en su misma casa	33
▶ LA VOZ DE LISETTE	33
¿Qué son los servicios a domicilio? ¿Qué propósito tienen?	34
¿Hay tipos diferentes de servicios a domicilio?	34
¿Cómo puedo obtener los servicios a domicilio?	35
¿Qué pasa si me niego a recibir los servicios a domicilio?	36
¿Hay algunas circunstancias en las que no se prestan los servicios a domicilio?	36
¿Las agencias de bienestar infantil tienen recursos para pagar los servicios a domicilio?.....	37
SECCIÓN 5: Conozca sobre los servicios de colocación fuera del hogar	39
▶ LA VOZ DE LA MAMÁ DE DARREN (<i>sigue en la página 64</i>).....	39
¿Qué es la “tutela de crianza” o “colocación fuera del hogar”?	40
¿Por qué colocarían a mi hijo en tutela de crianza?	40
¿Qué significan los términos seguridad, permanencia y bienestar en el sistema de bienestar infantil?	41
¿Qué significa el término “seguridad” para mí y para mi hijo?.....	41
¿Qué significa el término “permanencia” para mí y para mi hijo?	42
¿Qué significa el término “bienestar” para mí y para mi hijo?	42
LA EXPERIENCIA DE LA COLOCACIÓN	43
¿Cómo se decide en qué lugar se colocará a mi hijo?	43
¿Colocarán a todos mis hijos juntos?	43
¿Quiénes son las personas que se encargarán del niño?	44
¿Qué información sobre mi hijo debo darle a la agencia de bienestar infantil?	44
¿Por qué la agencia necesita tener esta información?	45
¿Tendré que firmar algún formulario especial?	45
¿Podré visitar a mi hijo mientras esté en tutela de crianza?	46
¿Dónde puedo visitar a al niño?	46
LA EXPERIENCIA CON EL TRIBUNAL	47
¿Qué audiencias se realizarán después de que mi hijo sea colocado en tutela de crianza?	47
¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de adjudicación” y cuándo se realiza?	48
¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de disposición” y cuándo se realiza?	49
¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de revisión” y cuándo se realiza?	49
¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de permanencia” y cuándo se realiza?	50
¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de resolución” y cuándo se realiza?	50
¿Por qué el tribunal realiza una audiencia para revocar los derechos de los padres?	51
¿Cuáles son las condiciones en las que la agencia decidiría no intentar revocar los derechos de los padres?	51
¿Hay un diagrama que ilustre cuándo se realizan todas estas audiencias?.....	51
¿Quién participa en todas estas audiencias?	53

Sección 5: Conozca sobre los servicios de colocación fuera de hogar (continuado)

¿Podré expresar mi opinión en estas audiencias? ¿Podré presentar mi versión de los hechos?53

¿Qué hago si no puedo asistir a una audiencia?53

¿Podré tener un abogado? ¿Tendré que pagar un abogado?54

¿Cuál es la función de mi abogado?54

¿Quién defiende los mejores intereses de mi hijo?54

¿Qué es un tutor ad litem?55

¿Mi hijo tendrá otro abogado además del tutor ad litem?55

¿Qué son los defensores especiales nombrados por el tribunal? ¿Cómo se relacionarán conmigo y mi hijo?55

¿Puedo darle información al juez o hacerle preguntas?.....55

SECCIÓN 6: Colocación para obtener tratamiento y servicios para los niños57

► **LA VOZ DE LA MAMÁ DE JOHN**57

¿Entran al sistema de bienestar infantil los niños que no han sufrido abuso o descuido, pero que necesitan servicios de tratamiento?58

¿Está bien colocar a los niños en tutela de crianza por estas razones?.....58

¿Hay otras maneras de obtener servicios de tratamiento para mi hijo?58

¿Se puede usar Medicaid para los servicios de salud mental para mi hijo?59

¿Qué podemos hacer si nuestra familia no tiene derecho a los beneficios de Medicaid?59

¿Qué pasaría si yo creyera que tengo que colocar a mi hijo para que reciba servicios de tratamiento?60

¿Exigen las leyes *federales* que los padres cedan la custodia para obtener servicios de colocación fuera del hogar para sus hijos?60

¿Exigen los *estados* o las *agencias locales* que los padres cedan la custodia para tener acceso a los servicios de colocación fuera del hogar?60

Si coloco a mi hijo solamente para obtener servicios de tratamiento, ¿aplicarían las leyes federales sobre la revocación de los derechos de patria potestad?60

Si coloqué a mi hijo voluntariamente, ¿Podría traerlo a casa conmigo en cualquier momento, incluso si el trabajador social de la agencia o el tribunal no lo recomienda? ..61

SECCIÓN 7: ¿Cuáles son las posibilidades después de la colocación fuera del hogar?63

¿Adónde podría ir mi hijo después de la tutela de crianza?63

REUNIFICACIÓN64

► **LA VOZ DE LA MAMÁ DE DARREN** (*viene de la página 36*)64

¿Qué significa la “reunificación”?65

¿Cómo puedo ayudar para que la reunificación se haga realidad?65

¿Qué responsabilidad tiene la agencia de bienestar infantil de ayudarme a lograr que mi hijo regrese a casa?65

¿Tiene la agencia que prestarnos estos servicios, a mí y a mi familia?.....65

¿Es posible que mi hijo regrese a su hogar incluso si el juez decide que la agencia no tiene que hacer “esfuerzos razonables”?	65
¿Cómo se decidirá que mi hijo regrese a su hogar?	66
¿Me darán la custodia de mi hijo cuando regrese a casa conmigo?.....	66
¿Cuándo dejarán la agencia de bienestar infantil y el tribunal de tener algo que ver con mi familia?	66
ADOPCIÓN	67
▶ LA VOZ DE ELENA	67
¿Qué significa la “adopción”?	67
¿En qué circunstancias adoptarían a mi hijo?.....	67
Si revocan mis derechos de patria potestad, ¿mi hijo será adoptado?	68
¿Muchos de los niños en tutela de crianza terminan siendo adoptados?	69
¿Quién podría adoptar a mi hijo?.....	69
Si mi hijo va a ser adoptado, ¿podrá él opinar sobre la decisión de ser adoptado?	69
¿Podré tener una relación con mi hijo después de que sea adoptado?	69
¿Cómo puedo lograr una adopción abierta para mi hijo?	69
Si mi hijo es adoptado, ¿la familia adoptiva recibirá servicios y apoyo?	69
TUTELA / CRIANZA POR PARIENTES	70
▶ LA VOZ DE LA ABUELA DE ESTEFANIA	70
¿Qué significa la “tutela”?	71
¿Por qué se escogería la tutela legal como el plan permanente para mi hijo?	71
¿Puedo escoger al tutor de mi hijo?	71
¿Puede un pariente convertirse en el tutor de mi hijo?.....	71
¿Cómo se beneficiaría mi familia con un arreglo de tutela?	72
¿Seguirá teniendo el niño un trabajador social después de que se le nombre un tutor?	72
VIDA INDEPENDIENTE	73
▶ LA VOZ DE SINORA	73
¿Qué significa la “vida independiente”?	74
¿Cuándo se considera que un joven es adulto y está listo para salir del sistema de tutela de crianza?	74
¿La agencia de bienestar infantil ayudará al joven a prepararse para la vida independiente?..	75
¿En qué consiste el Programa Chafee para la Vida Independiente?	75
▶ LA VOZ DE ANTHONY	76
Si la agencia ofrece servicios para la vida independiente a mi hijo adolescente, ¿significa que ya no tratará de conseguirle un hogar permanente?	76
Si mi hijo adolescente recibe servicios para la vida independiente, ¿todavía será posible que regrese a su hogar?	76
¿Cuántos jóvenes salen de la tutela de crianza para vivir de forma independiente?	77

SECCIÓN 8: Cómo funciona el bienestar infantil con la familia indígena estadounidense	79
▶ LA VOZ DE LA TÍA Y EL TÍO DE ZAK	79
¿De qué trata la ley sobre el bienestar del niño indígena?	81
¿Cómo se benefician las tribus con la ley sobre el bienestar del niño indígena?	81
¿Cómo sabe la agencia de bienestar infantil cuándo rige la ley ICWA?	81
¿Qué derechos le otorga la ley ICWA a las familias y qué responsabilidades le otorga a las agencias estatales de bienestar infantil?.....	81
¿Qué pasa si colocan a mi hijo en tutela de crianza?	82
¿Qué pasa si actúa mi tribu?.....	82
SECCIÓN 9: Resumen de los derechos y responsabilidades de los padres dentro del sistema de bienestar infantil	85
▶ LA VOZ DE NANCY	86
¿Cuáles son mis derechos con respecto a la planificación del servicio?.....	86
¿Cuáles son mis derechos con respecto a los servicios de protección infantil?	86
¿Cuáles son mis derechos con respecto a la colocación fuera del hogar?	87
¿Cuáles son mis responsabilidades como padre dentro del sistema de bienestar infantil?.....	88
¿Qué derechos tiene el niño o joven adolescente en la tutela de crianza?.....	89
SECCIÓN 10: Algunos enfoques usados por las agencias de bienestar infantil para ayudar a las familias a lograr sus metas	91
▶ LA VOZ DE KATE, LA MAMÁ DE DARREN, Y SALLY, LA MADRE DE CRIANZA (<i>viene de la página 64</i>)	91
¿Qué se plantea en este capítulo de cierre?.....	93
¿Qué valores y principios sirven de base para estos enfoques?	93
¿Qué nombre reciben algunos de los enfoques que se basan en estos principios?	94
¿Cómo funcionan estos enfoques?	94
¿Dónde puedo obtener más información sobre estos enfoques?.....	94
¿Ha respaldado el gobierno federal estos enfoques en los estados y las comunidades?	94
¿Cómo puedo ayudar a mejorar el sistema de bienestar infantil?	95
▶ LA VOZ DE THELMA (<i>viene de la página 13</i>)	96
Algunos términos que conviene saber	99
Leyes y políticas federales pertinentes	111
Otros recursos informativos útiles	119



Introducción

La voz de Susan

A mis hijos los colocaron en el sistema de tutela de crianza. Sé lo difícil y confusa que resulta para cualquiera la visita de un trabajador de los servicios de protección infantil (CPS) para hablar acerca de la familia de uno. Esta Guía para la Familia se creó con el fin de ayudarle a entender mejor cómo funciona el sistema de bienestar infantil, de informarle cuáles son los derechos y responsabilidades que usted tiene y de ofrecerle respuesta a las preguntas que usted tenga. En todo el país, la falta de información ha generado en los padres un mayor temor y con frecuencia también enojo. Una forma de obtener información es leer la *Guía* para la familia sobre el sistema de bienestar infantil. Esta *Guía* le ayudará a conocer más a fondo el sistema y a sentirse más facultado para actuar. Podría ser útil para combatir el miedo y el enojo que usted pueda sentir. Las familias que participan en el sistema de bienestar infantil y otras personas se han sumado a la iniciativa de crear esta *Guía* para la familia. Esperamos que sea de utilidad para usted.

Bienvenido a la *Guía* para la familia—propósito de la *Guía*

Bienvenido a la *Guía para la familia sobre el sistema de bienestar infantil*. Si usted está leyendo esto, es muy probable que tenga alguna relación con el sistema de bienestar infantil, o quizás conozca a alguien que tenga que ver con el sistema. Nos alegra que esté leyendo esta *Guía*. Esperamos que le resulte útil para entender mejor el sistema de bienestar infantil y llegar a una solución positiva para su familia.

Piense en la *Guía* como un recurso que le ayudará a conocer sobre lo siguiente:

- las experiencias que han tenido otras familias con el sistema de bienestar infantil;
- las leyes y políticas dentro del sistema de bienestar infantil que rigen las acciones y decisiones de los trabajadores sociales de las agencias y de los tribunales;
- las personas que usted conocerá, los sistemas de servicios en los que trabajan y sus funciones respecto a usted y su familia;
- las formas de abogar por los derechos de su familia (los suyos y los de sus hijos);
- las responsabilidades que usted tiene como padre o madre cuando se relaciona con el sistema de bienestar infantil; y
- consejos prácticos aportados por otros padres.

¿Cómo encuentro información en la *Guía*?

La *Guía* está diseñada para trazar el recorrido que hace la familia por el sistema de bienestar infantil desde el contacto inicial. Dependiendo de su situación, usted podría encontrar algunas secciones de la *Guía* más útiles para usted y su familia que otras.

La *Guía* plantea preguntas y respuestas que en opinión de otras familias pueden ser de interés para usted. En el índice hemos incluido todas estas preguntas con el número de página en la que están. Confiamos en que así será más fácil para usted encontrar la información que necesita.¹

Sección 1 describe en qué consiste el **sistema de bienestar infantil**, lo que hace, cómo se vinculan las familias al sistema y lo que sucede después de que las familias entran en contacto con el sistema.

Sección 2 describe los **servicios de protección infantil**. Explica la función de esta parte del sistema de bienestar infantil y lo que las familias pueden esperar cuando entran en contacto con los servicios de protección infantil.

Sección 3 describe el **proceso de planificación de los servicios** usado por el sistema de bienestar infantil. Este proceso tiene por finalidad ayudar a todos (a usted, al niño, a la agencia de bienestar infantil y a otras personas vinculadas con su familia) en la creación de un plan que permita hacer los cambios necesarios para que el niño esté seguro y pueda vivir en su hogar.

¹En toda la *Guía*, usted notará que usamos el pronombre "él" al referirnos a un niño o a una niña o a un o una adolescente. Todos los servicios de bienestar infantil abordan las necesidades de los niños y las niñas por igual. Usamos "él" sólo para facilitar la lectura.

Sección 4 explica cómo usted y su familia pueden participar en **los servicios en su propio hogar y en su comunidad** que contribuirán para que el niño permanezca en el hogar.

Sección 5 analiza el funcionamiento de la **colocación fuera del hogar**. Si el niño necesita salir de su hogar por un lapso de tiempo, esta sección lo ayudará a usted a entender lo siguiente:

- el lugar donde podría vivir el niño,
- la manera en que funciona el sistema de tutela de crianza, y
- la forma en que funciona el proceso de audiencias en el tribunal con el que usted tenga contacto.

Sección 6 plantea el dilema que se le presenta a las familias en algunos estados cuando no pueden costear por su cuenta los servicios de tratamiento para sus hijos. A veces estas familias se ven obligadas a recurrir a la ayuda del sistema de bienestar infantil.

Sección 7 explica los tipos de servicios y las **opciones para la colocación permanente** que se ofrecen a las familias y los niños. En su mayoría los niños que son trasladados permanecen fuera de su hogar provisionalmente y a la larga terminan en una colocación permanente. Aproximadamente 7 de cada 10 niños regresan a su propio hogar o a casa de algún familiar.

Sección 8 se refiere a la **ley sobre el bienestar del niño indígena**. Describe lo que hace la ley por las tribus y por los niños indígenas y sus familias.

Sección 9 ofrece un resumen de los **derechos y responsabilidades de los padres**, que le corresponden a usted en sus relaciones con el sistema de bienestar infantil.

Sección 10 presenta algunos de los **enfoques creativos** utilizados por el gobierno federal, los estados y las comunidades para hacer que el sistema de bienestar infantil funcione mejor y para ayudar a que las familias logren sus metas.

Algunos términos que conviene saber

Después de la Sección 10 hemos incluido una lista de términos que se usan en la *Guía*. De esa forma, si usted no conoce un término, podrá buscarlo en la lista para saber qué significa.

Leyes y políticas federales pertinentes

Consulte esta sección si quiere saber más detalles sobre las leyes que se mencionan en la *Guía*.

Recursos

Por último, la sección titulada Recursos detalla cómo puede obtener más información o ayuda.

La voz de la familia

En cada sección de la *Guía* hemos incluido ejemplos de los sentimientos y vivencias de otras familias que han estado vinculadas con el sistema de bienestar infantil. Aparecen en recuadros de texto que empiezan con la frase “Habla...”. Son relatos de familias de la vida real. Algunas familias tuvieron buenas experiencias; en otros casos no. Cada persona que contribuyó con su relato sabía que podía hablar de su experiencia y compartirla con los demás. Algunas de estas voces son de adultos y otras de jóvenes. Aunque quizá las experiencias tuyas sean distintas, estas familias han aportado sus historias para que usted sepa cómo se sintieron. Esperamos que estos relatos sean de utilidad para usted.

Consejos prácticos para las familias

Igualmente hemos incluido **Consejos prácticos para las familias** en la mayoría de las Secciones. Estos consejos dan ejemplos de las preguntas que usted puede hacer y las medidas positivas que puede tomar para ayudarse a sí mismo y ayudar a su familia. Estos consejos son principalmente sugerencias que han hecho otros padres según sus propias experiencias.

¿Cómo puedo usar la *Guía* para ayudar a mi familia?

Hay varias maneras distintas de usar esta *Guía*. A continuación mencionamos algunas:

- Puede leerla por su propia cuenta.
- Puede hablar de la *Guía* con otros miembros de su familia o con amigos.
- Puede revisarla con el trabajador social de la agencia que maneja su caso.
- Puede revisarla con su abogado.
- Puede hablar del contenido de la *Guía* con otras familias que estén en contacto con el sistema de bienestar infantil.

¿Pueden usar esta *Guía* otras personas que no sean de la familia?

Sí. Puede usarse en la labor que hace el trabajador social de la agencia de bienestar infantil con las familias, en las actividades de capacitación del personal de las agencias y en la ayuda que se brinda a otras agencias de ayuda al niño y la familia para entender cómo funciona el sistema de bienestar infantil.

¿Es válida toda la información que aparece en la *Guía* para el estado o la comunidad donde vivo?

No necesariamente. Algunas normas y leyes de su estado o comunidad pueden parecer diferentes a ciertas leyes federales mencionadas en esta *Guía*. Hemos tratado de indicar en la *Guía* los casos individuales en que las leyes estatales o locales pueden ser diferentes a las leyes federales.

Los estados deben regirse por las leyes federales, pero además se les permite hacer algunos cambios de manera que dichas leyes se ajusten a las leyes estatales o locales específicas. La *Guía* proporciona información básica sobre las leyes federales y las normas que orientan y rigen los sistemas estatales y municipales de bienestar infantil.

Algunos estados y comunidades han elaborado sus propios folletos o guías para las familias que se relacionan con el sistema de bienestar infantil. Los autores revisaron muchos de estos documentos durante la elaboración de esta *Guía*. Ahí también encontramos información acerca de las diferencias entre los estados. En las guías locales usted también puede encontrar información específica sobre el sistema de bienestar infantil en su estado o comunidad. Es recomendable que usted le pregunte a su trabajador social si su estado o condado cuenta con un folleto o guía de este tipo.

Consejos prácticos para usar *la Guía para la familia*

- ✓ No es necesario que usted lea esta *Guía* de principio a fin. Algunas secciones pueden parecerle más útiles que otras.
- ✓ Puede usar el índice para encontrar las preguntas que sean más importantes para usted.
- ✓ Si le parece que esta *Guía* es muy difícil de leer y entender, puede pedirle ayuda a otra persona. Puede ser el trabajador social de la agencia, su abogado, un amigo, un pariente o alguna otra persona de su confianza.
- ✓ Puede preguntar al trabajador social de la agencia si existe una guía escrita para la familia que sea específica para su estado o la agencia de bienestar infantil de su localidad.
- ✓ Le recomendamos que averigüe si algunas de las normas y leyes del lugar donde usted vive varían de lo que se describe en esta *Guía*. Puede confirmarlo preguntando al trabajador social de la agencia, a una organización para la familia o un abogado.

SECCIÓN 1



¿Qué es el sistema de bienestar infantil?

¿Qué hace el sistema de bienestar infantil?

El sistema de bienestar infantil fue creado para ayudar a que cada niño viva en un hogar seguro y protegido. Esta responsabilidad ha sido delegada a las agencias públicas de bienestar infantil, pero ellas no hacen todo el trabajo. Los tribunales, las agencias privadas de bienestar infantil y otros sistemas de servicios (tales como los de salud mental, abuso de sustancias, atención de la salud, educación y violencia doméstica) son todos aliados en la asistencia brindada a los niños y las familias que atiende el sistema de bienestar infantil.

El sistema público de bienestar infantil tiene las siguientes responsabilidades:

- responder a las denuncias que hacen personas de la comunidad sobre niños que supuestamente han sido víctimas de maltrato o descuido
- ayudar a las familias a resolver los problemas que causan el maltrato o el descuido
- garantizar la seguridad y la protección de los niños
- prevenir la separación de los niños de sus familias
- trabajar conjuntamente con las familias para que los niños puedan regresar a su hogar (cuando los niños han sido separados de sus familias para protegerlos)
- garantizar que los niños reciban cuidado adecuado mientras están alejados de sus familias
- encontrar otro hogar permanente apropiado para los niños que no pueden regresar a su hogar

En 2001, las agencias de bienestar infantil de todo el país recibieron 2,672,000 denuncias de maltrato o descuido de menores. Las agencias aceptaron más de la mitad (1,789,000) de estas denuncias para investigarlas. Menos de la mitad (578,051) de esas investigaciones resultaron ser casos verdaderos de maltrato o descuido.

En 2001, 290,000 niños fueron colocados en tutela de crianza. Durante ese mismo período, 263,000 niños salieron de la tutela de crianza. Casi 7 de cada 10 niños (174,690) que salieron de la tutela de crianza regresaron a vivir con su familia o con un pariente.

Con miras a lograr estas metas, la agencia trabaja con las familias para identificar en qué aspectos sobresalen y cuáles son sus necesidades. La agencia ayuda a las familias a encontrar los servicios y el apoyo que necesitan.

¿Por qué interviene el sistema de bienestar infantil con las familias?

Para garantizar la seguridad de los niños—La función principal del sistema de bienestar infantil es velar por la seguridad, permanencia y bienestar de los niños. En la mayoría de los estados la ley otorga al sistema de bienestar infantil la responsabilidad de responder y hacer seguimiento a las denuncias y llamadas con respecto a la seguridad y el riesgo de maltrato que tienen los niños en la comunidad.

Para prestar servicios—Si un niño está en peligro o ha sido lastimado en su hogar, la agencia de bienestar infantil presta servicios para garantizar su seguridad. También ofrece servicios de ayuda a la familia si el niño corre riesgo de maltrato.

En algunos estados, se identifica a los niños y jóvenes como “necesitados de asistencia”, “necesitados de servicios” o “necesitados de supervisión” si su comportamiento escapa al control de sus padres. En estos estados el tribunal puede ordenar que la agencia de bienestar infantil ofrezca servicios y supervisión a tales familias. Es una medida que se toma para evitar que los niños y jóvenes entren al sistema judicial para menores. Es posible que los estados usen nombres diferentes para identificar a estos niños y jóvenes. Por ejemplo, para los niños que necesitan supervisión se podría utilizar el término “CHINS” (acrónimo en inglés que significa niños que necesitan servicios) en un estado y “PINS” (acrónimo en inglés que significa personas que necesitan servicios) en otro estado.

A veces una familia solicita servicios al sistema de bienestar infantil o al tribunal, aun cuando no haya habido denuncia alguna sobre la seguridad del niño. Esto puede ocurrir cuando una familia ha intentado inútilmente obtener los servicios adecuados para un niño que presenta un trastorno emocional grave, una discapacidad en el desarrollo o algún impedimento físico. Algunas familias han descubierto que es la única manera de obtener los servicios que sus hijos necesitan. Cuando los niños quedan al cuidado de la agencia de bienestar infantil, el estado es responsable de prestar los servicios que los niños necesitan. (Si desea más información al respecto, pase a la Sección 6.)

Consejos prácticos para las familias

- ✓ El sistema de bienestar infantil es bastante complicado. No dude en hacer preguntas ni de preguntar lo mismo una y otra vez si así lo considera necesario.
- ✓ Averigüe si existe una organización para la familia en su comunidad que pueda darle apoyo e información acerca del sistema de bienestar infantil.
- ✓ Si no hay una organización de ese tipo, trate de hablar con otros padres que hayan tenido experiencia con el sistema de bienestar infantil.



Conozca los servicios de protección infantil

La voz de Thelma

Mi hijo y su maestra en el jardín infantil tuvieron dificultades durante unos meses. Intenté todo lo que sabía para que se comportara bien, pero él se metía en problemas casi a diario. Intervino mi esposo, que era su padrastro, porque pensaba que yo era incapaz de manejar la situación. Poco tiempo después empezó a aplicar su método: una buena zurra. Las palizas se tornaron cada vez más violentas y duraban más y más tiempo. Muchas veces me interpose en las peleas, pero sólo lograba que me dijera que me apartara. Intenté hablar con mi esposo en varias ocasiones cuando estaba tranquilo, pero él no prestaba atención a mis comentarios.

Un día una trabajadora social tocó a mi puerta. Me explicó que alguien había hecho una denuncia en relación con mi hijo y que en una entrevista y reconocimiento que le hicieron al niño se le habían encontrado varios moretones en las nalgas y las piernas. La investigación de CPS sólo enfureció más a mi esposo. Él pensaba que se estaban entrometiendo y que no tenían derecho a dar instrucciones sobre cómo disciplinar a sus hijos. Después de numerosos intentos de darle orientación, él volvió a golpear al niño y le dejó un moretón enorme. El Departamento de Servicios Sociales intervino y se llevó a mi hijo. Cuando sacaron a mi hijo de la casa sentí un vacío en el estómago y que me desgarraban las entrañas. Gemía con dolor porque estaban haciendo algo que para mí sólo podía hacer Dios: arrebatarme a mi hijo de los brazos.

Mi hijo fue a parar a tutela de crianza y mi esposo fue arrestado. Me explicaron que mi hijo permanecería en cuidado temporal hasta que yo pudiera garantizar su seguridad. Me dieron a escoger entre liberar a mi esposo para que pudiera volver al trabajo (yo no tenía empleo) o tener a mi hijo de vuelta en casa dejando a mi esposo en la cárcel. Cuando decidí que liberaran a mi esposo, el juez me acusó de ser mala madre. Nunca antes en mi vida me había sentido tan destrozada y no sabía adónde recurrir para obtener ayuda.

(La voz de Thelma sigue en la Sección 10, página 96).

¿En qué consisten los servicios de protección infantil?

Los Servicios de Protección Infantil (CPS, en inglés) son un componente especializado del sistema de bienestar infantil. Se centran en las familias en las que se ha determinado que un niño ha sido víctima de abuso o descuido infantil o que está en peligro de serlo. Esto también se denomina maltrato infantil. Las leyes estatales exigen que las agencias de servicios de protección infantil hagan lo siguiente:

- recibir las denuncias de personas que creen que un niño ha sido maltratado o descuido
- determinar si en efecto ha ocurrido abuso o descuido
- garantizar que exista un plan en vigencia para resguardar a los niños
- prestar servicios a las familias para garantizar la seguridad de sus hijos

¿Qué es el abuso y descuido de menores?

Una ley federal llamada Ley CAPTA sobre la Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil estipula que, como mínimo, el abuso y descuido de menores es “todo acto reciente, o falta de actuación, de parte del padre, madre o cuidador que tiene como consecuencia la muerte o grave perjuicio físico o emocional, o el abuso o explotación sexual, o representa un riesgo inminente de perjuicio grave”.

Existen varios tipos de abuso y descuido. Las definiciones de abajo fueron adaptadas de la ley CAPTA (algunos estados pueden tener definiciones ligeramente diferentes para el abuso y el descuido):

- **Abuso o maltrato físico**—es cuando se lastima al niño con golpes, patadas, mordiscos, quemaduras, sacudidas u otras formas de agresión contra el niño. A veces incluso cuando un padre o madre no tiene la intención de lastimar al niño, las lesiones que éste sufra pueden ser consideradas legalmente como abuso. Por ejemplo, la lesión puede haber sido el resultado de un exceso de disciplina o un castigo físico. La ley hace responsables a los padres por la seguridad del niño incluso cuando otra persona en el hogar causa la lesión.
- **Descuido de menores**—es cuando no se cubren las necesidades básicas del niño. Comprende las necesidades físicas, educativas, médicas y emocionales del niño. En ocasiones el descuido del niño ocurre cuando el padre o la madre tiene algún problema con el consumo de drogas o alcohol o sufre alguna enfermedad mental. No tener dinero suficiente para cubrir las necesidades básicas del niño no significa que los padres sean descuidados. Significa que los padres necesitan asistencia.

Al decidir si un niño está descuido, el trabajador social de la agencia suele considerar las prácticas y diferencias de cada cultura, con la finalidad de garantizar que la familia no sea acusada erróneamente de abuso o descuido.

- **Abuso sexual**—abarca cualquier tipo de actividad o contacto sexual con el niño que haga el padre, madre u otro cuidador. Aprovecharse de un niño mediante la prostitución o la pornografía también se considera abuso sexual.
- **Abuso emocional**—comprende las acciones de un cuidador que pueden lastimar la salud emocional del niño, tales como gritos e insultos. Otros actos tales como el rechazo o la negación de afecto también son formas de abuso emocional.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Pida al trabajador social de la agencia que le dé las definiciones de abuso y descuido de menores que se usan en su estado.
- ✓ Si el inglés no es su idioma principal, pida que le entreguen las definiciones (y otros materiales) en su propio idioma.

Denuncias de abuso y descuido de menores

La voz de una abuela

Mi hija usó drogas de forma excesiva durante y después del embarazo. Cuando su hija nació, abandonó a la niña a mi cuidado y se fue de nuevo a la calle. Cuando mi nieta tenía un poco más de dos años, se lastimó y se cortó la pierna al caerse. Como parecía que la herida era profunda y necesitaba sutura, la llevé al hospital. Mientras esperaba que le dieran de alta, un médico me pidió que saliera de la habitación. Vi a un hombre entrar a la habitación y una parte de mí supo exactamente lo que estaba pasando. Recé para que mi nieta no dijera nada que hiciera que ellos me la quitaran. Después de esperar un rato que me pareció una eternidad, le dieron de alta y me dijeron que podía llevármela a casa. Cuando pregunté qué había pasado, el médico me dijo que ellos tenían la obligación de informar a servicios sociales cuando a la sala de emergencia llegaban niños con magulladuras. El hombre que había hablado con mi nieta era el trabajador social de la agencia de servicios sociales. Aunque el médico me explicó esto, yo me sentía vulnerable por ser de raza negra. Sin embargo, fue un alivio que reconocieran que yo no había maltratado a mi nieta y que pudiéramos regresar juntas a casa.

¿Cómo llegaría a CPS una denuncia acerca de mi hijo?

Cualquier persona que sospeche que un niño es víctima de abuso o descuido puede denunciar la sospecha a CPS. Cada estado o comunidad local tiene un número 1-800 y una línea de emergencia que funciona las 24 horas. Cualquier persona de la comunidad, padre, madre o la misma víctima infantil puede llamar y denunciar la sospecha de abuso o descuido de un menor.

Cualquier persona puede denunciar *voluntariamente* el abuso o descuido. Las personas que trabajan con niños y familias tienen la *obligación* legal de denunciar toda sospecha de abuso o descuido. Se les llama “denunciantes obligatorios” e incluyen profesionales médicos, cuidadores de niños, servicios sociales, educación, salud mental, autoridades policiales, tutores *ad litem* y miembros del clero (a menos que la información se considere privilegiada). Esta lista de denunciantes obligatorios puede variar ligeramente de un estado a otro.

¿En CPS atienden todas las denuncias de sospecha de abuso y descuido?

Sí. Cada denuncia recibe cierto grado de respuesta. El contacto inicial es la primera etapa del proceso. Es el punto en que se reciben las denuncias. El propósito del contacto inicial es recabar suficiente información de la persona que hace la denuncia para determinar lo siguiente:

- si la información de la denuncia cumple con los criterios de la ley y de la agencia con respecto al abuso y descuido
- si la persona que hace la denuncia parece confiable
- si el niño ha sido lastimado o corre riesgo de serlo
- si la agencia debe responder
- con qué rapidez debe responder la agencia

Si la agencia decide que la denuncia cumple con los criterios de abuso y descuido, entonces se realiza una investigación. En todo el país, 7 de cada 10 denuncias iniciales pasan a la etapa de mayor investigación. Si se sospecha que la persona causante del abuso o descuido no es el cuidador, entonces es posible que se envíe la denuncia a las autoridades policiales quienes podrán optar por hablar con usted y el niño.

¿En CPS atienden todas las denuncias de abuso y descuido de la misma forma?

No. Cada vez son más numerosos los estados que han adoptado maneras alternativas de responder a las denuncias de CPS.

Investigación de respuesta—Cuando las denuncias indican que un niño está en peligro grave o inminente de ser lastimado, se realiza una investigación de inmediato. De eso se trata la “investigación de respuesta”. Luego se hace seguimiento al proceso de

investigación, como se describe más adelante en esta sección. Pueden intervenir el trabajador social de la agencia, las autoridades policiales y el tribunal.

Respuesta alternativa—Otra respuesta (a menudo llamada “evaluación”, en lugar de investigación) se ofrece a las familias que pueden mantener a sus hijos de manera segura en su hogar mientras reciben los servicios. Estas familias desean ayuda y aceptan participar voluntariamente en los servicios. Los servicios recibidos son individualizados para satisfacer las necesidades de cada familia. El tribunal no interviene inicialmente en las familias cuando se utiliza esta respuesta alternativa. Si se hace necesario brindar protección a los niños, el tribunal puede intervenir. Los estados que ofrecen respuestas alternativas descubren que las familias salen adelante y que rara vez es necesaria la actuación de los tribunales.

¿Cómo decide la agencia qué tipo de respuesta que usará?

En estados donde está en vigencia este “sistema de respuesta alternativa”, la agencia puede escoger como responder. La decisión está determinada por lo siguiente:

- gravedad de la denuncia
- grado de peligro para el niño
- disponibilidad de los apoyos formales e informales necesarios
- disposición de la familia a participar voluntariamente en los servicios y a hacer los cambios requeridos

■ Cómo funcionan las investigaciones

La voz de la mamá de Troy

Yo pensaba que sólo las niñas eran víctimas de violación. Nunca me imaginé que alguien tocaría a mi hijo Troy. Tenía solamente 6 años y yo no sabía que tenía que protegerlo de ese tipo de daño. Un día cuando llegué a casa del trabajo, la niñera me dijo que mi hijo no había regresado de la escuela. Me dijo que ella había llamado a la escuela y que le informaron que una persona de servicios sociales me llamaría. Eso era todo lo que ella sabía. Fui al teléfono para llamarlos. “¿Dónde está mi hijo?”, pregunté. Me dijeron que alguien se comunicaría conmigo. Me senté a esperar junto al teléfono, atónita. ¿Qué había pasado con mi hijo?

Unas horas después, que a mí me parecieron años, un hombre tocó el timbre y se presentó como el trabajador de la agencia de servicios sociales. Le grité: “¿Dónde está mi hijo?” Me preguntó si podía pasar para que habláramos; lo dejé entrar a la casa pero seguí gritando: “Dígame dónde está mi hijo. ¿Qué han hecho con él?” Me explicó que mi hijo estaba en la oficina de distrito debido a ciertas acusaciones de abuso sexual. Me preguntó que dónde estaba mi sobrino y yo le respondí que todavía no había regresado de la escuela. Tenía práctica de fútbol americano después de clase. Se sentó y me explicó que mi hijo se había quejado con su

maestra de que le dolía la colita. La maestra lo había enviado con la enfermera, quien llamó a servicios de protección infantil porque mi hijo decía que mi sobrino había estado jugando "con sus nalguitas". Me puse más histérica. "No puede ser", dije. "Mi sobrino jamás se atrevería a tocar a un niño, menos todavía a mi hijo".

Yo había acogido en mi casa a mi sobrino Alex varios años antes, cuando mi hermano se volvió adicto a la cocaína. Yo no lo creía capaz de tocar a mi hijo. Le gustaban las chicas y a menudo salía con una u otra. Le expliqué todo esto al trabajador social. Me dijo que ya se había comenzado una investigación completa que incluía un reconocimiento físico a mi hijo, pero que a menos que mi sobrino tuviera otro lugar donde vivir, mi hijo no regresaría a la casa porque correría peligro. La cabeza empezó a darme vueltas. ¿Acaso mi hijo había inventado esta historia para meter a Alex en problemas? ¿Y si alguien más lo había hecho y Troy estaba culpando a Alex?

"¿Dónde está mi hijo?", volví a preguntar. Quería hablar con él para averiguar por qué estaba diciendo estas cosas. El trabajador social me dijo que estaba en la oficina de distrito, pero que si no se encontraba otro lugar donde Alex pudiera vivir, mi hijo sería trasladado a un hogar de crianza temporal hasta que concluyera la investigación. Tenían que terminar el reconocimiento físico, que estaría a cargo de un experto en el área de abuso sexual. Pregunté si yo podía estar presente. "¿Quién es ese médico? ¿Está mi hijo asustado? ¿Quién está con él? ¿Qué voy a hacer?"

Finalmente encontré una persona muy amiga que aceptó recibir a Alex y asegurarse de que fuera a la escuela y regresara a casa. El trabajador social informó a la oficina que mi hijo Troy podía regresar a casa más tarde ese día; que primero Alex debía recoger sus cosas y luego debía marcharse a casa de mi amiga.

La investigación tardó varios meses. Durante ese tiempo visité a mi sobrino en casa de mi amiga y aporté lo que él necesitaba para su sustento allí. Mi hijo se quedó en casa conmigo y comenzó a recibir terapia para el trauma. Descubrieron que no había sido Alex quien había abusado de mi hijo, sino un vecino de nuestra misma calle, a quien Troy tenía miedo de "delatar". A Alex se le permitió regresar a nuestra casa, pero la relación entre ellos sigue tensa. Apenas cruzan palabra entre ellos y todos estamos esforzándonos para superarlo en las sesiones semanales con el terapeuta. Creo que un día todos nos recuperaremos, aunque ese día parece muy lejano. Alex está herido por las acusaciones y sigue molesto y confundido, a pesar de las incontables veces que le decimos que Troy lo acusó porque confiaba en él. Troy sigue trabajando dentro de sí mismo y con ayuda profesional para entender lo que en realidad significa ser víctima de abuso sexual y cómo afectará su vida en el futuro.

¿Quién realiza la investigación? ¿Qué formación tiene esta persona?

En muchos estados el investigador principal es un trabajador social de CPS. En otros estados el investigador puede ser un funcionario del orden público en lugar de un trabajador social de la agencia. En otras circunstancias, ambos trabajan en equipo. Deben tener las habilidades para tratar con los padres, el niño, otros miembros de la familia, agencias comunitarias, funcionarios del orden público y los tribunales. En muchos estados, a los trabajadores de las agencias que trabajan en CPS se les exige tener una licenciatura o maestría en trabajo social o un título universitario en un campo bastante afín. Las agencias de CPS deben garantizar que los trabajadores reciban capacitación permanente y adecuada, y que posean las destrezas necesarias para brindar servicios de calidad.

Si CPS responde a una denuncia acerca de mi familia, ¿Qué pasa durante la investigación?

A menudo el trabajador de CPS se comunicará nuevamente con la persona que hizo la denuncia a la línea central de emergencias y aclarará lo que, según esa persona, aconteció. El trabajador social de CPS entrevistará al niño. Si el niño tiene lesiones graves o visibles, el trabajador social de CPS y un médico podrán examinarlo. Luego se realizan entrevistas con usted y con la persona acusada de descuidar o maltratar al niño. El trabajador social también podría entrevistar a otros testigos. Una vez que se reúne toda la información básica, el trabajador social de CPS determina el siguiente paso.

¿Me informará el trabajador social quién hizo la denuncia?

No. Usted se enterará *de la denuncia*, pero no de la identidad del denunciante. En su mayoría, los trabajadores sociales de CPS tienen un criterio abierto sobre las denuncias y por experiencia saben que no todas son verídicas. También reconocen que la mayoría de las familias no descuidan ni maltratan a sus hijos adrede.

¿Cuáles son los posibles resultados de la investigación de CPS?

La agencia puede determinar lo siguiente:

- El niño no fue víctima de abuso o descuido. Cuando esto ocurre, la acusación es considerada “infundada” o “no se comprobó”. No es necesaria mayor intervención de CPS. El caso se cierra.
- El niño no fue víctima de abuso o descuido. La denuncia era infundada, pero usted tiene problemas familiares y quiere recibir ayuda para resolverlos. El trabajador social de CPS puede remitirlo a ciertos servicios comunitarios que pueden ayudarlo de manera voluntaria.
- Hay indicios de que el niño sí fue víctima de abuso o descuido. Esto se conoce como acusaciones “con mérito”. No todos los estados utilizan la misma terminología. Algunos lo llaman acusación “fundada” o “confirmada”.

- Hay razón para sospechar que el niño fue víctima de abuso o descuido o corre el riesgo de serlo. No obstante, no se ha comprobado el abuso o descuido. A esto se le llama “indicio” de abuso o descuido. En la actualidad solamente 10 estados tienen esta categoría.

¿Qué podría pasar si encuentran indicios de que el niño ha sido víctima de abuso o descuido?

Dependiendo de lo que le haya pasado al niño y la capacidad que usted tenga para protegerlo ahora y en el futuro, puede suceder cualquiera de estas cosas:

- Si el niño no corre peligro en su propio hogar, su familia puede recibir servicios para evitar el abuso o descuido en el futuro. Se elaborará un plan y se brindará el apoyo necesario para que la familia garantice la seguridad del niño. Esto se denomina “plan de seguridad” y es supervisado por CPS.
- Si en el momento actual el niño está en peligro en su hogar, es posible que sea necesario ponerlo al cuidado de otra persona fuera de la casa. Podría ir con un pariente o a un hogar de crianza.
- El tribunal de familia puede ordenar que usted haga cambios y que participe en servicios.
- Pueden intervenir las entidades policiales si hay sospecha de que se ha cometido un delito contra el niño.

El traslado del niño durante Consejos Prácticos Para Las Familias resultado de ésta, es un desenlace muy grave y con frecuencia doloroso para el niño y para la familia. Es una acción que queda reservada para aquellas situaciones en que la seguridad del niño está en riesgo extremo y el trabajador social de CPS determina que el padre, la madre o el cuidador no es capaz de proteger al niño.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Si han trasladado al niño fuera de su hogar, hágale saber al trabajador social de CPS si hay familiares u otras personas que pueden ser de ayuda para usted o para el niño. Esto es de suma importancia en caso de que el niño haya sido trasladado por razones de seguridad.

¿Se lleva un registro si encuentran indicios de que mi hijo ha sido víctima de abuso o descuido?

Sí. Si la agencia de servicios de protección infantil determina que una denuncia de abuso o descuido de menores es fundada, por lo general se agrega a un registro el nombre de la persona responsable del abuso o descuido. La mayoría de los estados tienen un despacho central que hace el seguimiento de estos nombres. El lapso de tiempo que se mantiene el nombre en el registro varía de un estado a otro.

¿Se lleva un registro si se determina que el niño NO ha sufrido abuso o descuido?

Quizá. Diez estados tienen normas que les permiten mantener todas las denuncias en el Registro Central. Pero las leyes federales dicen que el nombre suyo no debe figurar en ningún lugar de acceso público ni estar al alcance de personas que realicen revisiones de historial laboral o de antecedentes. Sin embargo, la misma agencia de bienestar infantil puede guardar esta información para su propio uso en el futuro, salvo que las leyes estatales no permitan hacerlo. Si descubre que su nombre está erróneamente en un registro, usted tiene derecho a apelar para exigir que se elimine su nombre.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Pregunte a su abogado o al trabajador social
 - si el nombre de usted figurará en el registro
 - si dicen que sí, pregunte por cuánto tiempo
 - si un posible empleador puede averiguar que usted tuvo algo que ver con los servicios de protección infantil

¿Cómo se afectan o cambian los derechos como padre o madre durante una investigación?

Durante la investigación, no hay cambio en el estado legal de los padres. A menos que el niño sea trasladado de emergencia fuera del hogar, usted conserva todos sus derechos de patria potestad.

¿Puedo estar presente en la entrevista que le hagan a mi hijo?

El trabajador social de CPS tiene autoridad para hablar con el niño y sus hermanos y hermanas sin el consentimiento de usted y sin su presencia. Si en la denuncia consta que usted u otra persona responsable del cuidado del niño es quien lo ha lastimado, la ley permite que el niño cuente lo que ha pasado sin que estén presentes los miembros de la familia. Por lo tanto, el trabajador social de CPS decide quién debe estar presente durante la entrevista. Aunque es posible entrevistar y hacerle un reconocimiento físico al niño sin autorización suya, se le pedirá a usted que colabore y dé su permiso.

¿Tengo que dejar entrar a mi casa al trabajador de CPS?

No. Usted no tiene obligación de dejar pasar a su casa al trabajador social ni de responder a sus preguntas. Pero aún así, el trabajador de CPS todavía tiene el deber legal de investigar las denuncias de sospecha de abuso o descuido de menores. Si existe razón para pensar que el niño corre peligro y usted niega el acceso a su casa y al menor, la policía puede obtener una orden de allanamiento para entrar y comprobar cómo se encuentra el niño.

¿Habrá una audiencia en el tribunal si mi hijo es trasladado fuera de mi hogar durante una investigación de CPS?

Sí. La agencia de CPS debe presentar una petición por descuido o abuso ante el tribunal que maneja los asuntos judiciales familiares o juveniles con la finalidad de solicitar una orden preliminar o “de protección de emergencia”. Esta orden le otorga a la agencia la custodia temporal. Tal custodia permite que la agencia proteja la vida del niño, su salud o brinde cuidado general hasta que se realice una audiencia acerca de la colocación de emergencia. Luego, sin mucha demora (la cantidad de días depende de las leyes locales), se lleva a cabo una audiencia inicial (a menudo llamada “audiencia de traslado de emergencia”). En esta audiencia se determina si la protección de emergencia estaba justificada y si todavía existe la necesidad de mantener al niño fuera del hogar. (Pase a la Sección 5, página 47.)

¿Me acompañará un abogado a esta audiencia inicial?

Depende. Si usted no puede pagar el costo de un abogado, puede pedir que le asignen uno. Algunos estados podrán asignarle un abogado, pero no siempre es el caso. (Para obtener más información sobre cómo obtener un abogado, pase a la Sección 5, página 53).

¿Cómo se ven afectados mis derechos como padre o madre después de esta audiencia inicial?

Usted seguirá siendo un factor influyente en las decisiones relacionadas con el niño, salvo que el tribunal dictamine lo contrario. Su participación continua en el plan de servicios (que se describe en la Sección 3) es una forma que usted tiene de ejercer influencia. Podrá visitar al niño con regularidad a menos que el tribunal determine que hacerlo implicaría un riesgo para la seguridad del niño.

¿Qué tiene que pasar para que CPS deje de intervenir en mi familia?

La intervención de la agencia de bienestar infantil debe terminar cuando ocurra lo siguiente:

- Se hayan cumplido las metas del plan de servicio.
- Usted esté en capacidad de garantizar la seguridad del niño.
- Su familia pueda satisfacer las necesidades del niño.
- El tribunal así lo ordene.

¿Qué leyes rigen a CPS?

Cada estado tiene sus propias leyes con respecto a los servicios de protección infantil. También existen leyes federales, como las que se detallan a continuación, que rigen a CPS:

- La ley CAPTA sobre la prevención y tratamiento del abuso infantil fue aprobada en 1974. Tiene como propósito mejorar los programas de CPS y hacerlos más uniformes en todo el país. El Congreso de Estados Unidos ha enmendado esta ley varias veces desde su promulgación. Los cambios más recientes se hicieron en junio de 2003.

- La ley ICWA sobre el bienestar del niño indígena establece las directrices que debe seguir CPS para atender a las familias afiliadas a una tribu reconocida federalmente. (Si desea más información, vea la Sección 8.)

¿Que provee la ley CAPTA?

Entre las cosas que dispone esta ley se encuentran:

- investigación de los informes de CPS
- enjuiciamiento del abuso infantil
- actividades de prevención del abuso infantil
- capacitación para los trabajadores de CPS

¿Cómo afecta la ley CAPTA a las familias?

Entre otras, esta ley afecta a las familias de las siguientes maneras:

- La ley permite que los padres apelen el fallo de abuso y descuido.
- La ley establece que el abandono de un niño puede ser motivo para la revocación permanente de los derechos de los padres.
- La ley exige que los proveedores de atención médica notifiquen a CPS sobre todos los recién nacidos afectados por el abuso de sustancias ilegales o que presenten síndrome de abstinencia como consecuencia de la exposición a drogas durante el embarazo de la madre.
- La ley exhorta a los estados a garantizar que los niños y las familias que no dominan el idioma inglés reciban materiales y servicios en su propio idioma.
- La ley exhorta a los estados para que creen otros servicios de prevención, tales como educación para padres de familia, relevo para descanso del cuidador principal, visitas voluntarias a domicilio y programas de apoyo para la familia.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Pregunte al trabajador social de la agencia sobre los cambios que se han hecho en su estado/localidad como resultado de la enmienda que se hizo en la ley CAPTA en junio de 2003.
- ✓ Si el inglés no es su idioma principal, pida que le entreguen la información (y otros materiales) en su propio idioma o solicite un traductor.



Los fundamentos de la planificación del servicio

La voz de Joyce

Al principio fue difícil trabajar en el plan. No me sentía parte del equipo; casi todos eran desconocidos. No me sentía realmente participe en el plan, pero aún así asistía a todas las reuniones. Escuchaba los comentarios duros que ellos hacían acerca de lo que yo había hecho y lo que había dejado de hacer por mis hijos.

Al principio, hablaban y no les entendía nada. Mi madre y mi hermana estaban cuidando los niños. Catena tenía cuatro semanas de nacida cuando se la dejé a mi mamá. Nació afectada por las drogas. Hablaban más con mi madre que conmigo. Yo estaba haciendo lo que debía hacer: me había puesto en tratamiento y llevaba ya 90 días de sobriedad, pero aún así no hablaban conmigo. Yo sabía cosas de mis hijos, cosas que sólo una madre sabe. Quería decirles que Catena sufría de cólicos y que a Tyrone le daban tembladeras, pero ellos le preguntaban estas cosas a mi mamá y no a mí.

Puse la mano sobre la mesa y dije: “Por favor, hablen conmigo”. Como el equipo no escuchaba lo que yo decía, escribí una carta personal para que la trabajadora social que me asistía se la leyera al equipo. Ella la leyó en voz alta en la reunión y eso ayudó muchísimo. Me abrió el camino.

El equipo le preguntará qué necesita usted para recuperar a sus hijos. Tiene que trazarse un plan. Esto es lo que hice yo para recuperar a mis hijos. Empecé a asistir a un grupo de apoyo para padres. Aprendí a hablar por mí misma. Aprendí a dejar que mis emociones orientaran la reunión del equipo. Descubrí que podía hacerle saber a los demás que necesitaba ayuda. Conseguí una colaboradora para la crianza de los hijos en la organización para familias local. Ella me acompañaba a las reuniones del equipo y al tribunal; era mi defensora. También había sido drogadicta y llevaba 13 años alejada del alcohol. Su vida no fue siempre color de rosa. Podía identificarme con ella. La gente me miraba con desprecio, así que había empezado a creer que mis hijos estarían mejor a cargo de otra persona. La

colaboradora me dijo que mis hijos necesitaban estar conmigo y que no debía darme por vencida. Comencé a leer novelas que contaban historias de mujeres y empecé a sentirme mejor conmigo misma. Aprendí otra vez a ir al mercado a hacer las compras. Aprendí a preparar comida sana para mis hijos. Reunía cupones para ahorrar dinero. Tuve que aprender a crear lazos afectivos con Catena otra vez; estaba tan pequeñita cuando nos separamos. Todo esto era parte de mi plan.

Cuando los chicos volvieron a casa conmigo, tuve que hacer el papel de árbitro. Tuve que aprender a manejar las situaciones sin golpearlos. Llamaba a la línea directa de Padres Anónimos cada vez que me sentía al borde de una crisis. No es fácil, pero mis hijos se encuentran bien. Al día de hoy llevo más de 8 años sin usar drogas ni alcohol. He tenido empleo todo ese tiempo. Tengo a mis hijos conmigo y sirvo como defensora voluntaria para otras familias. He estado en esa situación, la he vivido y la he superado. Eso ayuda cuando trabajo con otras familias.

¿Qué es un plan de servicio?

Cuando comienza a participar en el sistema de bienestar infantil, colaborará en la redacción de un “plan de servicio”. Este plan es como un convenio entre usted y la agencia de bienestar infantil.

Los planes de servicio deben describir lo siguiente:

- la razón por la que el niño entró al sistema de bienestar infantil
- los aspectos relevantes de la familia, así como sus necesidades
- los aspectos relevantes del niño, así como sus necesidades
- las metas del niño y de su familia
- las medidas que deben tomar usted y el sistema de bienestar infantil
- los servicios que usted y el niño van a recibir y en los que participarán
- un lapso de tiempo definido para lograr todo esto

Si el niño vive con usted, el plan de servicio describirá lo que debe suceder para que el niño esté seguro y pueda seguir viviendo en su casa. Si el niño fue trasladado fuera del hogar, el plan de servicio explica el motivo. Dirá lo que debe suceder para que el niño pueda regresar a su hogar y para que la agencia de bienestar infantil deje de intervenir en la vida familiar.

Se le pedirá que usted firme el plan de servicio y recibirá una copia que usted podrá conservar.

¿Cuándo se elaborará y revisará mi plan de servicio?

Algunos estados comienzan a elaborar los planes de servicio con las familias desde el primer contacto. Otros pueden empezar el proceso de planificación de servicio más tarde. El plan de servicio debe revisarse por lo menos una vez cada seis meses, o puede hacerse antes si la situación familiar cambia.

¿Es el plan de servicio lo mismo que el plan del caso?

Podría ser lo mismo. Cada estado usa un nombre diferente para el proceso de planificación de servicio. En el estado en el que usted vive podrían usar el término “plan de permanencia”, “plan del caso”, “plan de servicio para la familia”, “plan de reunificación” o “plan de tratamiento”.

¿Cuáles son los beneficios del plan de servicio?

Puede usar el plan de servicio como si fuera un mapa vial que le indica hacia dónde se dirige (por ejemplo, tratar de mantener al niño con usted, ayudar para que el niño regrese a su hogar o buscarle otro hogar permanente). El plan también le da instrucciones para llegar a ese destino. El plan de servicio puede ayudarle a concentrarse en los cambios que hay que hacer para mejorar la situación familiar. El plan de servicio también le ayuda a saber cuánto ha logrado y hacer seguimiento de los avances que se están haciendo.

¿Quién participa en la elaboración del plan de servicio?

Usted, como padre o madre, debe colaborar siempre con el trabajador social de la agencia en la elaboración, redacción y aprobación del plan de servicio. También es importante incluir a los niños que tengan suficiente edad para participar.

A menudo un “equipo para el niño y la familia” también colabora con usted y el trabajador social en la elaboración del plan. Este equipo debe incluir gente que usted conoce, como por ejemplo: un proveedor de servicios, alguna persona de la escuela del niño, un consejero que trabaje con su familia, un defensor de la familia, alguien de su iglesia, un amigo de confianza o un pariente cercano. El equipo puede tener como integrantes personas que usted no haya conocido antes. Los integrantes del equipo para el niño y la familia tendrán la responsabilidad de ayudarlo a usted y a la agencia a cumplir el plan de servicio.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si el niño fue trasladado fuera de su hogar (lo que también se denomina tutela de crianza), la ley federal exige que el estado elabore con usted el plan de servicio para el niño y la familia. Al trabajar en el plan de servicio con el trabajador social de la agencia, usted tendrá oportunidad para lo siguiente:
 - explicar el tipo de ayuda que necesitan usted y el niño
 - fijarse metas que sean importantes para usted
 - solicitar servicios específicos
 - hacer preguntas
 - expresar su opinión sobre el tipo de cuidado que recibirá el niño
 - aclarar los derechos y responsabilidades que usted tiene como padre mientras el niño se encuentra en tutela de crianza
 - entender sus responsabilidades y las de la agencia
- ✓ A veces las personas que integran el equipo de planificación prefieren tener un toque personal. Necesitan sentir que los conocen a usted y a los niños. Joyce (vea su relato en la página 18) recomienda escribir una carta personal al equipo y traer fotos de usted y los niños a las reuniones del equipo y al tribunal. Ella dice que no hay que preocuparse si uno no sabe escribir muy bien. Sólo hay que hablar con sinceridad y expresar lo que se pueda.
- ✓ Al usted firmar el plan de servicio, indica que está de acuerdo con su contenido. Si no está de acuerdo, no tiene que firmarlo. En tal caso, puede pedir al trabajador social de la agencia que reconsidere las partes con las que usted no está de acuerdo.
- ✓ El hecho de que los padres que tienen acusaciones pendientes en su contra por abuso o descuido infantil participen en los servicios para ayudarse a sí mismos y a la familia no significa que admitan como ciertas dichas acusaciones.
- ✓ Asegúrese de que en el plan se tome en cuenta la opinión del niño si tiene edad suficiente.
- ✓ Solicite y guarde una copia del plan de servicio y de cualquier actualización que se le haga.
- ✓ Usted puede hacerse acompañar de algún defensor o alguna persona de su confianza cuando se elabore el plan de servicio. Hágale saber al trabajador de la agencia si usted quiere que lo acompañe alguien más.

¿Mi familia puede tener más de un plan de servicio?

Sí. Si está relacionado con distintas agencias de servicio o con el sistema escolar, usted y la familia podrían tener varios planes de servicio. A continuación encontrará algunos ejemplos.

- Si usted participa en servicios de salud mental o de orientación por abuso de sustancias, podría tener un “plan de tratamiento”.
- Si el niño es menor de 3 años, tiene alguna discapacidad y recibe servicios de intervención temprana según la Parte C de la ley IDEA (pase a la sección sobre Leyes pertinentes de esta *Guía*), la familia podría tener un Plan individualizado de servicios familiares (IFSP, en inglés).

- Si el niño tiene 3 años o más y necesita servicios educativos especiales, podría tener un Programa de educación individualizado (IEP, en inglés).
- Si usted recibe ayuda económica del programa TANF (vea la sección *Algunos términos que conviene saber*), podría tener un Plan de empleo o un Contrato de responsabilidad personal.

¿Cómo puedo manejar más de un plan de servicio?

Aunque cada plan de servicio tiene por finalidad ser de ayuda para usted y su familia, puede ser difícil llevar control de ellos y cumplir con las expectativas de todos los planes. Es muy importante que usted haga saber a los trabajadores sociales de cada sistema que usted está participando en otros planes de servicio. Algunos padres se han dado cuenta de que resulta beneficioso contar con un equipo para el niño y la familia, como se describió anteriormente, e incluir en ese equipo a una persona de cada plan de servicio.

Consejos Prácticos Para Las Familias

- ✓ Hable con el trabajador social de la agencia sobre la posibilidad de combinar el plan de servicio de bienestar infantil para el niño con otros planes de servicio en los que usted participe.
- ✓ Pida ayuda al trabajador social de la agencia para coordinar las citas y las actividades previstas en todos los planes de servicio.

¿Qué características tiene un buen plan de servicio?

- Un buen plan de servicio *comienza con una buena evaluación*. Esto significa que se hace una revisión de los aspectos sobresalientes de la familia, así como de sus necesidades y problemas.
- En un buen plan de servicio *usted, por ser el padre o la madre, tendrá una participación activa*. Es un entendimiento de lo que debe suceder entre usted y la agencia o el tribunal. Es la oportunidad que usted tiene de decir el tipo de ayuda que necesita para alcanzar las metas planteadas. Un plan de servicio que solamente enumera las tareas que, según la agencia o el tribunal, usted debe cumplir NO es un buen plan.
- El plan de servicio lo ayudará a resolver los problemas de la familia, *tanto los inmediatos como los de más larga duración*.
- Un buen plan será *revisado con regularidad* por usted y por el trabajador social de la agencia. El plan será lo suficientemente *flexible* para adaptarse a los cambios en las necesidades y los avances de la familia.
- El plan de servicio tendrá una *redacción clara*, con un lenguaje sencillo y directo. No deberá estar repleto de jerga burocrática ni jurídica.

- *Las metas serán razonables.* Deben plantearse claramente los pasos para alcanzar las metas. Los plazos de tiempo deben ser bien entendidos por todos.
- En el plan de servicio se reflejará un entendimiento de la cultura y las creencias de la familia. Incluirá servicios que sean adecuados para la cultura de la familia.
- Un buen plan de servicio se adaptará a la familia. No contendrá una lista de metas y servicios que podrían servir para cualquier familia.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si usted tiene dificultad para hablar y entender inglés, pida al trabajador de la agencia que le proporcionen un intérprete durante la elaboración del plan de servicio.
- ✓ Solicite una copia impresa del plan en el idioma que usted habla mejor.
- ✓ Lleve el control de sus responsabilidades y las de la agencia de manera que pueda mostrar en el tribunal las responsabilidades con las que usted ha cumplido. Una manera conveniente de hacerlo es con un diario, así tendrá todo en un mismo lugar.

¿Existe otro tipo de proceso de planificación en el que yo tendría que participar?

Sí lo hay. Algunas familias cuyos niños han sido colocados fuera del hogar participan en un proceso de planificación llamado “planificación concurrente”.

¿Qué es la planificación concurrente?

Planificación concurrente significa que la agencia y el tribunal trabajan con usted en dos metas diferentes al mismo tiempo. El plan principal es reunir a los niños de nuevo con sus padres. No obstante, *al mismo tiempo* (de allí el uso de la palabra “concurrente”) hay un plan secundario para que el niño viva en otro hogar permanente en caso de que no pueda regresar con su propia familia. Es una manera que tienen los estados de acortar el lapso de tiempo que toma para encontrarle hogar permanente a los niños. Asimismo se reducen los diversos sitios donde se coloca al niño fuera de su hogar. Unos 37 estados tienen leyes acerca de la planificación concurrente.

Estos son algunos ejemplos de cómo funciona la planificación concurrente:

- Un niño en tutela de crianza vive con una familia (por lo general una familia de crianza o un pariente) que desea trabajar estrechamente con los padres para lograr que el niño regrese a su hogar. Esta familia también está dispuesta a convertirse en la familia permanente del niño, mediante la adopción o la tutela legal, si el niño no puede regresar a su hogar.
- A veces los trabajadores de la agencia buscan hogares adoptivos para los niños antes de la revocación de los derechos de los padres. Podría colocarse al niño con una familia “preadoptiva” que estuviera dispuesta a adoptarlo, *si* el niño no puede regresar a su hogar.

¿Todas las familias que tienen hijos en tutela de crianza participan en la planificación concurrente?

No. La planificación concurrente es apropiada para la mayoría de los niños en tutela de crianza, pero no para todos. Cuando parece que habrá dificultad para que el niño regrese a su hogar, a menudo se hace la planificación concurrente. Existen otros factores que podrían incidir en la decisión de usar planificación concurrente:

- edad del niño
- el tiempo que lleva el niño colocado fuera de su hogar
- la probabilidad de que el niño regrese con su propia familia
- los antecedentes de la familia
- el grado de cooperación de la familia con la agencia
- la disposición y capacidad de los padres de crianza para brindar un hogar permanente
- la colocación de los hermanos del niño

¿Se usa la planificación concurrente con los adolescentes?

En algunos casos sí. Si el adolescente no puede regresar a su hogar, el trabajador social de la agencia podría intentar encontrarle un hogar adoptivo al mismo tiempo que lo ayudaría a desarrollar relaciones positivas y sanas con sus familiares menos cercanos y con otros adultos. Esto se hace con la finalidad de que el o la joven tenga suficiente estabilidad emocional en caso de que no pueda encontrársele un hogar adoptivo antes de cumplir los 18 años de edad.

¿Cómo sabré si se está haciendo planificación concurrente para mi familia?

Si hay planificación concurrente con su familia, debe ser una parte de un plan de servicio que usted acordó con el trabajador social de la agencia y el tribunal. Como padre o madre, usted debe estar completamente enterado del proceso de planificación concurrente.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Es importante que usted sepa cómo funciona el proceso de planificación concurrente de manera que pueda ayudar a decidir si es la opción más precisa para el niño y la familia.
- ✓ Si tiene dudas sobre lo que este proceso significa para usted y el niño, asegúrese de que el trabajador social de la agencia, su abogado o el tribunal conteste todas sus preguntas al respecto.
- ✓ Es importante que usted ayude al niño a entender los efectos que tendrá para él la planificación concurrente.



Conozca los servicios que puede recibir su familia en su misma casa

La voz de Lisette

Soy madre soltera de cuatro varoncitos. Hace cuatro años, vivía con mi novio y había muchas peleas en casa; mis hijos siempre estaban lastimándose. Debido a la violencia en el hogar y las lesiones de los niños, fui denunciada por maltrato infantil en no menos de cuatro ocasiones. La mayoría de las veces el trabajador social de los servicios de protección determinó que yo no lastimaba a los niños. Pero cuando mi hijo de seis años prendió fuego a su cama, el trabajador social de los servicios de protección dijo que mi familia necesitaba ayuda. Aceptamos recibir servicios a domicilio. Para entonces, mi novio y yo nos habíamos separado, y a mí me resultaba muy difícil mantener a la familia unida. Dejé a dos de mis hijos con mi hermana y los otros dos se quedaron conmigo. Una vez que el trabajador social y yo empezamos a trabajar juntos, descubrimos que todos mis hijos necesitaban ayuda con su salud mental. Se metían en líos en el barrio, causaban incendios y les iba mal en la escuela. Tampoco teníamos lugar donde vivir y necesitábamos muchas cosas. La trabajadora que prestaba los servicios a domicilio nos consiguió vivienda según las reglas de la Sección 8. También nos consiguió comida y ropa, y todos pudimos vivir juntos otra vez. Nos puso en contacto con un programa comunitario de salud mental. Me enteré de que mis hijos tenían muchos problemas. Sufrían de ADD*, ADHD**, dificultades de aprendizaje y uno tenía epilepsia. En el programa de salud mental les dieron medicinas y consejeros, y a mí me enseñaron lo que debía hacer. La trabajadora de servicios a domicilio también iba a la escuela conmigo y asistía a las reuniones del IEP***. Un año después de que la trabajadora me hiciera participar en el programa comunitario de salud mental, el departamento de servicios para los niños y las familias cerró mi caso. Ahora tengo un defensor de familia que asiste conmigo a las reuniones de la escuela y a las audiencias en los tribunales. Mis problemas no están todos resueltos todavía. Mi hijo de 13 años está con problemas en el sistema judicial. Tiene dificultades mentales. Yo sigo participando en el programa de salud mental, pero mi familia sigue toda junta. Ya no se lastiman y estamos esforzándonos para superar nuestros problemas con un administrador de casos y un defensor de familia.

**Trastorno por déficit de atención **Trastorno por déficit de atención con hiperactividad
***Programa de educación individualizado*

¿Qué son los servicios a domicilio? ¿Qué propósito tienen?

Los servicios a domicilio tienen como finalidad principal ayudar a mantener juntas las familias y al mismo tiempo garantizar el bienestar y la seguridad de los niños. Los servicios a domicilio son distintos de los servicios tradicionales que se prestan en un consultorio o un despacho porque *se ofrecen en su propio hogar o en la misma comunidad donde usted vive*. Estos servicios le ayudan a usted a aprender las habilidades que necesita para *atender y proteger* a sus hijos, y para *prevenir que los coloquen fuera del hogar*. Si ya el niño fue trasladado fuera de su hogar, los servicios a domicilio pueden *ayudarlo a recuperar al niño para que vuelvan a vivir juntos*.

Estos servicios se conocen con nombres distintos en diferentes comunidades:

- servicios de apoyo para la familia
- servicios de preservación de la familia
- servicios intensivos en el hogar
- servicios de asistencia para crisis familiares
- servicios orientados a la familia
- servicios de reunificación de la familia.

Usted puede prever lo siguiente de los servicios a domicilio:

- La familia recibirá estímulo para hacerse cargo de su propia vida.
- La familia será parte activa de todos los servicios.
- Los servicios serán en su propio idioma y se respetará su cultura.
- Se cubrirán las necesidades básicas de la familia, tales como comida, refugio, ropa, atención médica, cuidado de los niños y capacitación para el trabajo.
- También se ofrecerán otros servicios para satisfacer las necesidades individuales de la familia, como orientación familiar en el hogar.

Los servicios a domicilio varían en duración (cantidad de semanas o meses) e intensidad (cantidad de horas por semana o por mes), según las necesidades individuales de la familia.

¿Hay tipos diferentes de servicios a domicilio?

Sí. Por lo general, los servicios a domicilio se dividen en dos tipos: servicios intensivos de preservación de la familia y servicios prolongados de apoyo para la familia. Algunos estados ofrecen servicios parecidos a los que se describen a continuación. En otros, estos dos tipos de servicios a domicilio no son tan separados como los que figuran aquí.

Servicios intensivos de preservación de la familia (IFPS, en inglés)—Estos servicios tienen por finalidad ayudar cuando un niño corre riesgo inmediato de ser trasladado

fuera de su hogar. Los servicios pueden prestarse por un corto plazo, por ejemplo, de 8 a 12 semanas, con personal disponible para atender a las familias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La familia puede llegar a recibir hasta 20 horas por semana de servicios combinados de una agencia de bienestar infantil y proveedores comunitarios.

Las familias son contactadas inmediatamente después de ser referidas a los servicios. Se elabora un plan de servicio con la familia, basado en los aspectos relevantes y las necesidades que ésta tenga. Se prestan servicios de apoyo para resolver la crisis inmediata de la familia. Los IFPS también permiten desarrollar destrezas prácticas tales como técnicas para la crianza de los hijos, para llevar el presupuesto familiar, para manejar las labores del hogar y para hacer las compras. Estas destrezas son “diseñadas” por el trabajador social y puestas en práctica por la familia. Si se necesitan servicios concretos, tales como reparaciones en el hogar, pago de servicios públicos, comida y ropa, pueden cubrirse con fondos “flexibles”.

Servicios prolongados de apoyo para la familia—Estos servicios son semejantes a los servicios intensivos de preservación de la familia y se basan en los mismos principios y objetivos. También están concebidos para fortalecer las familias y ayudarlas a permanecer juntas; sin embargo, se ofrecen cuando la familia no está en situación crítica y no existe un riesgo *inmediato* de colocación fuera del hogar. Los servicios pueden durar un período más prolongado (por ejemplo, 6 a 12 meses) y tener menos intensidad semanal (por ejemplo, 1 a 3 horas).

Los servicios de apoyo para la familia abarcan una gran variedad de opciones; entre otras podemos mencionar lo siguiente: servicios de salud mental, servicios para la drogadicción, asistencia para manejar la violencia doméstica, cuidado de relevo para proporcionar descanso a los padres y cuidadores, clases sobre cómo ser mejores padres y orientación individual y familiar.

NOTA: La intensidad del servicio depende de las necesidades que tenga la familia. Muchas familias no necesitan los servicios intensivos de preservación de la familia y no todos los estados ofrecen estos servicios. Sin embargo, la mayoría de los estados ofrecen servicios prolongados de apoyo para la familia y servicios de reunificación.

¿Cómo puedo obtener los servicios a domicilio?

La mayoría de las veces las familias son remitidas a los servicios a domicilio después de una denuncia de abuso o descuido infantil. El hecho de que la familia necesite ayuda para permanecer junta y brindar protección a los hijos debe ser requisito suficiente para recibir los servicios de apoyo a domicilio. Además, si el niño va a regresar a casa después de una colocación fuera del hogar, la familia debe tener derecho a los servicios a domicilio para reunificarla.

De las remisiones para estos servicios se encarga el trabajador social de la agencia, el tribunal, los médicos, los departamentos de salud, los centros de salud mental, las

escuelas, las autoridades del orden público y otros profesionales interesados. Existen tres formas de obtener los servicios a domicilio. Usted puede ser remitido por alguien más, el tribunal puede ordenar que usted participe en los servicios o, como sucede en muchos estados, los padres mismos pueden solicitar los servicios.

¿Qué pasa si me niego a recibir los servicios a domicilio?

Si los servicios no han sido ordenados por un tribunal, usted puede negarse a participar o puede interrumpir su participación. Pero si existe preocupación por la seguridad del niño, el tribunal puede ordenar que usted participe.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Pida la participación de sus familiares y amistades en la red de apoyo.
- ✓ Solicite que las citas se fijen a una hora conveniente para su familia, por ejemplo, después del horario regular de trabajo o durante los fines de semana.
- ✓ Si usted cree que necesita ayuda, pídale.
- ✓ Solicite que los servicios sean en su propio idioma.

¿Hay algunas circunstancias en las que NO se prestan los servicios a domicilio?

Sí. Si el niño corre peligro en su casa mientras su familia recibe los servicios, puede que lo trasladen fuera del hogar antes de que empiecen los servicios.

Asimismo, una ley federal sobre adopciones y seguridad de la familia (Ley ASFA) aprobada en 1997 se refiere a “circunstancias agravantes” cuando los estados no están obligados a hacer *esfuerzos razonables* para mantener junta a la familia o para reunificarla. Esto significa que la agencia no ofrecería servicios a domicilio para usted y su familia. Esta ley da como ejemplos de circunstancias agravantes los siguientes:

- abandono, tortura, abuso crónico y abuso sexual
- el padre o madre ha asesinado o cometido homicidio voluntario sin premeditación (o pensaba hacerlo) contra otro de sus hijos
- el padre o madre ha cometido una agresión con intención criminal contra otro de sus hijos
- se han revocado involuntariamente los derechos de los padres sobre una hermana o hermano del niño

Cada estado puede tener una definición diferente de “circunstancias agravantes” y pueden agregar otras circunstancias a la lista de ejemplos mencionados anteriormente.

¿Las agencias de bienestar infantil tienen recursos para pagar los servicios a domicilio?

Las leyes federales indican lo importante que es evitar que los niños sean colocados en tutela fuera de su hogar, pero el gobierno federal aporta más recursos para la tutela fuera del hogar que para los servicios a domicilio. Los estados usan fondos federales y algunas otras fuentes de financiamiento para ofrecer servicios a domicilio. Es posible que su estado no cuente con recursos suficientes para atender a *todas* las familias que necesitan servicios a domicilio.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Averigüe en su comunidad dónde y cómo puede obtener servicios a domicilio para su familia si los necesitara.
- ✓ Investigue la definición que tiene su estado para "circunstancias agravantes".



Conozca sobre los servicios de colocación fuera del hogar

La voz de la mamá de Darren

Mi hijo tenía 2 años y medio cuando entró en un hogar de cuidados de crianza y 4 años y medio cuando regresó a casa conmigo. Había estado luchando contra el consumo excesivo de drogas y alcohol, y me habían pedido en dos ocasiones anteriores que pusiera al niño en tutela de crianza para que yo pudiera recibir tratamiento, pero me había negado a hacerlo. Finalmente decidí someterme a un programa de desintoxicación de dos semanas e hice arreglos con la trabajadora social de la agencia para colocar a Darren en tutela de crianza. Yo tenía que empezar el programa un día lunes. Por solicitud de la trabajadora social llevé a Darren a la agencia el viernes anterior para que pudiera conocer a la madre de crianza antes de ir a quedarse con ella el lunes. Lo llevaron arriba para que la conociera, pero no me dejaron subir con él. Salí a comprar cigarrillos mientras él estaba arriba. Cuando regresé a los pocos minutos, se habían llevado a Darren y me dijeron que nos veríamos en el tribunal el lunes.

Estaba tan furiosa que quería pelear. Me costó mucho calmarme. De primer momento no quise ver a Darren porque estaba muy molesta, pero después se me pasó. Mi abogado me dijo que en el tribunal debía pedir lo que yo realmente quería. Así que pedí que me dejaran visitar a Darren con frecuencia y que me dieran copias de cada documento e informe relacionado con él. También dije que quería que consultan conmigo antes de cortarle el cabello. Yo sabía que seguía siendo la madre de Darren y quería cierto control sobre lo que pasaba con él. Mientras Darren estaba en tutela, tuve dos recaídas, pero tomé la decisión de recuperarlo. Fue mi decisión. Pude haberme rendido y decirles que se quedaran ellos con él, pero nunca lo pensé siquiera. Yo sabía que sí iba a resultar.

(Habla la mamá de Darren sigue en la Sección 7, página 64)

¿Qué es la “tutela de crianza” o “colocación fuera del hogar”?

La tutela de crianza (en inglés “foster care”) es el cuidado de 24 horas que brinda el sistema de bienestar infantil a los niños que necesitan ser trasladados fuera de su hogar temporalmente. Si el niño es colocado en tutela de crianza, puede ir a vivir en uno o más tipos de colocación, tales como:

- Cuidado por parientes (colocación con un familiar)
- albergue de emergencia
- hogar de crianza en familia
- hogar tutelar terapéutico
- hogar colectivo
- centro residencial de tratamiento, o
- vida independiente para adolescentes mayores.

(Vea en la sección Algunos Términos Que Conviene Saber las definiciones de estos tipos de colocación).

Muchos lugares utilizan el término “tutela de crianza” cuando se refieren a cualquier colocación fuera del hogar. En esta *Guía*, cuando usamos el término “tutela de crianza” nos referimos a los tipos de colocación fuera del hogar mencionadas anteriormente.

¿Por qué colocarían a mi hijo en tutela de crianza?

Hay varias razones posibles:

- Si el tribunal determina que el niño fue víctima de abuso o descuido en su hogar por alguno de los padres o un cuidador, puede transferir la custodia a la agencia de bienestar infantil para que el niño pueda vivir en otro lugar (como se explicó en la Sección 2). Por lo general la colocación en tutela de crianza es provisional y tiene por finalidad darle a usted el tiempo para hacer los cambios necesarios para que el niño pueda vivir de manera segura en su propio hogar.
- En algunos estados, usted podría colocar al niño en tutela de crianza por un período corto mediante, un acuerdo voluntario con la agencia de bienestar infantil. Usted podría hacer esto por una razón específica, por ejemplo, si usted tuviera que hospitalizarse por un período corto y no tuviera a nadie para encargarse del niño en ese lapso.
- Si el niño tiene un problema emocional grave o alguna discapacidad, usted podría acudir al sistema de bienestar infantil para que preste y financie los servicios que el niño necesita. Esto sucede en algunas ocasiones cuando los padres han agotado todos los servicios comunitarios a su alcance y no encuentran o no pueden pagar servicios intensivos de tratamiento para el niño. (En la Sección 6 encontrará más información sobre esta situación como razón para colocar a un niño en tutela de crianza). Varios

estados han encontrado maneras de ayudar para que los niños reciban los servicios intensivos de tratamiento sin que intervenga la agencia de bienestar infantil.

- *Si usted o alguien más cree que la conducta del niño escapa de todo control, es posible solicitar al tribunal que ordene los servicios para el niño y su familia.* Como ejemplos de conducta incontrolable podemos citar: volarse de la casa, negarse a ir a la escuela y problemas graves de consumo de sustancias. Algunos estados permiten la colocación en tutela de crianza por estos motivos. Los términos usados para describir a los niños y jóvenes que entran en esta categoría varían de un estado a otro. Como ejemplos de estos términos encontramos: niños que necesitan servicios (o CHINS, por sus siglas en inglés) o niños que necesitan asistencia (o CINA, por sus siglas en inglés).

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si usted ha hecho un acuerdo voluntario con la agencia de bienestar infantil, asegúrese de tener el acuerdo por escrito, en el que deben explicarse claramente los derechos que usted tiene como padre.
- ✓ Si el inglés no es su idioma principal, puede pedir que le entreguen el acuerdo en su propio idioma. Si esto no fuera posible, pida que esté presente un intérprete.
- ✓ Podría convenir que un abogado revisara el acuerdo voluntario que usted firma.

¿Qué significan los términos seguridad, permanencia y bienestar en el sistema de bienestar infantil?

Es importante saber que las leyes federales y estatales establecen tres metas principales para los niños que entran al sistema de bienestar infantil.

- seguridad
- permanencia
- bienestar

Los trabajadores sociales de la agencia y los tribunales se guían por estas tres metas cuando toman decisiones relacionadas con el futuro del niño.

¿Qué significa el término “seguridad” para mí y para mi hijo?

“Seguridad” significa que el niño debe estar protegido contra el abuso y el descuido. (En la Sección 2 puede ver la explicación completa de los conceptos de “abuso” y “descuido”). La meta más importante es garantizar la seguridad del niño.

La ley federal exige que las agencias de bienestar infantil y los tribunales tengan en cuenta la seguridad cuando tomen decisiones acerca del lugar donde vivirá el niño (por ejemplo, con usted o con algún pariente). También tienen que tomar en cuenta la seguridad del niño cuando deciden los servicios que recibirá la familia.

La seguridad es un asunto vital cuando el niño vive en un hogar adoptivo o de crianza. La ley federal exige que la agencia de bienestar infantil investigue los antecedentes penales de toda persona que solicite ser padre adoptivo o de crianza. En su mayoría las leyes estatales exigen este tipo de investigación. Además, las agencias de bienestar infantil realizan un estudio exhaustivo de cualquier persona que solicite ser familia de crianza o familia adoptiva.

¿Qué significa el término “permanencia” para mí y para mi hijo?

“Permanencia” significa que el niño tendrá un hogar estable y permanente. También significa que es muy importante continuar las relaciones y los vínculos familiares con el niño mientras esté viviendo fuera del hogar.

Para lograr la “permanencia”, el sistema de bienestar infantil desea que el niño regrese a su hogar tan pronto como sea seguro hacerlo. Aproximadamente 7 de cada 10 niños en tutela de crianza regresan con su propia familia o al hogar de algún familiar.

Si después de transcurrido cierto tiempo en tutela de crianza la agencia de bienestar infantil y el tribunal consideran que el niño no podrá vivir de manera segura con usted, la agencia debe buscarle al niño otro hogar donde pueda vivir de forma permanente. El tribunal podría nombrar a un pariente u otra persona que conozca bien al niño como su tutor legal. El niño podría ser adoptado por el tutor o por otra familia. Muchos padres de crianza adoptan a los niños que viven con ellos cuando los niños no pueden regresar con su propia familia. (La Sección 7 explica mejor las posibles colocaciones después de la tutela de crianza).

¿Qué significa el término “bienestar” para mí y para mi hijo?

Las necesidades del niño deben ser atendidas mientras se encuentra en tutela de crianza. Esto incluye las necesidades de atención médica, salud mental, educación y desarrollo. Además, debe recibir servicios que lo ayuden a atender las necesidades y la seguridad del niño.

La experiencia de la colocación

¿Cómo se decide en qué lugar se colocará mi hijo?

Bien la agencia de bienestar infantil o el tribunal decidirá el lugar donde se colocará al niño cuando entre a tutela de crianza. La ley federal de bienestar infantil exige que el tribunal o la agencia de bienestar infantil *determine primero si el niño puede vivir de manera segura con un pariente*. Usted puede recomendar a un pariente o amigo cercano para que cuide de su hijo. Este tipo de colocación a menudo se llama *cuidado por parientes*.

Si no es posible colocarlo con un pariente, el niño probablemente irá a una familia de crianza o a un albergue infantil provisional. En algunos lugares, la primera colocación puede ser en una residencia de grupo de corto plazo. En otros, los niños van directamente a una familia de crianza que se encarga de ellos hasta que puedan regresar a su hogar. Por lo general las agencias tratan de colocar a los niños tan cerca de su propio hogar y comunidad como sea posible.

Si el niño tiene mucha necesidad de tratamiento intensivo, es posible que un hogar de crianza o un pariente no pueda encargarse de él. De ser este el caso, el niño podría ser colocado de inmediato en un lugar donde puedan atender sus necesidades. Podría ser un hogar de crianza que ofrezca tratamiento terapéutico, un centro residencial de tratamiento o algún tipo de institución médica.

¿Colocarán a todos mis niños juntos?

Si se coloca en tutela de crianza a más de un niño suyo, la agencia debe tratar de colocarlos juntos. A veces esto no es posible debido a variadas razones. Por ejemplo, podría no haber un hogar de crianza con suficiente capacidad para acoger a todos sus niños. O podría ser necesario colocar a alguno de los niños en otro sitio para que reciba tratamiento especial.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si usted tiene parientes o amistades muy cercanas que puedan brindar un hogar seguro para el niño, recuerde informarlo al trabajador social de la agencia tan pronto como sea posible.
- ✓ Incluso si sus parientes viven en otro estado, todavía es posible tomarlos en cuenta.
- ✓ Si usted cree que es importante que sus hijos sean colocados juntos, explique las razones al trabajador social de la agencia y pídale que traten de colocarlos juntos.

¿Quiénes son las personas que se encargarán del niño?

- Podría tratarse de un *pariente o una amistad cercana*. Esto puede pasar si usted mismo lo ha sugerido, y el pariente y la agencia, o el tribunal, están de acuerdo en que es un buen plan y un lugar seguro para el niño.
- Podría haber una *familia de crianza* que quizá usted no conozca. Todos los padres de crianza deben cumplir con ciertos requisitos establecidos por el estado a fin de garantizar que los niños estén seguros y bien atendidos. La mayoría de los padres de crianza han recibido capacitación para entender las necesidades especiales de los niños que viven separados de sus familias.
- Podría ser el *personal que trabaje en un centro de grupo o residencial*. Los hogares de grupo o colectivos deben tener licencia para prestar servicio y el personal que allí trabaja debe llenar los requisitos establecidos por el estado.

¿Qué información sobre el niño debo darle a la agencia de bienestar infantil?

Usted conoce al niño mejor que nadie. Cuando el niño es colocado en tutela de crianza, es muy útil que usted comparta información importante sobre él o ella con la agencia de bienestar infantil y con las personas que se encarguen de él. Es fundamental suministrar información sobre lo siguiente:

- la rutina diaria y las necesidades especiales del niño (por ejemplo, lo que le gusta o no le gusta comer)
- la escuela que tiene asignada y su progreso académico
- la historia médica del niño y su familia
- los cuidados especiales que el niño haya recibido o necesite
- próximas consultas médicas
- nombre de los proveedores de atención médica del niño
- alergias que padezca el niño
- medicinas que el niño esté tomando
- tratamiento especial para problemas de desarrollo o de la conducta
- datos de los amigos cercanos del niño
- nombre de familiares y amigos cercanos que puedan ayudar
- cualquier otra información que sirva para ayudar a cubrir las necesidades del niño y que le ayuden a ajustarse con más facilidad al nuevo hogar

Cuando el niño regrese a su hogar con usted, se le devolverán todos los documentos que haya compartido con la agencia de bienestar infantil.

¿Por qué la agencia necesita tener esta información?

Ayudará a que el niño reciba los servicios adecuados. Asimismo garantizará que el niño no reciba servicios de tratamiento que haya recibido antes. Es posible que los cuidadores provisionales del niño lo lleven a un médico nuevo y quizá no sepan mucho de la historia médica del niño. El médico necesita esta información para atender debidamente al niño. Sin la información, el médico podría recetarle al niño un medicamento que le causa reacción alérgica o administrarle alguna vacuna que ya tenga.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Cuando el niño sea colocado fuera del hogar, asegúrese de que se lleve de la casa algunos artículos que lo ayuden a sentirse más cómodo en su nueva vivienda. Sería conveniente enviar con el niño algún juguete especial, fotos y otras cosas que el niño atesore.
- ✓ Para muchos niños es importante mantener los lazos con sus amigos y vecinos. Podría ser recomendable pedir a la agencia de bienestar infantil que coloque al niño cerca de su vecindario.
- ✓ Hágale saber al trabajador social de la agencia lo que sirve para tranquilizar al niño, sobre todo durante este momento difícil.
- ✓ Recuerde dar toda la información posible sobre el niño para garantizar que sus necesidades sean atendidas.

¿Tendré que firmar algún formulario especial?

Sí. Al colocar al niño en tutela de crianza, usted deberá firmar por lo menos dos tipos de formulario:

Autorización para divulgar información—Este formulario permite que las personas que trabajan con el niño y lo atienden puedan ver los expedientes (por ejemplo, el historial médico, el de salud mental, la historia dental). En algunos estados no se permite que las distintas agencias que prestan servicios al niño o la familia se comuniquen entre sí para tratar asuntos relacionados con el niño a menos que tengan el permiso de los padres. Si usted no da su consentimiento, la agencia podría recurrir a solicitar una orden judicial.

Autorizaciones—Es importante firmar los formularios correspondientes para autorizar los tratamientos especiales o evaluaciones que necesite el niño.

Los padres que colocan a sus hijos en tutela de crianza por iniciativa propia tienen que haber firmado un convenio de colocación voluntaria. (Si desea más información al respecto, pase a la Sección 6).

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si tiene preguntas acerca de cualquiera de las autorizaciones, pídale a su abogado que se las explique. Si no tiene abogado, el trabajador social de la agencia puede responder a las preguntas que tenga sobre los formularios. Es importante que, antes de firmarla, usted entienda bien para qué sirve y cómo se utilizará cada autorización.
- ✓ Cuando vaya a firmar las autorizaciones, podrá hacerse acompañar por una persona que le ayude a entender los documentos que usted está firmando.
- ✓ Si el inglés no es su idioma principal, pida que los formularios de autorización estén escritos en su propio idioma o pida que esté presente un intérprete.

¿Podré visitar a mi hijo mientras esté en tutela de crianza?

Sí. A menos que el tribunal le prohíba a usted las visitas, la agencia de bienestar infantil tiene la responsabilidad de elaborar un plan para que usted visite al niño regularmente. Este plan formará parte del plan de servicio (vea la Sección 3). El *plan de visitas* pretende ayudar a mantener el contacto con su hijo y ayudarlo a volver al hogar en un ambiente seguro tan pronto como sea posible.

Cada familia tiene un plan de visitas diferente que se basa en las necesidades y deseos que tengan usted y el niño. También considerará las necesidades y los deseos de la familia de crianza o del personal del centro de grupo donde se podría colocar al niño. Muy probablemente también se considerará el horario y los recursos del trabajador social de la agencia. Si el niño es colocado en un hogar colectivo o en un centro residencial de tratamiento, se recomendará que las visitas se hagan allí mismo, ya que así usted podrá familiarizarse más con el programa.

Sus hijos tienen derecho a visitarse unos a otros con regularidad si viven en hogares de crianza distintos.

Algunas familias tienen “visitas supervisadas”. Esto significa que un representante de la agencia permanecerá con usted mientras visita al niño. Esta medida se toma con algunos niños para garantizar que estén seguros en todo momento. Otras familias realizan sus visitas sin “supervisión”.

¿Dónde puedo visitar al niño?

El lugar de la visita dependerá en parte del lugar donde viva el niño. Las visitas pueden efectuarse en varios sitios distintos. Pueden ser en casa de usted, en el hogar de crianza, la agencia, un centro de visitas, un centro de tratamiento, un espacio público, un centro recreativo, etc. El lugar de las visitas es una decisión que forma parte del proceso de planificación.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Colabore estrechamente con el trabajador social de la agencia para elaborar un plan de visitas que funcione para usted y su familia. Si sus hijos han sido colocados en diferentes hogares, asegúrese de que el plan también indique cómo se visitarán los niños entre ellos.
- ✓ Visite al niño con tanta frecuencia como pueda, ya que esto es importante para el niño.
- ✓ Al cumplir con el plan de visitas la agencia sabrá que sus hijos pueden contar con usted.
- ✓ Pregunte al trabajador social de la agencia lo que usted debe hacer y a quién debe llamar si no puede asistir a una visita programada.
- ✓ Si necesita ayuda para pagar el transporte para acudir a las visitas, pregunte al trabajador social de la agencia cómo puede obtener boletos, fichas o dinero para pagar los gastos de transporte.
- ✓ Trate de establecer un vínculo y una relación con la familia de crianza o con el personal del centro donde vive el niño.
- ✓ Algunas familias dicen que es beneficioso encontrarse con la familia de crianza en un sitio neutral en lugar de ir a su casa, sobre todo en los primeros encuentros, cuando apenas empiezan a conocerse.
- ✓ Podría resultarle extraño hacerle "visitas" a su propio hijo. En tal caso, sería conveniente que usted hablara con una persona que pudiera ayudarlo a enfrentar esos sentimientos.
- ✓ Cuando hable con el niño durante las visitas, trate de entender lo difícil que es para él en este momento estar al cuidado de más de una persona. El niño podría pensar que tiene que escoger entre usted y los padres de crianza. Hágale saber que no es así.

La experiencia con el tribunal

Cuando los niños y las familias entran en contacto con el sistema de bienestar infantil, a menudo también lo hacen con el sistema judicial. Hay ciertas decisiones sobre los niños que deben tomarse en un tribunal. Son decisiones de cumplimiento obligatorio. Por lo general los tribunales consideran que las familias pueden corregir o mejorar las situaciones que las conducen al terreno del tribunal.

¿Qué audiencias se realizarán después de que mi hijo sea colocado en tutela de crianza?

La Sección 2 (Servicios de Protección Infantil) describe la audiencia inicial (a veces llamada "audiencia de traslado de emergencia"; ver detalles en la página 22) en la que usted participó antes o inmediatamente después de colocar al niño en tutela de crianza. Si el niño ha estado en tutela de crianza desde esa primera audiencia, usted tendrá que presentarse a otras audiencias que se describen a continuación.

Existen cinco tipos fundamentales de audiencias. Estas audiencias se llevan a cabo en el tribunal civil que lleva los asuntos de la familia, por lo general un tribunal de menores o de familia. No se llevan a cabo en un tribunal penal². Cada audiencia tiene una finalidad distinta y se realizan en un momento diferente. En el estado donde usted vive estas audiencias podrían tener nombres distintos a los que se mencionan más adelante. Su estado también podría fijar audiencias más temprano de lo que estipulan las leyes federales. Estas son las cinco audiencias:

- audiencia de adjudicación
- audiencia de disposición
- audiencia de revisión
- audiencia de permanencia
- audiencia de resolución

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Hable con el trabajador social de la agencia o su abogado acerca de los nombres usados en su estado, las fechas o lapsos, y la finalidad de cada una de las cinco audiencias.
- ✓ Asegúrese de que entiende bien cuál es la audiencia que se está realizando.
- ✓ Debe recibir una notificación de la fecha de cada audiencia. Verifique con su abogado o el trabajador social de la agencia el lugar y la fecha de cada audiencia.

¿Cuál es la finalidad de la “audiencia de adjudicación” y cuándo se realiza?

Si se han hecho acusaciones de abuso o descuido contra usted, es en la *audiencia de adjudicación* en la que el tribunal (por lo general un juez) decidirá si hay pruebas suficientes para sustentar las acusaciones. El tribunal también determinará si ocurrió abuso o descuido (según la definición de la ley estatal). El nombre de esta audiencia varía de estado en estado. A veces se llama “juicio”, o “audiencia jurisdiccional” o “audiencia de determinación de los hechos”. Recuerde que podría haber un procedimiento penal *separado* para el caso de abuso del niño.

Se recomienda que la audiencia de adjudicación se realice a más tardar 60 días después de la fecha en que el niño fue trasladado fuera de su hogar, pero no es una exigencia de la ley federal. Los estados pueden realizar esta audiencia antes o después del lapso de 60 días.

A veces la audiencia de adjudicación y la audiencia de disposición (vea la descripción más adelante) se realizan al mismo tiempo. Si en la audiencia de adjudicación el juez determina que el niño fue víctima de abuso o descuido, en esa misma audiencia se podría decidir dónde será colocado el niño.

² Si el niño fue víctima de abuso, y el abuso fue tan grave que la persona acusada del caso se enfrenta a un cargo por crimen, se realizará una audiencia criminal en un tribunal penal. Ese procedimiento es totalmente separado de las cinco audiencias descritas aquí.

¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de disposición” y cuándo se realiza?

En la *audiencia de disposición* el tribunal toma una decisión (en otras palabras, dispone; de allí el término “disposición”) sobre quién tendrá la custodia y el control del niño. También se decide en qué lugar vivirá el niño. El tribunal podría decidir que el niño regrese a su hogar, sea colocado con un pariente o permanezca en tutela de crianza por el momento.

Además de la decisión sobre el lugar donde vivirá el niño, el juez también decide si la agencia de bienestar infantil debe hacer “esfuerzos razonables” para ayudarlo a usted a recuperar al niño. La ley federal exige que todos los estados hagan “esfuerzos razonables” para prestar servicios que prevengan la separación del niño de su familia y su hogar. Asimismo los estados están obligados a hacer esfuerzos razonables para ayudar a los niños a regresar al hogar.

No obstante, hay algunas circunstancias (llamadas “circunstancias agravantes” en la ley federal) en las que el tribunal puede decidir que la agencia *no* tiene que hacer esfuerzos razonables para ayudar a los padres a recuperar a sus hijos (para ver más información al respecto, pase a la Sección 4, página 36).

La ley federal no establece *cuándo* debe realizarse la audiencia de disposición. Las leyes de cada estado fijan ese lapso de tiempo. Algunas directrices recomiendan que se realice a más tardar 30 días después de la audiencia de adjudicación.

¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de revisión” y cuándo se realiza?

Las *audiencias de revisión* brindan la oportunidad para que usted plantee los adelantos que se han logrado mientras el niño está en tutela de crianza.

Todos los estados crean un sistema que garantice que las audiencias de revisión se hagan por lo menos cada 6 meses. (Algunos estados las realizan con mayor frecuencia). Esta audiencia de revisión permite que usted y la agencia determinen lo siguiente:

- si el niño está protegido y se encuentra a gusto en su colocación actual
- si el niño necesita seguir en esa colocación
- si usted y la agencia están cumpliendo cada uno con su parte correspondiente, según se define en el plan de servicio
- el tipo de progreso que se está logrando
- si el plan de servicio debe cambiarse.

La audiencia de revisión puede llevarse a cabo en un tribunal o en una junta administrativa separada. La junta administrativa estará integrada por personas relacionadas con usted y el niño. Como mínimo, uno de los integrantes de la junta *no* puede tener responsabilidad directa por los servicios que reciben usted y el niño. La mayoría de los estados cuentan con juntas de revisión de la tutela de crianza

conformadas por ciudadanos de la comunidad. Estas juntas revisan periódicamente el progreso de todos los niños en tutela de crianza y de sus familias.

¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de permanencia” y cuándo se realiza?

La *audiencia de permanencia* es sumamente importante. NO es sólo otra audiencia de revisión. Tiene por finalidad decidir de manera definitiva cuál será el hogar *permanente* del niño. También establece una fecha para lograr este hogar permanente. La audiencia de permanencia se lleva a cabo a más tardar entre 12 y 14 meses después de que el niño sale de su hogar. Si el niño permanece en tutela de crianza más de 12 meses, se debe realizar una audiencia de permanencia a más tardar 12 meses después.

Si el tribunal decide en la audiencia de disposición (mencionada anteriormente) que **no** deben hacerse “esfuerzos razonables” para ayudar a que el niño regrese a su hogar, la audiencia de permanencia se tiene que efectuar antes de que transcurran 30 días posteriores a dicha decisión. No se aplicaría el primer marco de tiempo de 12 meses.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Dada la importancia de la audiencia de permanencia, asegúrese de saber la fecha *exacta* en que se realizará.

¿Cuál es la finalidad de una “audiencia de resolución” y cuándo se realiza?

La finalidad de la *audiencia de resolución* es decidir si deben revocarse todos los derechos de los padres, por ejemplo, los derechos a tomar decisiones acerca del niño, los derechos a visitarlo y otros. Si se revocan los derechos de los padres, el niño puede ser colocado en otro hogar permanente, por lo general mediante la adopción.

La ley federal estipula que puede efectuarse la audiencia de resolución después de que el niño haya estado en tutela de crianza durante 15 de los últimos 22 meses. En algunos estados existen varias razones para realizar una audiencia de resolución antes:

- Algunos estados les dan menos tiempo a las familias.
- El niño ha sido abandonado por la madre o el padre.
- La familia a la que se le ha ofrecido servicios no hace esfuerzo alguno para mejorar la situación que hizo necesario colocar al niño en tutela.

Es un poco difícil de entender cómo se determina el momento oportuno para la audiencia de resolución. Los 15 meses indicados no tienen que ser consecutivos.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Pregunte cuál es la fecha **exacta** en que el niño cumplirá 15 (de los últimos 22) meses en tutela de crianza. Es la fecha en que la agencia puede iniciar el proceso para revocar los derechos de los padres. Marque esta fecha en el calendario ya que es muy importante.

Incluso si un niño está en su casa durante un período y regresa a tutela de crianza, el tiempo transcurrido en su casa se cuenta como parte del período de 22 meses.

¿Por qué el tribunal realiza una audiencia para revocar los derechos de los padres?

En ciertas situaciones, como las que se enumeran más abajo, la ley federal exige que la agencia de bienestar infantil comience el procedimiento para revocar los derechos de los padres. (Nota: hay excepciones de este requerimiento; pase a la pregunta siguiente con su correspondiente respuesta).

- el niño ha estado en tutela de crianza durante 15 de los últimos 22 meses
- un tribunal ha determinado que el niño es un bebé abandonado
- un tribunal ha determinado que uno de los padres ha asesinado, lastimado gravemente o intentado asesinar a otro hijo.

Las leyes estatales y federales han sido creadas a partir de la convicción de que los niños necesitan crecer en un hogar seguro, estable y permanente. Estas leyes dan por sentado que los padres brindan esto a sus hijos. Las leyes establecen límites temporales, de manera que si los padres no ofrecen un hogar permanente dentro de esos límites, sus hijos igualmente podrán tener la oportunidad de vivir en un hogar seguro y estable con otra familia.

¿Cuáles son las condiciones en las que la agencia decidiría NO intentar revocar los derechos de los padres?

Es *muy importante* señalar que las agencias estatales de bienestar infantil tienen la opción de *no* buscar la revocación de los derechos de los padres en las tres condiciones siguientes:

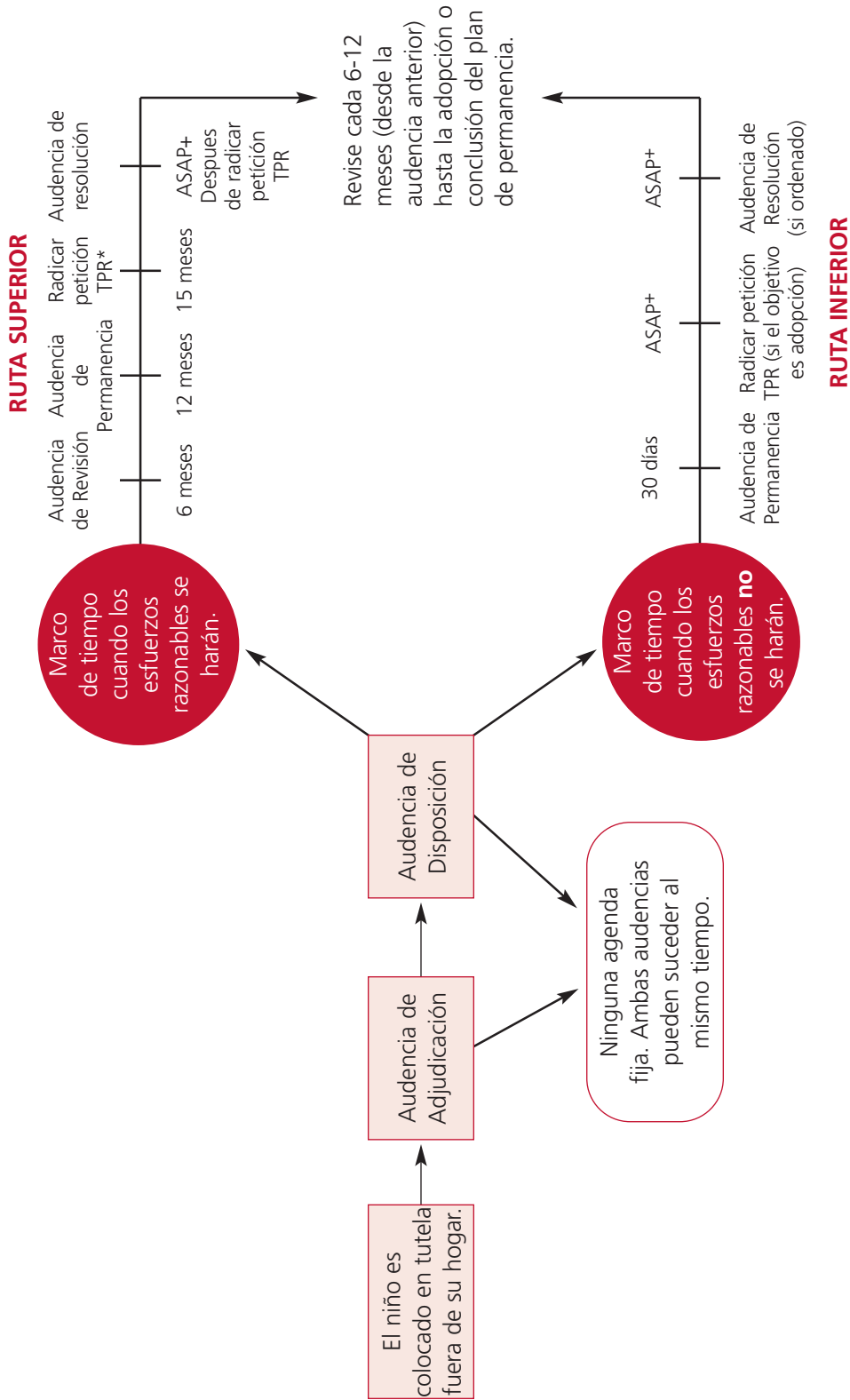
- el niño está al cuidado de un familiar (y el estado ha decidido que es un plan aceptable para el niño)
- existe una razón convincente para creer que la revocación de los derechos de patria potestad no sería lo más conveniente para el niño (por ejemplo, cuando los padres están logrando las metas y es probable que el niño pueda regresar a su hogar pronto, aun cuando haya estado en tutela durante 15 de los últimos 22 meses)
- el estado no ha prestado al niño y a la familia los servicios necesarios para facilitar el regreso del niño a su hogar sin peligros

¿Hay un diagrama que muestre cuándo se realizan todas estas audiencias?

Sí. Lo hemos dibujado a continuación. La ley ASFA sobre adopciones y seguridad de la familia establece los lapsos de tiempo para las audiencias. Este diagrama es una adaptación de una publicación hecha en 1998 por el Colegio de Abogados de Estados Unidos. La ruta superior del diagrama muestra los lapsos usados cuando el tribunal ha

SECCIÓN 5

Programa de los cinco audiencias



*Quince meses es el plazo cuando las agencias de bienestar infantil solicitan los terminos de los derechos de los padres (TPR), pero hay razones por las que la agencia NO lo solicite por TPR. (Vea la pregunta y respuesta en la p.51.)
 +ASAP = [As soon as possible] Lo mas pronto posible

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Recuerde contarle al trabajador social de la agencia y a su abogado sobre los adelantos que usted está haciendo en los servicios que recibe. Por ejemplo, si usted recibe tratamiento de salud mental o drogadicción, ¿cómo le va?
- ✓ A veces hay listas de espera para los servicios que usted necesita (por ejemplo, para los servicios de salud mental, programas públicos de vivienda, tratamiento de drogadicción). Algunos estados y comunidades tienen acuerdos que permiten dar prioridad en las listas de espera a las familias con niños en tutela de crianza. Pregunte si pueden darle un mejor puesto en la(s) lista(s) de espera.
- ✓ Si no ha recibido los servicios indicados en el plan de servicio, hágalo saber al trabajador de la agencia, a su abogado y al tribunal. Será un factor determinante cuando la agencia tenga que decidir si va a revocar los derechos de patria potestad que usted tiene.
- ✓ Si tiene problemas y necesita tratamiento de salud mental o por drogadicción, la decisión de participar en el tratamiento es enteramente suya. Pero tenga en cuenta que si no se somete a tratamiento, probablemente afectará el regreso del niño al hogar.
- ✓ Nadie puede obligarlo a aceptar al niño de vuelta con usted. El deseo de hacerlo debe venir de usted mismo, es una decisión suya y es usted quien debe hacer lo necesario para recuperar al niño. Pero debe apresurarse a tomar esta decisión porque las leyes nuevas otorgan un lapso de tiempo limitado para que demuestre que usted está preparado para que el niño regrese a casa con usted.
- ✓ Establézcase una red de apoyo a su alrededor que lo ayude a superar los momentos difíciles. Cuide de sí mismo para que luego pueda cuidar de sus hijos.

decidido que se hagan esfuerzos razonables para ayudar a que el niño regrese a su hogar. La ruta inferior muestra los lapsos usados cuando el tribunal *no* exige que se hagan esfuerzos razonables para ayudar a que el niño regrese a su hogar. (Si desea ver más información sobre los “esfuerzos razonables”, pose a la Sección 4, página 36.)

¿Quién participa en todas estas audiencias?

Como padre o madre, usted tiene el derecho y la responsabilidad de participar. También se les envía notificación a los padres de crianza, los padres preadoptivos y los familiares que cuidan del niño, avisándoles de la audiencia de permanencia y las audiencias de revisión que se realizan cada 6 meses.

¿Podré expresar mi opinión en estas audiencias? ¿Podré presentar mi versión de los hechos?

Sí. Como padre o madre usted tiene el derecho de exponer su lado en TODAS las audiencias relacionadas con el niño.

¿Qué hago si no puedo asistir a una audiencia?

Usted debe hacer todo lo posible por asistir a las audiencias en la fecha en que estén programadas. Sin embargo, si no puede asistir, pida a su abogado que solicite la audiencia para una fecha en la que usted sí pueda ir. Si no tiene abogado, hable sobre este tema con el trabajador social de la agencia.

¿Podré tener un abogado? ¿Tendré que pagar un abogado?

Se le permite tener un abogado que lo represente. Es importante que cuente con un abogado desde el principio. Algunas leyes estatales le otorgan el derecho a un abogado y se le asignará uno si usted no tiene recursos para pagarlo. Algunos estados *no* otorgan el derecho a tener un abogado en asuntos relacionados con el bienestar infantil. Este tema *no* se trata en la legislación federal.

Esto significa que en algunos estados usted mismo tendría que buscarse y costearse un abogado. Si no tiene fondos para pagar un abogado, consulte con el tribunal, la asociación de abogados o el despacho de asesores jurídicos de su localidad *si* su estado le otorga derecho a tener un abogado. La asociación local de abogados también tiene una lista de profesionales que aceptan pagos según una escala compensada.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Busque un abogado que se especialice en asuntos de bienestar infantil o audiencias de dependencia. Por ejemplo, pregunte a su posible abogado cuántas veces ha representado a familias relacionadas con el sistema de bienestar infantil.
- ✓ Hable con su abogado antes y durante todas las audiencias para hacerle saber lo que usted desea que diga durante la audiencia. Si usted quiere hablar por sí mismo, asegúrese de que su abogado lo sepa y haga los arreglos para que usted exprese su punto de vista.

¿Cuál es la función de mi abogado?

Su abogado debe hacer lo siguiente:

- reunirse con usted antes de cada audiencia y representar los intereses de usted en el tribunal
- recabar información que sustente su posición
- ayudarlo a entender sus derechos
- explicarle en qué consiste cada audiencia
- decirle lo que puede esperar en cada audiencia
- explicarle las leyes de bienestar infantil aplicables a usted y la familia

Su abogado debe preocuparse fundamentalmente por los derechos e intereses de *usted* por mantener su familia unida. Su abogado *no* es el defensor de los mejores intereses del niño.

¿Quién defiende los mejores intereses de mi hijo?

Se designará a una persona para que represente los mejores intereses del niño. Esa función podría cumplirla cualquiera o todas estas personas:

- un tutor ad litem,

- un abogado particular para el niño, o
- en algunos estados, un defensor especial nombrado por el tribunal.

¿Qué es un tutor ad litem?

La legislación federal exige que los estados que reciben recursos federales para la prevención del abuso y descuido infantil le asignen al niño un tutor ad litem (también llamado GAL, por sus siglas en inglés). Esta persona suele ser un abogado, aunque no siempre es así. A veces un voluntario capacitado actúa como el tutor GAL; se trata de un abogado distinto del que lo representa a usted. La función del tutor GAL es reunirse con el niño e informar al tribunal lo que él considera más conveniente para el niño. El tutor GAL puede hacerle preguntas acerca del niño y de usted mismo.

¿Mi hijo tendrá otro abogado además del tutor ad litem?

Generalmente no. Pero es posible que el niño tenga su propio abogado. A veces cuando un niño está en desacuerdo con lo que el tutor GAL considera más conveniente para él, se designará un abogado que represente los deseos del niño. Es más probable que esto suceda con los niños mayores.

¿Qué son los defensores especiales nombrados por el tribunal? ¿Cómo se relacionarán conmigo y el niño?

Algunos estados y comunidades tienen programas de defensores especiales nombrados por el tribunal (CASA, por sus siglas en inglés). Los programas CASA utilizan voluntarios de la comunidad que han recibido capacitación especial y que expresan en el tribunal lo que ellos consideran que es más conveniente para los intereses del niño víctima de abuso o descuido. Si existe este programa en su comunidad, el juez puede nombrar un defensor CASA para que trabaje con el niño. Por lo general el defensor CASA no es un abogado. Es un voluntario capacitado que se reúne con usted y el niño y también con otras personas relacionadas con la familia. Al igual que el tutor ad litem, el defensor CASA le comunica al juez lo que en su opinión es más conveniente para los intereses del niño.

¿Puedo darle información al juez o hacerle preguntas?

Sí. Si usted tiene abogado, debe acordar con él lo que usted quiere decir en cada audiencia y si desea hacerlo con su propia voz o prefiere que sea el abogado quien plantee su punto de vista. Usted no puede hablarle directamente al juez ni entregarle información por escrito (por ejemplo, una carta) fuera de la audiencia a menos que estén presente otras partes en la audiencia (por ejemplo, el trabajador social de la agencia, el tutor GAL y otros).

Aunque usted no cuente con un abogado o si éste le aconseja que no hable en la sala de audiencias, usted todavía podrá hacerlo. Es importante que trate de plantear su punto de vista con claridad y calma.



Colocación para obtener tratamiento y servicios para los niños

La voz de la mamá de John

El día que mi esposo y yo firmamos el documento para entregar la custodia de nuestro hijo al Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHR) fue el peor día de mi vida. Sentía que estaba abandonando a mi hijo y que él nunca me volvería a querer. Recuerdo que lloré durante varios días y me aislé de todo el mundo. John debía ingresar en un centro residencial de tratamiento y para obtener ayuda para pagarlo, en nuestro estado uno tiene que ceder la custodia física al DHHR. Aunque yo tenía una tarjeta de Medicaid con la que podía pagar el tratamiento, el estado no cubre el alojamiento ni la supervisión que él necesitaba. El estado no cubre ni la comida ni el alojamiento.

Muchos factores nos hicieron llegar a este punto. John tuvo una desilusión con una maestra a quien estimaba mucho y eso le hizo perder la confianza. Lo descubrieron fumando en la escuela; lo suspendieron y tuvo que comparecer en un tribunal. Después de ese incidente, unos estudiantes mayores lo convencieron a llevar vodka a la escuela. Él les dio la botella y ellos se la entregaron a un maestro. Arrestaron a John por posesión de alcohol en la escuela. Esto dio lugar a otra suspensión y otra comparecencia. De una cosa pasó a la otra. Nunca olvidaré el día que recibí la llamada del subdirector de la escuela secundaria para preguntarme si John se había llevado unos altavoces de la escuela. Fui al cuarto de mi hijo y encontré los altavoces. Se que si mintiera sobre el hecho de que los encontré, no estaría ayudando a mi hijo. Pero al mismo tiempo si decía la verdad, él se metería en líos con la ley.

Dije la verdad y me vi confrontada con dos opciones: dejar que la escuela presentara cargos contra John o buscarle tratamiento en un centro residencial. Nos decidimos por el tratamiento, pero yo no me imaginaba en ese entonces que para hacerlo tendría que ceder la custodia de mi hijo. Después de varios días de

Continúa

conversación con el terapeuta de John, nos convencimos de que colocar a John fuera del hogar sería la mejor opción. Estuve atormentada durante una semana porque sentía que le había hecho mal a mi propio hijo. De no haber sido por las muestras de apoyo que tenía a mi alrededor (amigos, vecinos, familia), creo que no lo habría superado.

Cuando mi hijo empezó a recibir tratamiento residencial, el centro donde ingresó me enviaba información sobre él a través del trabajador social de la agencia en el DHHR, a pesar de que yo tenía una buena relación con el personal del centro. Necesitaban tantear el grado de participación que nosotros deseábamos tener. Cuando se dieron cuenta de que queríamos participar tanto como fuera necesario para lograr que nuestro hijo saliera de su situación, empezaron a llamarme directamente.

Mi hijo me ayudó a superar esos tiempos difíciles. Cada vez que hablaba con él me decía que se alegraba de que yo había tomado la decisión y que ya comenzaba a darse cuenta de lo mucho que él necesitaba mejorar. Hoy me dice que si yo no hubiera decidido ingresarlo para recibir tratamiento, ahora mismo estaría en la cárcel. En vez de eso mi hijo está cursando el primer año en la universidad.

¿Entran al sistema de bienestar infantil los niños que no han sufrido abuso o descuido, pero que necesitan servicios de tratamiento?

Sí. Esto podría darse cuando la familia ya no puede cubrir o recibir servicios y apoyo adecuados en su propia comunidad para niños que presentan graves trastornos emocionales o de conducta, discapacidades en el desarrollo, impedimentos físicos u otras necesidades de tratamiento.

Cuando los niños entran al sistema de bienestar infantil, el estado es responsable de identificar y prestar los servicios que los niños necesitan. A causa de la desesperación, algunas familias se ven obligadas a solicitar la ayuda del sistema de bienestar infantil.

¿Está bien colocar a los niños en tutela de crianza por estas razones?

Muchas personas creen que *no* está bien. Algunos miembros del Congreso de Estados Unidos estaban tan preocupados por esto que solicitaron que se hiciera un estudio para determinar por qué pasa esto. También querían saber cuántos niños entran al sistema de bienestar infantil o al sistema judicial para menores para recibir servicios de salud mental. El estudio se realizó en 2002 y arrojó como resultado que en Estados Unidos al menos 12,700 niños (y quizá más) entran al sistema de bienestar infantil o al sistema judicial para menores para obtener servicios de salud mental.

¿Hay otras maneras de obtener servicios de tratamiento para mi hijo?

Sí. Hay varias maneras posibles. Usted puede buscar servicios a través de su sistema local de salud mental. Si el niño necesita servicios intensivos de salud mental, pídale al administrador de casos o al proveedor de salud mental que lo ayude a encontrar servicios que no requieran colocar al niño en el sistema de bienestar infantil. Algunas

comunidades tienen sistemas de atención que acogen a niños con profundas necesidades de salud mental. (Si desea ver más información al respecto, pase a la Sección 10, página 94 & 95.)

¿Se puede usar Medicaid para los servicios de salud mental para mi hijo?

Sí. Aun cuando en el estado en el que vive John (lea el relato de la madre de John en la página 44) Medicaid no cubría todos los gastos del tratamiento residencial, en otros estados sí los cubre. También puede usarse Medicaid para pagar los servicios de base comunitaria que contribuyen para que los niños permanezcan en su hogar, en vez de ingresarlos en instituciones. Existen dos programas federales que permiten a los estados usar Medicaid para servicios comunitarios prestados a niños con discapacidades mentales o físicas, *incluso si los ingresos de la familia son demasiado altos para valerse de los beneficios de Medicaid.*

Estos programas son: (1) la Opción TEFRA (a veces llamada la Opción Katie Beckett) y (2) una renuncia a los servicios de atención en la comunidad y a domicilio. (Para más información, vea la sección *Algunos Términos Que Conviene Saber.*) El problema es que son pocos los estados que han adoptado estas opciones. Hasta ahora, nueve estados ofrecen la Opción TEFRA para niños con trastornos mentales y emocionales. Solamente tres estados ofrecen la renuncia a la atención en la comunidad y a domicilio para niños con trastornos emocionales graves³.

¿Qué podemos hacer si la familia no tiene derecho a los beneficios de Medicaid?

Incluso si su familia no reúne los requisitos para recibir Medicaid, el niño sí podría recibirlo. Si el niño tiene alguna discapacidad o un problema de salud mental muy grave, en algunos estados puede tener derecho a recibir Medicaid en razón de su propia necesidad de servicios y no del nivel de ingresos de la familia.

¿Qué pasaría si yo creyera que tengo que colocar al niño para que reciba servicios de tratamiento?

Dependería del estado donde usted vive. Cada estado responde a las familias en esta situación de manera diferente. Hay varias opciones posibles:

- **Opción A**—Algunos estados no permitirían que usted coloque al niño en tutela de crianza para que reciba servicios de tratamiento. Lo remitirían a servicios en la comunidad (si los hay).

³ Hay tres documentos que pueden ser útiles para las familias que enfrentan el desafío de encontrar servicios de salud mental para sus hijos sin colocarlos en el sistema de asistencia social infantil: (1) *Staying Together-Preventing Custody Relinquishment for Children's Access to Mental Health Services: A Guide for Family Advocates*, (2) *Relinquishing Custody-The Tragic Result of Failure to Meet Children's Mental Health Needs*, y (3) *Avoiding Cruel Choices- A Guide for Policymakers and Family Organizations on Medicaid's Role in Preventing Custody Relinquishment*. Estos documentos sólo están disponibles en inglés.] Los tres documentos se encuentran en el sitio Web www.bazelon.org.

- **Opción B**—Otros estados le permitirían firmar un convenio de colocación voluntaria con la agencia de bienestar infantil. Este convenio responsabiliza a la agencia del cuidado inmediato del niño. *No* transfiere la custodia *legal* del niño a la agencia de bienestar infantil. Después de 180 días, el convenio de colocación voluntaria debe ser aprobado por el tribunal (para ver más información, pase a la próxima pregunta).
- **Opción C**—En algunos estados, si usted colocara al niño en el sistema de tutela de crianza, tendría que ceder la custodia mediante un proceso judicial. Esto sucede incluso si la colocación se hace para obtener tratamiento y no por razones de abuso o descuido. En estos estados, a usted se le podría pedir que presentara cargos por descuido contra sí mismo. Se le podría pedir que declarara que el niño “necesita servicios” o tendría que alegar que el niño es incontrolable y corre riesgo de ser maltratado en su propio hogar.

¿Exigen las leyes *federales* que los padres cedan la custodia para obtener servicios de colocación fuera del hogar para sus hijos?

No. La legislación federal no exige que los padres cedan sus derechos de patria potestad ni que transfieran la custodia para colocar a sus hijos en una agencia de bienestar infantil. Incluye disposiciones específicas que permiten la *colocación voluntaria* (Opción B mencionada arriba). Con un convenio de colocación voluntaria pueden usarse recursos federales para pagar hasta 180 días de tutela de crianza. Si el niño necesita permanecer en tutela de crianza por más de 180 días, la legislación federal estipula que el tribunal debe intervenir. Le corresponde al tribunal decidir si la permanencia en tutela de crianza es en beneficio del niño. Pero el tribunal *no* está obligado a transferir la custodia del niño a la agencia de bienestar infantil.

¿Exigen los *estados* o las *agencias locales* que los padres cedan la custodia para tener acceso a los servicios de colocación fuera del hogar?

Sí. *Algunos* estados y *algunas* agencias locales sí lo exigen, aún cuando no es un requerimiento de la legislación federal.

Si coloco al niño solamente para obtener servicios de tratamiento, ¿aplicarían las leyes federales sobre la revocación de los derechos de patria potestad?

Sí. Si la agencia tiene custodia del niño, aplicarían los mismos requerimientos. *No obstante*, la ley prevé protección para usted y el niño. Como se mencionó antes, los estados *no* tienen que buscar la revocación de los derechos de los padres “al cumplirse 15 de los últimos 22 meses” si “existe una razón convincente para creer que dicha revocación no sería lo más conveniente para el niño”. Los estados pueden pedir autorización al tribunal para no buscar la revocación de los derechos de los padres. Si lo más conveniente para el niño es que continúe en tratamiento por más tiempo y

usted sigue consagrado al niño, el estado *no* tiene que buscar la revocación de los derechos de patria potestad.

Si coloqué al niño voluntariamente, ¿Podría traerlo a casa conmigo en cualquier momento, incluso si el trabajador social de la agencia o el tribunal no lo recomienda?

Depende de las condiciones del convenio de colocación voluntaria que usted haya firmado. Es importante que el convenio indique cómo, cuándo y en qué circunstancias usted podrá llevarse a casa al niño. Debe incluir el derecho a anular el convenio después de notificarlo debidamente a la agencia de bienestar infantil.

Cuando el niño está a cargo de la agencia de bienestar infantil, la agencia se responsabiliza y se interesa mucho por el cuidado del niño. Es posible que usted y la agencia no estén de acuerdo sobre lo que es mejor para el niño en cuanto a su ubicación y cuidado. Por ejemplo, si usted decide llevarse al niño a casa y la agencia considera que eso interferiría en la seguridad del niño, la agencia tiene derecho a solicitar la intervención del tribunal. Usted también tiene derecho a explicar en el tribunal por qué la seguridad del niño no estaría en riesgo si usted se lo lleva a casa.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si usted firma un convenio de colocación voluntaria cuando el niño entra en tutela de crianza, asegúrese de que el convenio indique claramente sus derechos de patria potestad:
 - a que se le consulten las decisiones sobre el cuidado y ubicación del niño
 - a visitar al niño
 - a anular voluntariamente el convenio
- ✓ Piense en hacer revisar el convenio de colocación voluntaria por su abogado antes de firmarlo.
- ✓ Guarde copia impresa del convenio de colocación voluntaria. Si el inglés no es su idioma principal, puede pedir que le entreguen el convenio traducido a su propio idioma o que esté presente un intérprete.
- ✓ Puede llamar a la oficina de Medicaid de su estado para averiguar si el niño puede optar por cuenta propia a los beneficios de Medicaid.
- ✓ También puede preguntar en la oficina estatal de Medicaid si su estado ofrece uno o los dos programas federales de Medicaid que permiten recibir servicios comunitarios en vez de ingresar al niño en una institución. (Si desea ver más información, pase a la página 59 y *Algunos terminos que conviene saber.*)



¿Cuáles son las posibilidades después de la colocación fuera del hogar?

Como se describió en la Sección 5, una de las tres metas principales para los niños que están en el sistema de bienestar infantil es la “permanencia”. Esto significa un hogar estable y permanente para el niño. El sistema de bienestar infantil trabajará con usted para asegurar la “permanencia” del niño después de la tutela de crianza.

¿Adónde podría ir el niño después de la tutela de crianza?

Hay varias posibilidades para el niño después de la tutela de crianza:

- la reunificación
- la adopción
- la tutela/crianza por parientes
- la vida independiente

La primera prioridad para los niños en tutela de crianza es que regresen a un hogar seguro con su familia. A esto se le llama “reunificación”. Recuerde que es el resultado más frecuente. Aproximadamente 7 de cada 10 niños en tutela de crianza regresan con su propia familia o al hogar de algún familiar.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Si usted cree que ninguna de las opciones descritas anteriormente es adecuada para el niño y su familia, hable de otras posibilidades con el trabajador social de la agencia y su abogado.

Reunificación

La mamá de Darren

(viene de la Sección 5, página 36)

Cuando terminé la desintoxicación, comenzaron las visitas en la agencia. Visitaba a Darren en una sala que tenía un espejo. Por supuesto que yo sabía que nos miraban desde atrás del espejo. Muchas veces yo me paraba frente al espejo para bloquearles la vista. Con el tiempo, Darren y yo pudimos tener visitas de todo un día fuera de la agencia. La trabajadora de la agencia nos acompañaba durante las visitas. Después, finalmente, pudimos estar solos.

Yo visitaba a Darren con mucha frecuencia mientras estaba en tutela de crianza y me esforcé por recuperarlo. Aunque tuve dos recaídas, estudiaba a tiempo completo y trabajaba a tiempo parcial. Viví en un refugio parte del tiempo y luego recibí ayuda del programa TANF (ayuda financiera temporal para familias necesitadas). Aunque no me dijeron dónde quedaba el hogar de crianza de Darren, yo sabía la dirección porque la había visto en algunos formularios que me entregaban después de las consultas médicas de Darren. No iba al hogar de crianza, pero me tranquilizaba saber dónde estaba viviendo mi hijo.

Nunca nadie de la agencia sugirió que colocara a Darren en adopción, pero el abogado del niño dijo en el tribunal que el plan a seguir debía ser la adopción. Eso me enfureció tanto. Me dije que primero muerta antes que entregar a mi hijo en adopción y me empeiné aún más en recuperarlo.

Después de la visita, siempre llevaba a Darren de vuelta a la agencia donde lo recogía su madre de crianza. Durante aproximadamente un año, nunca me encontré con ella. Un día la trabajadora social de la agencia tuvo que marcharse antes de que llegara la madre de crianza y me pidió que me quedara con Darren hasta que viniera a recogerlo. Cuando me encontré con la madre de crianza ambas estuvimos muy tensas, nos sopesamos mutuamente y cada una pensó que no le agradaba a la otra. Pero nos tratamos amablemente.

Poco tiempo después Sally, la madre de crianza de Darren, me llamó para decirme que el niño participaría en un acto en la iglesia de ella y me invitó a acompañarlos. Sally empezó a invitarme a asistir a otras actividades con ella y Darren. Paulatinamente nos acostumbramos la una a la otra, nos agradamos y empezamos a trabajar juntas para lograr que Darren regresara a casa.

Conocer bien a Sally fue "la clave" para mí. Cuando el tribunal finalmente me devolvió la custodia de Darren, me aterroricé. No estaba segura de estar lista para hacerme cargo de Darren yo sola. Acababa de mudarme a un apartamento y no tenía cama para él. También necesitaba tiempo para hacerme a la idea de que esta nueva vivienda era mi hogar. Sally me ofreció quedarse con Darren por otras dos semanas aunque yo ya tenía la custodia. Darren sabía que iba a regresar a casa muy pronto y pasó un par de noches conmigo en el apartamento antes de mudarse del todo. Con el tiempo, Sally nos ayudó a Darren y a mí a volver a ser una familia.

(La voz de la mamá de Darren sigue en la Sección 10, página 91)

¿Qué significa la “reunificación”?

La reunificación significa que el niño regresa a su hogar con su familia después de salir de la tutela de crianza. *La legislación federal tiene como objetivo primordial la reunificación para los niños que han estado en tutela de crianza.*

¿Cómo puedo ayudar para que la reunificación se haga realidad?

Usted puede ayudar cumpliendo con sus responsabilidades de hacer lo siguiente:

- Participar en los servicios descritos en el plan de servicio
- Visitar al niño y comunicarse con él
- Mantenerse en contacto con el trabajador social de la agencia
- Suministrar información acerca del progreso y los cambios que ha hecho en su vida

¿Qué responsabilidad tiene la agencia de bienestar infantil de ayudarme a lograr que el niño regrese a casa?

La legislación federal exige que los estados hagan “esfuerzos razonables” con miras a lo siguiente:

- mantener a los niños en su propio hogar, o
- prestar servicios para que los niños regresen a un hogar seguro, o
- ayudar a ubicar a los niños en otro hogar permanente

Se puede ofrecer una variedad de servicios, tales como asesoramiento, tratamiento por drogadicción o consumo excesivo de sustancias, servicios de salud mental, capacitación para padres de familia, transporte, intervención en crisis y otros. Estos servicios deben cubrir las necesidades suyas y también las del niño. Deben estar indicados en el plan de servicio elaborado para la familia.

¿Tiene la agencia que prestarnos estos servicios, a mí y a mi familia?

Sí, la mayoría de las familias. Sin embargo, un juez puede decidir que la agencia no tiene que hacer esfuerzos razonables para ayudar al niño a regresar a su hogar si existen “circunstancias agravantes”. (Vea la Sección 4, página 36). *La seguridad del niño es el factor más determinante* al momento de tomar decisiones sobre la ayuda prestada para la reunificación de la familia. Cada estado tiene definiciones diferentes del término “circunstancias agravantes”. Es el juez quien decide si deben hacerse o no esfuerzos razonables para ayudar a que el niño regrese a su hogar.

¿Es posible que el niño regrese a mi hogar incluso si el juez decide que la agencia no tiene que hacer “esfuerzos razonables”?

Sí. Incluso si el juez no ordena que la agencia haga esfuerzos razonables, todavía es posible que el niño regrese a casa con usted. Incluso si la agencia de bienestar infantil no tiene obligación de prestarle servicios, puede hacerlo. Usted también tiene todo el

derecho de intentar resolver esos propios problemas que hicieron que el niño entrara en tutela de crianza. Según el progreso que usted haga, puede solicitar a la agencia y al tribunal que lo ayuden a recuperar al niño.

¿Cómo se decidirá que el niño regrese a mi hogar?

La decisión sobre cuál será y cuándo ocurrirá la colocación permanente del niño se toma a más tardar en la audiencia de permanencia (pase a la Sección 5, página 50) o antes. La decisión del tribunal se basará en el progreso que haya hecho su familia para lograr las metas fijadas en el plan de servicio. Usted podrá contarle al tribunal acerca del progreso que ha logrado. Si el tribunal determina que el niño puede regresar a su hogar de manera segura, se aprobará la reunificación.

¿Me darán la custodia del niño cuando regrese a casa conmigo?

Depende. Usted podría recuperar toda la custodia cuando el niño regrese a su hogar, y ya no tendría nada que ver con el sistema de bienestar infantil. O podría tener solamente la custodia física del niño. Esto significa que el niño viviría con usted, pero la agencia de bienestar infantil todavía retendría la custodia legal. A menudo esto se denomina “liberación tentativa” de la tutela.

Si la agencia conserva la custodia legal, el regreso del niño a su hogar podría regirse por ciertas condiciones estipuladas por el tribunal. Dentro del lapso de tiempo establecido, usted deberá cumplir con esas condiciones y seguir trabajando en el plan de servicio con la agencia de bienestar infantil. El plan de servicio debe indicar el tipo de servicios de apoyo que se pondrán a su alcance una vez que el niño regrese al hogar. Cuando usted, la agencia y el tribunal convengan en que el niño está seguro con usted y en que usted es capaz de cuidarlo ahora y en el futuro, usted recuperará la custodia absoluta del niño. Algunas agencias de bienestar infantil ofrecen servicios de apoyo para las familias después de que éstas recuperan la custodia de los niños. Usted decide si quiere o no participar en dichos servicios.

¿Cuándo dejarán la agencia de bienestar infantil y el tribunal de tener algo que ver con la familia?

Una vez que el niño regrese con usted a su hogar, que haya terminado toda actividad de supervisión de la agencia, usted haya recuperado la custodia absoluta y ya no esté recibiendo servicios, su “caso” con la agencia de bienestar infantil quedará completamente “cerrado”.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Averigüe qué servicios (o esfuerzos razonables) se van a ofrecer para ayudar a que el niño vuelva a vivir con usted.
- ✓ Asegúrese de tener bien claro lo que usted debe hacer y lo que debe suceder para que el niño regrese a su hogar. Asegúrese de saber cuál es el lapso de tiempo para cada cosa que debe hacerse.
- ✓ Si usted piensa que va a necesitar servicios de apoyo aun cuando su niño haya regresado a casa, por favor comuníquese con el trabajador de la agencia para averiguar como obtenerlos.

Adopción

La voz de Elena

Mis hijas se quedaban con mis dos hermanas muchas veces. A ellas les gustaba estar en casa de mis hermanas, pero yo sabía que no recibían mucha atención porque había muchos otros niños. A veces regresaban con moretones o una mirada muy triste. Cuando pensaba en eso me sentía mal, pero la mayor parte del tiempo consumía drogas para no sentir ningún malestar. Cuando las dejé esa última vez, las recogieron los trabajadores sociales de la agencia. Las llevaron a quedarse con una familia de crianza que sí les dedicaba mucho tiempo a ellas y llegó a amarlas de verdad. Los padres de crianza decidieron decirles a los trabajadores sociales de la agencia que deseaban adoptarlas porque temían que las niñas fueran ofrecidas a alguien más.

Me dijeron que yo había tenido todas las oportunidades y que mi tiempo se había agotado. Esta familia adoptó a mis hijas, pero también me envían cartas y fotos, así que no tengo de qué preocuparme. He podido visitar a mis hijas en un par de ocasiones -una vez fue en Navidad-, por lo que sé que están bien. Las cartas y las fotos que recibo también me ayudan mucho. A veces hasta me envían muestras de los proyectos que hacen en la escuela o videos de toda la familia. Aunque las cartas y los videos pueden entristecerme, es muy bueno saber que mis hijas están viviendo bien con su nueva familia.

¿Qué significa la “adopción”?

La adopción significa que se otorgan a otra(s) persona(s) todos los derechos de patria potestad y las responsabilidades por el niño. Cuando esto sucede, han adoptado al niño. Estas personas se convierten en los padres del niño. Por lo general esto significa que usted ya no decide sobre el niño y ya no es responsable por él. Esto sólo puede ocurrir después de que los padres biológicos han renunciado voluntariamente a sus derechos de padres o cuando el tribunal ha revocado tales derechos sin la voluntad de los padres.

¿En qué circunstancias adoptarían a mi hijo?

El niño no podrá ser adoptado a menos que se hayan revocado de forma permanente los derechos y responsabilidades de patria potestad que usted tiene. Existen dos formas para que esto pase.

Renuncia voluntaria permanente a todos los derechos de los padres—Usted puede optar por renunciar a todos sus derechos de patria potestad de forma permanente si desea que otra persona adopte al niño. Cuando usted renuncia voluntariamente a **todos** sus derechos de patria potestad, es una *decisión permanente*. Esto significa que usted accede voluntariamente a que otras personas se conviertan en los padres adoptivos del niño. La renuncia voluntaria a **todos** los derechos de patria potestad es algo muy distinto a renunciar voluntariamente a la custodia de forma transitoria. (Pase a la Sección 5, página 40).

Cada estado maneja de modo distinto la renuncia voluntaria a todos los derechos de patria potestad:

- Algunos permiten que usted firme el acuerdo de renuncia voluntaria sin intervención del tribunal.
- Algunos exigen que un juez apruebe el acuerdo de renuncia voluntaria.
- Otros exigen que la renuncia voluntaria se firme en presencia de un juez.

Son varias las razones por las que usted podría decidirse por la renuncia voluntaria en vez de dejar que el tribunal le revoque la patria potestad contra su voluntad. Estos son dos ejemplos:

- Si usted cree que la adopción es lo que más le conviene al niño, la firma de un acuerdo de renuncia voluntaria generalmente le permitirá participar en la planificación de la adopción del niño.
- Si el niño es mayor, al dar su consentimiento para la adopción usted demostraría que apoya esta medida, lo que puede facilitar la adaptación del niño o joven a la familia adoptiva.

Revocación involuntaria de los derechos de los padres—La segunda forma es cuando el tribunal revoca los derechos de patria potestad sin la voluntad de los padres. Esto puede pasar si el tribunal considera que el niño no podrá regresar a un hogar de manera segura en un lapso de tiempo razonable. (En la Sección 5, página 50 se explica mejor *cuándo* el estado debe buscar la revocación involuntaria de los derechos de los padres).

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si usted piensa firmar un acuerdo de renuncia voluntaria para que el niño pueda ser adoptado, asegúrese de entender bien sus derechos y todas las alternativas para esta medida. Sería conveniente que hiciera revisar el acuerdo con un abogado.
- ✓ Si el inglés no es su idioma principal, puede pedir que le entreguen el acuerdo traducido a su propio idioma o que esté presente un intérprete.
- ✓ Pregunte al trabajador social de la agencia y a su abogado si su estado permite que usted ponga condiciones en el acuerdo. Por ejemplo, usted podría querer incluir el derecho a opinar sobre quién adoptará al niño o el derecho a mantener contacto con el niño después de que se lleve a cabo la adopción.

Si revocan mis derechos de patria potestad, ¿quiere decir que alguien adoptará al niño?

No todos los niños a cuyos padres les ha sido revocada la patria potestad son adoptados. Algunos niños son adoptados de inmediato y otros permanecen en tutela de crianza por un largo tiempo. En 2001, los niños permanecieron en tutela de crianza un promedio de 24 meses después de que se revocaran los derechos de los padres y antes de que fueran adoptados.

¿Muchos de los niños en tutela de crianza terminan siendo adoptados?

Prácticamente 2 de cada 10 niños que salen del sistema de tutela de crianza son adoptados. La legislación federal recomienda enfáticamente la adopción para los niños en tutela de crianza que no pueden regresar a su propio hogar sin peligro. El gobierno federal hace aportes especiales a los estados como un incentivo para fomentar la adopción de los niños que se encuentran en tutela de crianza.

¿Quién podría adoptar al niño?

En su mayoría, los niños son adoptados por sus padres de crianza (59%). Muchos son adoptados por parientes (24%) y algunos son adoptados por familias con las que no tienen ningún parentesco (17%).

Si el niño va a ser adoptado, ¿podrá él opinar sobre la decisión de ser adoptado?

Es recomendable que todos los adultos relacionados con la adopción incluyan al niño o joven en esta decisión y en el proceso. Algunos estados exigen que el niño o joven dé su consentimiento para ser adoptado. Por lo general esto depende de la edad del joven y de si hay alguna persona que se oponga a la adopción.

¿Podré tener una relación con el niño después de que sea adoptado?

Depende. Si en el caso del niño se trata de una adopción “abierta”, usted podrá mantener el contacto. La adopción abierta permite el contacto entre los padres biológicos, a veces otros miembros de la familia biológica, los padres adoptivos y el niño, una vez que la adopción sea definitiva. En algunos estados esto se llama adopción “con cooperación” o “con plena divulgación”.

¿Cómo puedo lograr una adopción abierta para el niño?

Hay varias maneras:

- Usted puede firmar un acuerdo formal. Aproximadamente 18 estados tienen leyes que permiten los acuerdos por escrito y de obligatorio cumplimiento entre la familia biológica y la familia adoptiva. Estos acuerdos por lo general describen el tipo y el grado de contacto que usted puede tener con el niño.
- También puede llegarse a un acuerdo informal entre las familias. Pero es posible que el tribunal no lo considere de cumplimiento obligatorio.

Si mi hijo es adoptado, ¿La familia adoptiva recibirá servicios y apoyo?

Las familias adoptivas reciben un pago por los niños con necesidades especiales que estuvieron en tutela de crianza. En muchos estados este tipo de ayuda se llama asistencia o subsidio para la adopción. La legislación federal exige que los estados ofrezcan seguro médico a las familias que adoptan niños con necesidades especiales. Esto pasa cuando no es posible cubrir estas necesidades del niño sin un seguro médico.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Si usted desea tener contacto con el niño después de que la adopción sea definitiva, solicite un arreglo de "adopción abierta".

■ Tutela/Crianza por parientes

La voz de la abuela de Estefanía

Me he hecho cargo de mi nieta Estefanía desde que nació. Mi hija Mariana, la madre de Estefanía, era una adolescente cuando la niña nació. Era inmadura y consumía alcohol y drogas. Trató de ofrecerle un hogar a Estefanía: consiguió un apartamento y solicitó asistencia social cuando la niña tenía sólo unas semanas de nacida. Pero, para cuando tenía tres meses, CPS tomó la custodia de la niña y la colocaron en tutela de crianza. Esto sucedió porque Mariana la había dejado con una vecina, había salido, se emborrachó y no regresó a buscar a la niña.

Quando me enteré de que Estefanía estaba en tutela de crianza traté de obtener la custodia, pero antes de que me la otorgaran la niña regresó con Mariana. Varios meses más tarde Mariana acudió a mí otra vez, después de que su novio le diera una golpiza. Me dijo: "Esto de ser madre es muy duro. No puedo. Estefanía estará mejor contigo". Me prometió que me dejaría criarla, le dio un beso de despedida a la bebida y se marchó.

Quando Estefanía tenía 13 años, Mariana reapareció en nuestra vida. Venía a visitarla en mi casa, pero no se quedaba mucho tiempo. Estefanía estaba confundida por el ir y venir de su madre en su vida. En ese momento un abogado me ayudó a obtener la tutela legal en los tribunales locales y Estefanía recibió orientación.

Hoy Estefanía tiene 17 años y mantiene contacto con sus hermanos y su madre. Le va bien en la escuela secundaria y tiene un empleo de media jornada en el departamento de salud local. Su madre sigue luchando con el alcoholismo y la drogadicción que han dañado su capacidad para tener una relación más cercana con su hija adolescente. Hace poco Estefanía me pidió que la adoptara. Cree que la adopción sería una "prueba" de que la quiero. Lo estoy considerando seriamente, pero no estoy segura de cómo lo tomaría su madre. He solicitado ayuda con esto en un programa local de crianza y adopción de niños por familiares.

Como abuela de Estefanía y madre de Mariana, siempre he tratado de brindar mi amor a ambas y de ayudarlas. No son relaciones fáciles de llevar porque las quiero a las dos y sus necesidades son muy diferentes.

¿Qué significa la “tutela”?

La legislación federal dice que la tutela legal infantil es la relación que establece un tribunal entre el niño y la persona que cuida de él. La finalidad es que sea permanente. El cuidador actúa como padre o madre. Por lo general al cuidador se le transfieren los siguientes derechos de patria potestad:

- la protección
- la educación
- el cuidado y control del niño
- la custodia del niño
- la toma de decisiones (por ejemplo, las referentes a la salud).

Cuando se otorga la tutela legal, al cuidador se le dice “tutor legal”.

¿Por qué se escoge la tutela legal como el plan permanente para el niño?

Los estados han comenzado a usar la tutela con más frecuencia como un plan permanente para los niños. El tribunal tendría que determinar que se cumple lo siguiente antes de nombrar un tutor legal para el niño:

- Usted nunca podrá sostener al niño.
- La adopción no es posible o no es apropiada para el niño.
- La persona propuesta como tutor es idónea y está en capacidad de brindar al niño un hogar seguro y permanente.
- La tutela permanente persigue los mejores intereses del niño.

¿Puedo escoger al tutor del niño?

Usted podrá sugerir a alguien para que sea el tutor del niño. Es importante que informe a su abogado y al trabajador social de la agencia si tiene un amigo o pariente que en su opinión estaría dispuesto a ser tutor del niño. La agencia realizará un estudio del hogar y una investigación de antecedentes penales. Hacen lo mismo con todas las personas que se postulan como padres de crianza o padres adoptivos. Después de revisar toda la información acerca del tutor, el tribunal toma la decisión final sobre quién será el tutor del niño.

¿Puede un pariente convertirse en el tutor del niño?

La legislación federal recomienda que los estados den preferencia a escoger un pariente adulto antes que una persona no vinculada al niño. El pariente y cuidador debe llenar los requisitos del estado en lo concerniente a la protección del niño. A menudo cuando un pariente se convierte en el tutor legal del niño, esto se denomina “crianza por parientes”. (Para más información sobre este tipo de crianza, pase a la sección *Algunos términos que conviene saber.*)

¿Cómo se beneficiaría mi familia con un arreglo de tutela?

Con frecuencia los tutores son parientes o amigos cercanos de la familia. Este arreglo puede ofrecerle al niño un sentido de permanencia, de que tiene un lugar que puede llamar hogar, una sensación de pertenencia y cercanía, y una identificación asociada con la familia, las tradiciones, la cultura y la comunidad. Le permite al niño sentirse parte de una familia. Puede ayudarlo a sentir que hay adultos que se ocupan de él con quienes tiene lazos de herencia familiar y una relación a largo plazo.

A diferencia de la adopción, un arreglo de tutela permite transferir la custodia del niño al tutor sin revocar permanentemente todos los derechos de los padres. Por lo general este arreglo permite que usted, como padre o madre, mantenga una relación constante con el niño. A veces se escoge la tutela como plan para los niños que son mayores, que están en tutela de crianza, que no pueden regresar a su hogar, y que no quieren ser adoptados y desean mantener vínculos con su familia.

¿Seguirá teniendo el niño un trabajador social después de que se le nombre un tutor?

Cuando el tribunal nombra un tutor legal para el niño, la custodia del niño se transfiere del estado al tutor. Generalmente, los niños en tutela permanente no requieren supervisión continua del tribunal o la agencia. No obstante, varios estados han creado programas subvencionados de tutela. Estos programas brindan a los tutores ayuda económica y servicios de seguimiento. En este caso, el trabajador social de la agencia todavía tendría cierta relación con el niño y su tutor.

Consejo práctico para las familias

- ✓ Si usted conoce a alguien que pudiera servir de cuidador a largo plazo para el niño, hágalo saber a su abogado y al trabajador social de la agencia.

La voz de Sinora

Tengo una licenciatura en estudios de la comunicación y este año comenzaré a dar clases en una escuela secundaria. Me crié en una vivienda urbana, en la pobreza, desde que nací y hasta los 13 años. En aquel entonces vivía con mis seis hermanos y mis padres. Mi madre hacía todo lo que podía hacer con siete hijos y un esposo alcohólico que le causaba más problemas que cualquiera de sus hijos. Como resultado del alcohol que tomaba a diario mi padre nos maltrataba de forma física, mental y verbal. Este maltrato y la posterior muerte de mi madre provocaron los acontecimientos por los que mis hermanos y yo terminamos en tutela de crianza.

Yo entré al sistema de tutela de crianza a la edad de 13 años. La transición no fue nada fácil. Durante más de tres años di tumbos entre 13 hogares de crianza, hogares colectivos y hasta un centro de salud mental. En algunos de estos lugares el maltrato era igual al que había sufrido en mi propia casa, por lo menos en el aspecto mental y verbal. Durante ese lapso, también cambié de escuela secundaria cinco veces y tuve que repetir el noveno grado. Estaba muy deprimida y en muchas ocasiones pensé que en realidad no importaba si vivía o moría.

Cuando tenía poco menos de 17 años me cansé de la inestabilidad y la falta de afecto y de relaciones que me brindaran apoyo. Estaba harta y dispuesta a hacer lo que fuera necesario para encontrar el amor y cariño que me hacían falta y que yo tanto necesitaba y deseaba. Afortunadamente para mí, me colocaron en un hogar antes de que llegara a mi punto de ruptura. Este hogar de crianza particular me brindó el amor, el apoyo y la estabilidad que yo estaba buscando y que necesitaba con tanta urgencia.

Viví en ese hogar hasta que tuve 21 años, edad límite para recibir tutela de crianza, y hasta alquilé una habitación allí mismo durante mis años de universidad. Si no hubiese sido porque finalmente encontré afecto, estabilidad y apoyo, no habría sido capaz de adquirir las destrezas para convertirme en mi propia defensora y para prosperar como ciudadana adulta con derechos y responsabilidades y también como contribuyente con mis impuestos. En mi nuevo hogar me brindaron familia, educación, viajes y oportunidades de capacitación, además de otros apoyos, lo que me permitió comenzar la transición hacia ser adulta y vivir algunas de las mismas experiencias que tienen los jóvenes que crecen en el seno de una familia.

Cuento mi historia en nombre de los otros casi 600 mil jóvenes que están en el sistema de tutela de crianza cada año y los casi 20 mil que se “gradúan” de dicho sistema cada año. Para que los jóvenes puedan salir del sistema de bienestar infantil de forma satisfactoria, necesitan amor, apoyo y estabilidad constantes. Es la única manera en que yo pude lograrlo, y es la única manera en que cualquier niño puede entrar en la edad adulta con éxito.

¿Qué significa “la vida independiente”?

La vida independiente se refiere a un tipo de colocación y también a un tipo de servicio para los jóvenes que llegan a la adolescencia mientras están el sistema de tutela de crianza.

Colocación para la vida independiente—Los adolescentes mayores que salen de la tutela de crianza para vivir por su cuenta se mudan a una vivienda independiente, por ejemplo, a un apartamento. Abarca los jóvenes que salen de la tutela de crianza y no regresan a vivir a su hogar, que no están al cuidado de familiares o tutores y que no son adoptados. Algunos adolescentes mayores que siguen en custodia del estado también viven en forma independiente.

Servicios para la vida independiente—Son servicios prestados por las agencias de bienestar infantil a los jóvenes en tutela de crianza para ayudarlos a prepararse para vivir de manera independiente. A menudo se concentran en áreas de destrezas como las siguientes:

- administración del dinero
- búsqueda de vivienda
- transporte
- desarrollo profesional
- búsqueda de empleo
- conservación del empleo
- habilidades para la vida cotidiana
- destrezas para la comunicación.

Otros servicios de apoyo, tales como ayuda económica, atención médica y de salud mental, prevención del uso excesivo de sustancias, y educación o capacitación, tienen por finalidad ayudar a los jóvenes a vivir de forma independiente. Los servicios que preparan para la vida independiente son de gran utilidad cuando empiezan a una edad temprana.

¿Cuándo se considera que un joven es adulto y está listo para salir del sistema de tutela de crianza?

Algunos jóvenes pasan a vivir de forma independiente porque se hacen muy mayores para permanecer en tutela de crianza. A esto se le llama “graduarse”. La edad cuando esto sucede depende del estado. En algunos estados la tutela de crianza termina cuando el menor cumple los 18 años; en otros, el joven permanece en tutela de crianza hasta la edad de 21 años. Para permanecer en tutela de crianza hasta los 21 años, por lo general el joven tiene que estar participando en un programa de capacitación o educación (por

ejemplo, una escuela técnica o universidad), presentar necesidades especiales o vivir en una institución de tratamiento especial.

¿La agencia de bienestar infantil ayudará al joven a prepararse para la vida independiente?

Sí. Es muy probable que la agencia ofrezca servicios para la vida independiente. Existe un programa federal, llamado Programa Chafee para la Vida Independiente sin Tutela de Crianza, que aporta recursos a los estados para que respalden a los jóvenes que viven de forma independiente.

¿En qué consiste el Programa Chafee para la Vida Independiente?

En 1999 el Congreso de EE.UU. aprobó el Programa Chafee para la Vida Independiente sin Tutela de Crianza que aporta recursos federales a los estados para servicios y apoyo que ayuden a tres grupos de jóvenes:

- los jóvenes que probablemente permanecerán en tutela de crianza hasta que cumplan los 18 años
- los jóvenes que se “gradúan” de la tutela de crianza
- los jóvenes que ya han salido de tutela de crianza, tienen entre 18 y 21 años de edad y que se encontraban en tutela de crianza cuando cumplieron los 18 años.

Estos jóvenes, que ya han salido de la tutela, pueden regresar a la agencia antes de alcanzar los 21 años de edad para solicitar asistencia a través del Programa Chafee para la Vida Independiente. Los estados también usan estos recursos federales para capacitar a padres de crianza y padres adoptivos, trabajadores sociales de hogares colectivos y de la agencia sobre cómo preparar a los adolescentes para la vida independiente.

El Programa Chafee además *permite* pero *no exige* que los estados ofrezcan los siguientes servicios a los jóvenes que se encontraban en tutela de crianza al cumplir los 18 años, que “se graduaron” de la tutela y que aún no han cumplido los 21 años de edad:

- cobertura automática de Medicaid
- pago para ayudar con los costos de comida y alojamiento

La voz de Anthony

Entré al Programa Chafee para la Vida Independiente sin Tutela de Crianza a los 15 ó 16 años. No tenía trabajo. Me ayudó a encontrar empleo y ahorrar dinero para que pudiera vivir por mi cuenta en el futuro. Recibí clases para aprender a hacer un presupuesto y cosas semejantes. También hacían paseos y me ayudaron a desenvolverme socialmente. Pero lo mejor de todo es la gente que uno encuentra allí. Lo entienden a uno y se toman el trabajo de forma personal. Se interesaron por mí y me hicieron sentir que era alguien especial. Me animaron a asistir a un seminario en California y hacer una presentación para los principales representantes de los servicios sociales.

Cuando cumplí los 18 años, me emancipé. Pude haber dejado el programa, pero decidí quedarme y mantenerme cerca de mi consejera. Tiene experiencia y habilidad, y es una persona realista. La mayoría de las personas del programa son así. Te inspiran la confianza necesaria para que hables de tu familia y tus problemas. Actualmente vivo con mi mamá y espero vivir por mi cuenta pronto. La consejera me recomienda que ayude a mi mamá y no le complique la vida.

El consejo que doy a los padres es que sean pacientes. Los chicos necesitan tiempo para organizarse y adaptarse. Los padres deben participar y mantener una actitud positiva al respecto. Es bueno cuando los padres están dispuestos a hablar con el consejero y hacerle saber lo que está pasando. A los chicos les aconsejo que no se apresuren a decirles a servicios sociales que no quieren nada con ellos. El programa de ayuda para la vida independiente es bueno y puede ser útil.

Si la agencia ofrece servicios para la vida independiente a un adolescente, ¿Significa que ya no tratará de conseguirle un hogar permanente?

No. La decisión de prestar servicios para la vida independiente no exonera al estado de hacer esfuerzos razonables para encontrarle hogar permanente a los jóvenes.

Si el adolescente recibe servicios para la vida independiente, ¿todavía será posible que regrese a su hogar?

Sí. La ley dice que los servicios para la vida independiente deben considerarse como una ayuda que reciben los jóvenes para entrar en la adultez, sin importar dónde vivan cuando salgan de la tutela de crianza.

¿Cuántos jóvenes salen de la tutela de crianza para vivir de forma independiente?

Unos 19 mil jóvenes en todo el país salen del sistema de tutela de crianza cada año porque han cumplido los 18 años de edad y se supone que pueden sostenerse por sí mismos.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Si el joven está en la adolescencia, hable con él y el trabajador social de la agencia acerca de las destrezas para la vida independiente que él necesita desarrollar. Pida que el joven reciba la capacitación y preparación adecuadas para la vida adulta.
- ✓ Anime al joven adolescente a poner en práctica las destrezas para la vida independiente que está aprendiendo.
- ✓ Pregunte al trabajador social de la agencia o su abogado a qué edad se "gradúan" los jóvenes de la tutela de crianza en su estado.
- ✓ Si el joven adolescente no va a regresar a su hogar, ayúdele a él y la agencia para conseguir un lugar apropiado donde pueda hacer vida independiente.
- ✓ Ayúdeles al joven adolescente y a la agencia a encontrar servicios apropiados para él en el sistema adulto. Esto abarca los servicios básicos y los servicios especiales que pudiera necesitar. Por ejemplo, los adultos jóvenes necesitan saber cómo obtener atención médica y dental, servicios de salud mental, vivienda, empleo y capacitación o mayor educación.
- ✓ Debido a que algunos estados apenas comienzan a ofrecer cobertura de Medicaid y recursos para comida y alojamiento después de que los jóvenes se gradúan de la tutela de crianza, es posible que no todos los trabajadores sociales de las agencias conozcan de esta opción. Pregunte si su estado ofrece estos servicios y si lo hace, ayude al niño a solicitarlos.



Cómo funciona el bienestar infantil con la familia indígena estadounidense

La voz de la tía y el tío de Zak

Cuando nos enteramos de que nuestro sobrino Zak (el hijo de 2 años de mi hermano) estaba en tutela de crianza, de primer momento no supimos qué hacer. El niño estaba en otro estado y sus padres habían sido acusados de haberlo maltratado físicamente. Aunque era un miembro afiliado de nuestra tribu, al niño no lo colocaron en un hogar de crianza indígena, tal como lo estipula la ley ICWA para el bienestar del niño indígena (The Indian Child Welfare Act). Pero en ese momento eso era lo que menos nos preocupaba. Sólo queríamos averiguar lo que podíamos hacer para ayudar a mi hermano, mi cuñada y mi sobrino.

La situación no se veía bien. A pesar de que se habían presentado cargos en su contra, todavía no se había comprobado nada. Pero además de las acusaciones, mi hermano y su esposa estaban bastante enredados con las drogas y al parecer no estaban haciendo nada para tratar de recuperar al niño. Mi esposo y yo pensábamos que Zak nunca regresaría a casa porque ellos no estaban cumpliendo con su plan de tratamiento.

Nosotros teníamos licencia como padres de crianza en la reservación donde vivimos. Creíamos que teníamos buenas posibilidades de que colocaran al sobrino con nosotros cuando se decidiera el plan permanente. Mi hermano y mi cuñada estaban de acuerdo con que colocaran a Zak con nosotros. Pero la agencia de bienestar infantil en su estado consideraba que nosotros no protegeríamos al niño de sus padres, así que lo dejaron en el hogar de crianza no indígena.

Continúa

En un primer momento la agencia de bienestar infantil no notificó a la tribu acerca de nuestra situación familiar. Mi hermano no le dijo a la trabajadora social que él estaba afiliado a una tribu y a ella no le pareció que Zak tuviera “rasgos indígenas”. Si la trabajadora de la agencia hubiese averiguado más sobre la herencia indígena de los padres de Zak, habría descubierto que el niño estaba afiliado con nuestro tribu. Para el momento en que la trabajadora social de la agencia supo sobre el origen del niño y notificó a nuestra tribu, Zak ya llevaba tres meses en tutela de crianza. La tribu intervino e informó a la agencia de asistencia infantil su intención de transferir el caso de Zak a un tribunal indígena ubicado en nuestro estado. Pero el tribunal estatal falló que había “motivo suficiente” para negar la transferencia y alegó que Zak había formado lazos con la familia de crianza.

Así que Zak se quedó en el hogar de crianza no indígena donde lo habían colocado. Teníamos posibilidad de visitarlo solamente una vez cada 6 a 8 semanas porque era difícil para nosotros viajar a otro estado para verlo. Pero no queríamos que él se olvidara de nosotros, así que lo visitamos todas las veces que pudimos. Mientras tanto, nuestra tribu seguía tratando de ganar la jurisdicción del caso.

Al cabo de un año, la mamá y el papá de Zak no habían terminado su plan de tratamiento y no habían hecho nada para reunificarse con Zak. La trabajadora social de la agencia decidió que el plan permanente para Zak sería la adopción. Aunque ella quería que la familia de crianza lo adoptara, nosotros también queríamos adoptar a Zak porque era nuestro sobrino. El abogado de la tribu demostró en el tribunal que la finalidad de la ley ICWA para el bienestar del niño indígena es mantener unidas a las familias. Probó que la agencia de bienestar infantil no cumplió con las disposiciones de dicha ley desde el principio. Asimismo demostró que nosotros habíamos tenido una relación cercana con Zak durante las visitas y que también habíamos formado lazos afectivos con el niño. Tardó mucho tiempo, pero finalmente el tribunal falló a favor de la ley ICWA, transfirió la jurisdicción a nuestro tribunal indígena y adoptamos a Zak.

Sabemos que fue difícil para la familia de crianza entregar al niño, por lo que tratamos que él los visite en algunas ocasiones. Pero ahora Zak está creciendo junto a sus primos, abuelos, tías y tíos que viven cerca de nosotros en la reservación. Está aprendiendo las tradiciones y las ceremonias de nuestra tribu.

De no haber sido por la ley ICWA para el bienestar del niño indígena, nuestra familia hubiera quedado separada para siempre.

¿De qué trata la ley sobre el bienestar del niño indígena?

La ley ICWA sobre el bienestar del niño indígena es una ley federal muy importante para las tribus indígenas. Todas las agencias estatales de bienestar infantil y los tribunales deben regirse por esta ley cuando trabajan con familias indígenas en procesos de custodia de menores.

¿Cómo se benefician las tribus con la ley sobre el bienestar del niño indígena?

La ley ICWA les otorga a las tribus indígenas el derecho de participar en la decisión de lo que debe suceder con los niños que podrían entrar en tutela de crianza o en adopción. Las tribus, las agencias y los tribunales estatales no siempre están de acuerdo en cuál es el mejor plan para los niños indígenas colocados en tutela de crianza.

¿Cómo sabe la agencia de bienestar infantil cuándo rige la ley ICWA?

Para saber si usted o el niño es indígena, el trabajador social de la agencia debe preguntarle si usted está afiliado a una tribu indígena reconocida por el gobierno federal. A veces, cuando los padres no están en capacidad de dar esta información, el trabajador social puede determinar que se trata de un caso de la ley ICWA si sabe que la familia tiene vínculos con una tribu, con una organización indígena, con los servicios de salud indígena, etc. Sus amigos o parientes también pueden suministrar información a la agencia de bienestar infantil que les dé una razón para creer que deben seguir las disposiciones de la ley ICWA.

La mejor información sobre su afiliación a una tribu la suministra usted mismo. Sin su ayuda, los trabajadores sociales de la agencia tendrán que buscar indicios de su herencia indígena, por lo que su tribu demorará más en ser notificada sobre la situación.

¿Qué derechos les otorga la ley ICWA a las familias y qué responsabilidades les otorga a las agencias estatales de bienestar infantil?

La ley ICWA otorga ciertos derechos a los padres y ciertas responsabilidades a las agencias estatales de bienestar infantil:

- Antes de que las agencias de bienestar infantil puedan separar a los niños de la familia, la ley ICWA estipula que la agencia debe hacer “esfuerzos productivos” para ayudar a que los niños permanezcan en su hogar. Por “esfuerzos productivos” se entiende todo tipo de servicio directo y asistencia que ayude a la familia a permanecer junta. Pero si la situación es muy peligrosa, los niños pueden ser trasladados fuera del hogar de inmediato hasta que sea seguro para ellos regresar.

- Como padre o tutor indígena, usted, al igual que la tribu, debe recibir una “notificación” por correo certificado de todos los procesos judiciales relacionados con los niños. Si el niño debe ser trasladado fuera del hogar, la agencia estatal de bienestar infantil y el tribunal estatal deben notificarlo a usted y a la(s) tribu(s). Esto debe ocurrir cada vez que un miembro de una tribu está relacionado con un procedimiento de bienestar infantil. La notificación dirigida a usted y a la tribu debe enviarse por correo certificado. No se realizará ninguna audiencia en los primeros 10 días después de que usted y la tribu hayan recibido la notificación. Luego usted y la tribu podrán solicitar hasta 20 días adicionales a fin de prepararse para el procedimiento.
- Si usted no puede pagar la asesoría jurídica, según la ley ICWA, tiene derecho a que el tribunal le designe un abogado. Si el estado no le ofrece este servicio, el tribunal debe notificarlo al Secretario del Interior de EE.UU. El Secretario debiera pagar los honorarios y gastos razonables de manera que usted tenga asesoría jurídica.
- Antes de trasladar al niño fuera de su hogar, la ley ICWA exige que un “testigo experto” testifique en el tribunal que el traslado es necesario. Este experto es una persona de origen indígena o alguien con experiencia en el trabajo con familias indígenas.

¿Qué pasa si colocan a mi hijo en tutela de crianza?

Si el niño es colocado en tutela de crianza, debe ser con un pariente. Si no hay un pariente que pueda recibirlo, el niño deberá ser colocado en una familia de crianza que esté afiliada a la tribu. Si no se encuentra una familia de crianza de su misma tribu, el niño deberá ser colocado con una familia de crianza afiliada a otra tribu. Lamentablemente, suelen ser muy contadas las familias indígenas de crianza y en ocasiones simplemente no las hay. En consecuencia, los niños indígenas terminan a veces en familias de crianza no indígenas, aunque esto sea en contra de lo que estipula la ley ICWA.

¿Qué pasa si actúa la tribu?

La tribu puede optar por “intervenir”. Esto significa que la tribu entra en contacto con la agencia estatal de bienestar infantil y solicita más información sobre la situación en que usted se encuentra. La tribu puede recomendar el lugar donde colocar al niño. Asimismo puede pedir a la agencia de bienestar infantil que le envíe los informes del tribunal y demás documentos para mantenerse informada sobre lo que sucede.

La ley ICWA otorga a la tribu el derecho de intervenir y los padres *no pueden* oponerse a esto. Se espera que la agencia de bienestar infantil coopere con la solicitud de la tribu; no obstante, la agencia puede escoger un plan que no coincida con el plan de la tribu. Es posible que el tribunal esté de acuerdo con el estado y no con la tribu.

De igual manera la tribu puede solicitar que “se transfiera” el caso de un menor al tribunal indígena, incluso si la tribu se encuentra en otro estado. Los padres *pueden* oponerse a la transferencia al tribunal indígena. Si alguno de los padres se opone, el caso permanecerá en el tribunal del estado.

A veces no se transfieren los casos de menores al tribunal indígena porque los tribunales estatales encuentran “motivo suficiente” para no hacerlo. El “motivo suficiente” puede significar que el niño tiene necesidades que sólo pueden ser cubiertas en la custodia de la agencia estatal de bienestar infantil, tales como necesidades médicas extremas. Su tribu puede estar en desacuerdo con el “motivo suficiente” que tenga el estado para no transferir el caso. Si la tribu no está de acuerdo, puede apelar la decisión en un tribunal estatal.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Dígame de inmediato al trabajador social de la agencia que usted pertenece a una tribu indígena reconocida por el gobierno federal.
- ✓ Pregúntele al trabajador social de la agencia si ya notificaron a la tribu sobre su situación.
- ✓ Comuníquese con el programa de servicio social de su tribu para averiguar si están enterados de su situación.
- ✓ Si usted no está seguro de su herencia indígena, déle al trabajador social de la agencia tanta información como sea posible acerca de las raíces de su familia: los nombres de sus padres, dónde viven y lo que usted sepa sobre sus vínculos con la tribu.
- ✓ Si van a colocar al niño en tutela de crianza, suminístrele al trabajador de la agencia los nombres de los integrantes de la familia que podrían encargarse del niño.
- ✓ Si usted no tiene familiares cercanos, pida que el niño sea colocado con una familia indígena de crianza.
- ✓ Pida que el tribunal le asigne un asesor jurídico si usted no puede pagar los servicios de un abogado.
- ✓ Pida ver los informes y documentos que se han presentado ante el tribunal relacionados con la decisión de colocar en tutela al niño.
- ✓ Asista a todas las audiencias del tribunal relacionadas con el niño.
- ✓ Si van a colocar al niño en tutela de crianza, pregunte al trabajador de la agencia si un testigo experto ha recomendado esta medida.
- ✓ Pida visitar al niño regularmente mientras está en tutela de crianza.
- ✓ Pida ayuda si necesita asistencia para cumplir con su plan de servicio/tratamiento. Este plan describirá las razones por las que el niño está en el sistema de bienestar infantil, los aspectos relevantes y las necesidades de su familia, las metas del niño y la familia, las acciones que usted y el sistema de bienestar infantil deben emprender, los servicios que usted y el niño van a recibir y en los que participarán y el lapso de tiempo para trabajar en estos puntos. Si el niño está viviendo con usted, el plan de servicio describirá lo que debe suceder para que el niño esté seguro y pueda continuar viviendo en su casa. Si el niño está en tutela de crianza, el plan de servicio indica la razón para ello. Dirá lo que debe suceder para que el niño pueda regresar a su hogar y para que la agencia de bienestar infantil deje de intervenir en su familia.
- ✓ Cuando usted firma el plan de servicio, significa que está de acuerdo con su contenido. Si no está de acuerdo, no tiene que firmarlo. En ese caso, puede pedir al trabajador social de la agencia que reconsidere las partes con las que usted no está de acuerdo.
- ✓ Asegúrese de tener y guardar una copia impresa de dicho plan.
- ✓ Si los hay, busque ayuda con los programas de recursos para la población indígena dentro y fuera de las reservaciones que lo ayuden a cumplir con su plan de servicio.



Resumen de los derechos y responsabilidades de los padres dentro del sistema de bienestar infantil

En distintas partes de esta *Guía* se han mencionado los derechos y responsabilidades de los padres. Aquí hacemos un resumen porque es muy importante que usted conozca sus derechos y responsabilidades como padre o madre en el sistema de bienestar infantil. Hemos organizado los derechos de los padres en tres áreas fundamentales. Esta sección también incluye una descripción de algunos derechos de los niños y los jóvenes en tutela fuera del hogar. Incluimos estos derechos de los niños y jóvenes para ayudarlo a entender y defender los derechos de sus hijos.

Los padres no tienen los mismos derechos en todos los estados. Algunos de los derechos indicados en este capítulo vienen de la legislación federal. Los derechos basados en las leyes federales serían los mismos en todos los estados. Otros derechos mencionados aquí son válidos en muchos estados, pero no en todos. Es importante que usted hable con el trabajador social de la agencia o con el abogado acerca de los derechos de patria potestad que existen en su estado.⁴

⁴Los autores estudiaron las guías para padres que tienen varios estados y ciudades para ayudar en la preparación de esta sección. Agradecemos especialmente la labor desempeñada por el Departamento de Servicios Humanos del Condado de Allegheny, en Pensilvania, y a la Administración de Servicios Infantiles de la Ciudad de Nueva York. Las guías de estas entidades incluyen secciones sobre los derechos de los padres.

La voz de Nancy

Soy la madre. Quiero que la trabajadora social de la agencia sepa que esto significa que tengo ciertos derechos. Sé que significa que también tengo ciertas responsabilidades. El mejor consejo que puedo dar, por duro que sea a veces, es que hay que tratar de facilitar la labor de la trabajadora social, no de complicarla, cada vez que se pueda. Me esfuerzo por agradecerle los gestos especiales que ella tiene con mi hijo, como cuando le compra su dulce favorito. Lo hago incluso cuando siento frustración por las otras decisiones que toma. Trato de no quejarme por las cosas menores —como el cambio de una cita programada— siempre que sea evidente que ella está esforzándose al máximo. Le doy información (por ejemplo, información sobre el seguro). Llamo al personal de la escuela y a otras personas. Luego le informo lo que he averiguado. Esto puede ser útil para ella. También ayuda a mi hijo y es un recordatorio constante de que yo soy la madre.

¿Cuáles son mis derechos con respecto a la planificación del servicio?

Usted tiene el derecho de:

- participar en la elaboración del plan de servicio para su familia y el niño
- firmar el plan de servicio y tener una copia impresa
- recibir los servicios que se describen en el plan
- estar informado de los servicios que realmente recibe el niño
- ser informado de cualquier cambio en el plan de servicio
- pedirle al trabajador social de la agencia que coordine su plan de servicio con cualquier otro plan de servicio que tenga usted o el niño
- tener el plan de servicio escrito en su propio idioma si el inglés no es su idioma principal
- revisar la información sobre usted y el niño escrita por el trabajador social de la agencia
- tener a alguien presente que pueda ayudarlo a entender lo que ocurre y lo apoye para abogar por sí mismo y su familia

¿Cuáles son mis derechos con respecto a los servicios de protección infantil?

Si su familia está siendo investigada por los Servicios de Protección Infantil, usted tiene el derecho de:

- no ser discriminado por razones de discapacidad, edad, raza, sexo, religión, origen étnico, situación económica u orientación sexual

- enterarse de la denuncia y la razón por la que se hace la investigación, pero no el nombre de la persona denunciante
- conocer el resultado de la investigación
- tener una audiencia de emergencia si el niño es trasladado fuera de su hogar
- solicitar que se elimine su nombre de cualquier registro central si la queja de abuso o descuido carece de fundamento (algunos estados, no todos)
- solicitar servicios a domicilio para fortalecer y respaldar a su familia
- participar en servicios que ayuden a su familia sin admitir como verdaderas las acusaciones contra usted
- estar presente, traer testigos y expresar su opinión en todas las audiencias sobre el niño
- escoger un abogado para que lo represente (*algunos estados, no todos*, le asignarán un abogado si usted no puede pagarlo)
- apelar el fallo de abuso y descuido que haga la agencia
- presentar una queja o cualquier inquietud que usted pudiera tener

¿Cuáles son mis derechos con respecto a la colocación fuera del hogar?

Si el niño es trasladado fuera de su hogar, usted tiene el derecho⁵ de:

- saber por qué el niño es colocado fuera de su hogar
- saber exactamente lo que tiene que suceder para que el niño regrese a su hogar
- sugerir nombres de parientes que pudieran encargarse del niño
- solicitar que el niño sea colocado con un pariente si hay alguno que pueda encargarse de él de forma segura
- elaborar un plan de visitas; estar y comunicarse con el niño regularmente
- estar informado de los progresos que hace o no hace el niño mientras está en el sistema de tutela de crianza
- ser consultado y tomar decisiones sobre ciertos aspectos del niño, tales como su religión, la atención de su salud y su educación
- estar informado sobre las personas y los servicios que interactúan con el niño, como son la escuela, el maestro, el médico, el dentista y el defensor CASA
- acompañar al niño a las consultas con el médico o el dentista
- ser notificado de cualquier emergencia médica que el niño pueda presentar
- informar al trabajador social de la agencia sobre cualquier problema surgido con la colocación del niño

⁵Estos derechos están al alcance de los padres de familia a menos que un juez dictamine u ordene lo contrario.

- denunciar a través de la línea de emergencia si usted sospecha que el niño es maltratado o descuidado por el cuidador actual
- solicitar un convenio de colocación voluntaria sin renunciar a la custodia legal si el niño necesita recibir servicios de salud mental fuera del hogar (vea la Sección 6)
- insistir en que cualquier convenio de colocación voluntaria indique específicamente cuándo y en qué circunstancias podría regresar el niño a su hogar
- recibir los servicios y respaldos necesarios para que el niño regrese a su hogar
- conocer la fecha exacta en que el niño cumple 15 de los últimos 22 meses en tutela de crianza (es la fecha en que la agencia puede solicitar que el tribunal le revoque a usted sus derechos de patria potestad)
- informar a la agencia, a su abogado y al tribunal si la agencia no le ha prestado los servicios indicados en el plan de servicio
- saber si se usa la planificación concurrente y cómo se aplica (vea la Sección 7) con el niño y su familia
- exigir que el niño regrese a su hogar después de que se logren las condiciones estipuladas por el tribunal y el plan de servicio para la familia

¿Cuáles son mis responsabilidades como padre o madre dentro del sistema de bienestar infantil?

Usted tiene la responsabilidad de:

- participar en la elaboración del plan de servicio para su familia y el niño
- proporcionar información importante sobre el niño
- participar en los servicios que se le ofrezcan
- acudir a las citas que usted haya aceptado
- hacer los cambios acordados
- hacer su parte para ayudar a que el niño regrese a su hogar (si ese es el objetivo)
- visitar al niño y comunicarse con él, según lo acordado
- participar en el cuidado del niño, según lo acordado
- mantenerse en contacto con el trabajador social de la agencia
- suministrar información acerca del progreso y los cambios que ha hecho en su vida
- plantear cualquier inquietud que tenga al trabajador social de la agencia o a su abogado

¿Qué derechos tiene el niño o joven adolescente en la tutela de crianza?⁶

Si está en tutela de crianza, el niño tiene el derecho de:

- recibir un trato digno y respetuoso
- vivir en un hogar seguro, sano, afectuoso y cómodo
- recibir cuidados apropiados para su edad, desarrollo y cultura
- recibir comida, refugio y ropas adecuados
- contar con que se le haga una evaluación completa de sus aspectos relevantes y sus necesidades
- practicar su propia religión (ir a la iglesia, mezquita, templo o a otros servicios religiosos)
- participar en planes pensados en función de su propio beneficio y su futuro
- ser aceptado y tratado como un miembro más de la familia por los padres de crianza
- no estar expuesto al abuso
- recibir una apropiada atención de la salud regularmente y tratamiento oportuno de cualquier enfermedad o discapacidad física, emocional o del desarrollo
- hablar con un consejero o terapeuta si desea o necesita hacerlo
- ser colocado en un plantel educativo adecuado y contar con toda la asistencia que necesite para desempeñarse bien
- adquirir y desarrollar destrezas para la vida independiente
- visitar a sus hermanos, padres y otros miembros de la familia (a menos que un tribunal ordene lo contrario)
- tener contacto regular en privado con el trabajador social de la agencia
- contar con un abogado que represente sus derechos e intereses en el tribunal
- disfrutar de confidencialidad (se puede compartir información con personas que necesiten saber acerca del niño/adolescente para brindar cuidados y servicios)

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Averigüe con el trabajador social de la agencia cuáles son específicamente sus derechos y responsabilidades en el área en la que usted vive. Muchos estados y agencias locales los tienen por escrito, así que pregunte si pueden darle una copia. Si el inglés no es su idioma principal, puede pedir que le traduzcan el documento o tener un intérprete presente.
- ✓ Si usted cree que no se están respetando sus derechos o los del niño, puede hablar al respecto con el trabajador social de la agencia o su supervisor.

⁶Esta lista de derechos de los jóvenes es una adaptación de la lista elaborada por el National Center for Youth Law.



Algunos enfoques usados por las agencias de bienestar infantil para ayudar a las familias a lograr sus metas

La voz de Kate, la mamá de Darren, y Sally, la madre de Crianza

(viene de la Sección 7, página 64)

Kate, la mamá de Darren

Darren es el que más se ha beneficiado de la forma en que Sally y yo trabajamos juntas. Sally nunca trató de ocupar mi lugar en la vida de Darren. Ella le dijo a él que no podía estar conmigo porque yo estaba enferma y estaba tratando de reponerme. Me dejó formar parte de la vida de Darren mientras él vivió en casa de ella y me acompañaba a las audiencias en el tribunal. No permitió que él la llamara mamá, sino mamá Sally o simplemente Sally. Ahora que él está viviendo conmigo, la llama tía Sally.

Hace cinco años que Darren regresó a casa. Ahora tiene 10 años y Sally todavía forma parte de nuestra vida. Darren padece ADHD* y tiene que asistir a muchas citas médicas y sesiones de tratamiento. Como Sally tiene experiencia en el campo médico, nos acompaña a estas citas y también a las reuniones del IEP** en la escuela. Ella sabe lo que se debe preguntar.

Sally, la madre de Crianza

Kate me deja participar en la crianza de Darren, incluso después de que regresara a casa con ella. Disfrutamos los beneficios de esta crianza conjunta sin tener que

Continúa

**Trastorno por déficit de atención con hiperactividad **Programa de educación individualizado*

pasar por un matrimonio y un divorcio. Darren pasa las vacaciones de verano conmigo. Viene a visitarme una noche a la semana y también visita a mis padres, sus “abuelos adoptados”, en Navidad. Tiene la oportunidad de pasar la Navidad con dos familias. Por lo general Kate y yo celebramos la Pascua juntas.

Kate, la mamá de Darren

Cuando Darren vivía con Sally, tratamos de aplicar las mismas reglas de modo que él no se confundiera. Cuando venía a visitarme, yo trataba de seguir la misma rutina y las mismas reglas que Sally había establecido. Los tres íbamos juntos a las sesiones de orientación, lo que permitía facilitar la transición para Darren. Ahora que Darren tiene más edad, somos más flexibles. Él entiende que debe seguir las reglas de Sally en su casa y las mías en mi casa. Cuando Darren llegó a casa por primera vez, yo llamaba a Sally a menudo, probablemente demasiado. Pero luego fui adquiriendo confianza en mí misma y llamaba menos.

Sally, la madre de Crianza

Esto se trata de Darren, no de nosotras. Como lo dijo Kate, Darren es el que más se ha beneficiado de nuestro esfuerzo en conjunto. No ha tenido que alejarse de ninguna de las personas con las que ha crecido. Tiene una familia más amplia de la que normalmente habría tenido. Era un niño perturbado cuando entró a tutela de crianza a los dos años y medio de edad. Tenía problemas de audición y de habla, pesadillas nocturnas y no podía controlarse por mucho tiempo. Pero siempre era cariñoso y estaba sonriente.

Kate, la mamá de Darren

Ahora Darren está en el cuadro de honor en la escuela, toca la tuba en la banda y está en la patrulla escolar de seguridad. Está adquiriendo mayor seguridad en sí mismo y capacidad para relacionarse con los demás. También quiere desarrollar los músculos pectorales y tener una cintura más estrecha.

Sally, la madre de crianza

Creo que Kate y yo pudimos lograrlo debido a quiénes somos y cómo nos criamos. Me criaron con la creencia de que cada persona era valiosa y que debía aceptar lo positivo de cada una y tratar de ayudar a cambiar lo negativo. Mis años de experiencia en salud pública también me ayudaron. Me maravilla la disposición de Kate a dejarme ser una parte importante de la vida de Darren.

Kate, la mamá de Darren

Siempre supe que en el corazón de Sally primero estaba el bien de Darren y que ella trabajaba conmigo y no en mi contra. Yo sabía lo que tenía que hacer para que Darren regresara a su hogar. Sally no me obligaba a hacer estas cosas, pero apoyaba todos mis esfuerzos.

¿Qué se plantea en este capítulo de cierre?

Hasta ahora en la *Guía para la Familia* hemos descrito los fundamentos del funcionamiento del sistema de bienestar infantil. También hemos revisado las leyes federales que rigen el sistema. En este capítulo final presentamos algunos de los enfoques que han utilizado el gobierno federal, los estados y las comunidades para hacer que el sistema de bienestar infantil funcione mejor y para ayudar a que las familias logren sus metas.

¿Qué valores y principios sirven de base para estos enfoques?

Antes de enumerar los enfoques, queremos que usted sepa que la mayoría se basa en valores y principios semejantes. Aun cuando estos enfoques puedan tener nombres diferentes o una manera distinta de trabajar en cada comunidad, en su mayoría todos comparten los valores y principios que mencionamos a continuación:

- los padres indican el tipo de ayuda que necesitan para proteger a sus hijos contra el abuso y el descuido, y la agencia escucha—los servicios son “accionados por la familia”
- las familias participan en la planificación de los servicios que recibirán
- los servicios se concentran en los aspectos relevantes de cada familia, no en sus debilidades—contribuir con el fortalecimiento de la familia ayuda a mantener a los niños en su hogar o a reunirlos con su familia si han sido colocados fuera del hogar
- los servicios se prestan en un lugar tan cercano al hogar como sea posible—son “servicios comunitarios”
- toda la familia recibe los servicios que necesita, no sólo el niño o los niños en tutela de crianza
- los servicios son flexibles y pueden ajustarse a cada familia individual
- los servicios toman en cuenta la cultura de cada familia—son “culturalmente aptos”
- la familia escoge a las personas que participarán en el plan de servicio—podría abarcar parientes, vecinos, amigos, clérigos y otros miembros de la comunidad
- los padres de crianza y los padres biológicos trabajan juntos
- todos los sistemas de atención infantil relacionados con los niños y las familias trabajan juntos—todos “colaboran”
- se coordinan los servicios de las distintas entidades para que la familia no se confunda; se elabora—un plan de servicio único—para que cada quien esté “sintonizado”
- las familias y los jóvenes que están en el sistema de bienestar infantil expresan sus opiniones acerca del funcionamiento del sistema y sugieren formas para mejorarlo cuando así sea necesario
- algunas veces las distintas entidades combinan sus recursos para servir mejor a las familias y ayudarlas—esto podría llamarse “financiamiento combinado”

¿Qué nombres tienen algunos de los enfoques que se basan en estos principios?

Algunos de los enfoques usados en diferentes lugares del país incluyen los siguientes:

- práctica orientada a la familia
- mediación familiar
- toma de decisiones de todo el seno familiar (a veces se denomina conferencia del grupo familiar)
- alianzas o iniciativas de esfuerzo común entre familias
- equipos de niños y familias
- el proceso de resolución
- sistemas de atención
- alianzas de grupos comunitarios para la protección de los niños.

¿Cómo funcionan estos enfoques?

Los sistemas de bienestar infantil han descubierto que los niños están mejor protegidos si toda la comunidad y la familia contribuyen para garantizar su protección. Por ello han comenzado a integrar a las familias y otros miembros de la comunidad de muchas maneras significativas.

Como ejemplo usaremos la iniciativa de esfuerzo común entre familias. El relato familiar que aparece al principio de esta sección (la madre biológica y la madre de crianza de Darren) ponen de manifiesto este enfoque. Cuando una comunidad usa el enfoque de la alianza entre familias, los padres de crianza y los biológicos trabajan juntos para darse apoyo mutuo. Se nota lo útil que resultó cuando la mamá de Darren y Sally, la madre de crianza, comenzaron a trabajar juntas en equipo. Juntas pudieron lograr la seguridad y el bienestar de Darren. Al final, Darren pudo regresar a su hogar a vivir allí permanentemente.

¿Dónde puedo obtener más información sobre estos enfoques?

En la sección *Algunos términos que conviene saber* al final de la *Guía*, encontrará definiciones de los enfoques mencionados anteriormente.

¿Ha respaldado el gobierno federal estos enfoques en los estados y las comunidades?

Sí. El gobierno federal lo ha hecho de varias maneras. Estos son dos ejemplos:

- Ha dado su apoyo ayudando a los estados a mejorar sus programas de bienestar infantil. En 2001, se inició un proceso llamado Revisión de servicios para los niños y la familia (*Child and Family Services Review*) o CFSR. El proceso CFSR requiere que los estados primero estudien cómo están funcionando los sistemas de bienestar infantil. Luego se realiza una revisión en el terreno. Esto significa que un equipo de personas

(algunas del gobierno federal) visita el estado. Leen los registros y hablan con las familias, el personal de las agencias y demás personas relacionadas con una muestra de 50 niños en el estado. El estado debe cumplir con ciertas normas. Según los hallazgos del equipo, el estado tiene que elaborar un plan para hacer las mejoras que sean necesarias. Se espera que los estados hagan participar a las familias en este proceso.

El proceso CFSR respalda lo siguiente:

- práctica orientada a la familia
- servicios para los niños en su propio hogar, o al menos cerca del hogar
- ofrecer servicios basados en las necesidades de cada familia
- ayudar a los padres a satisfacer las necesidades de sus hijos

- Otra manera es ofrecer recursos federales a los estados, las comunidades y las tribus indígenas para establecer *sistemas comunitarios de atención* dirigidos a niños con problemas emocionales y mentales. Estos sistemas de atención engloban muchos de los sistemas con los que el niño pudiera estar relacionado, por ejemplo, el sistema de bienestar infantil, los tribunales, el sistema de salud mental y el sistema escolar.

¿Cómo puedo ayudar a mejorar el sistema de bienestar infantil?

En los enfoques mencionados antes, se anima a las familias a expresar sus puntos de vista sobre cómo funciona el sistema de bienestar infantil. Cuando crea que está preparado, puede empezar por preguntar al trabajador social de la agencia si hay oportunidad de llenar alguna encuesta de satisfacción o de participar en un grupo de enfoque. Usted puede manifestar su interés en integrarse a un grupo asesor que se reúna con el personal de la agencia.

Muchas comunidades tienen asociaciones de padres y organizaciones dirigidas por familias a las que usted puede incorporarse. Como integrante de un grupo de esta índole usted tendrá voz en el grupo. Tanto las asociaciones de padres como las organizaciones dirigidas por familias ofrecen apoyo para las familias y luchan por mejorar los sistemas de servicios.

Consejos prácticos para las familias

- ✓ Pregunte al trabajador social de la agencia o a una organización de familias de su localidad si en la comunidad se ofrece alguno de los enfoques mencionados anteriormente en esta misma sección. (En la sección *Otros recursos* que figura al final de esta *Guía* encontrará más información sobre organizaciones nacionales para las familias y los padres).
- ✓ Si encuentra un enfoque que le interese, pregunte si es posible emplearlo con su familia.
- ✓ Cuando esté preparado, podría considerar la posibilidad de unirse a una organización para padres en la que pueda aportar su opinión sobre cómo se prestan los servicios en el sistema de bienestar infantil. Puede ayudar a abogar por una mayor asignación de recursos y también ayudar a otras familias que estén en una situación similar a la suya.
- ✓ Recuerde que el sistema de bienestar infantil, los tribunales y su familia por lo general tienen la misma meta—ayudar a que su familia viva toda junta de manera segura, satisfactoria y permanente.

La voz de Thelma

(viene de la Sección 2, página 13)

No todas las historias de abuso y hogares de crianza tienen un final triste. Con frecuencia la intervención del sistema de bienestar infantil ayuda a las familias a mudarse a un lugar mejor. Por supuesto que el proceso es doloroso, prolongado y extenuante. Cuando miro en retrospectiva los hechos que ocurrieron, sé que soy mejor madre y que mis hijos están mejor gracias al tiempo invertido en sanar heridas viejas. Estas heridas me arrebataban la oportunidad de ser la “buena madre” que yo tanto ansiaba ser.

Poco después de que a mi hijo lo colocaran en tutela de crianza, la trabajadora social encargada de nuestro caso nos planteó la opción de un servicio llamado Servicio de Preservación de la Familia (FPS) como método para que mi hijo regresara a casa. Como era de esperarse, aceptamos recibir las 24 horas semanales de intervención para que mi hijo pudiera regresar con nosotros. El servicio empezó con una entrevista inicial en la que la terapeuta y su supervisor visitaron nuestra casa para evaluar nuestras necesidades. El supervisor se convirtió en mi terapeuta individual después de que terminara la intervención del FPS. Tres años más tarde, finalmente yo había logrado llegar a la raíz de mis problemas, que no era otra sino el incesto vivido en mi propia niñez. El factor que más influía en mi capacidad para ser una madre eficiente era que yo misma no había tenido padres de verdad. Como nunca tuve protección, no tenía idea de cómo debía proteger a mis hijos. Con una madre que cerraba los ojos ante la conducta de su esposo, yo aprendí a pasar por alto la conducta del mío.

Aunque de ninguna manera habría querido someterme al dolor y al trauma que trajo la intervención de la agencia de bienestar infantil, en realidad sí me ayudó a cambiar mis actitudes y a convertirme en una madre capaz de proteger y dar amor a mis hijos. Me vi obligada a reconciliar mi pasado para poder avanzar hacia un futuro más dichoso. Tuve que reconocer que el problema no era el comportamiento de mis hijos; se trataba de mi propia conducta y de los cambios que tenía que hacer. Me siento mejor y por ende ellos están mejor.

Apuntes de los padres

Información específica sobre su estado



Algunos términos que conviene saber

Esta sección contiene palabras o frases usadas en la *Guía* que probablemente usted no conozca. También contiene otras palabras y frases que no se usan específicamente en la *Guía*, pero con las que usted puede toparse a medida que vaya relacionándose con el sistema de bienestar infantil.

Defensores (Advocates): Son las personas o los grupos que apoyan o ayudan a los padres o los niños (por ejemplo, defensores de los padres o defensores del niño). Pueden dar información a los padres y a los niños. Pueden acompañar a los padres en los tribunales o en las citas con los proveedores. Colaboran para garantizar que se respeten los derechos de los menores y de los padres.

Adopción (Adoption): Es el proceso en el que los niños que ya no viven con sus padres biológicos se convierten legalmente en miembros cabales y permanentes de otra familia. A veces los niños mantienen contacto con su familia biológica; esto se denomina "adopción abierta".

Alegar (Allege): Cuando alguien afirma que ha pasado algo (por ejemplo, abuso infantil) sin tener que probarlo. El alegato que hace una persona se denomina "acusación" o "imputación".

Proceso de apelación (Appeal Process): Es el proceso que pueden utilizar los padres cuando no están de acuerdo con una agencia o una decisión del tribunal. Existen dos tipos de apelación. El primero se da a nivel de la agencia y a veces se denomina "proceso de presentación de quejas". El proceso de quejas está dirigido a las familias que no están de acuerdo con alguna decisión sobre los servicios; por ejemplo, cuando se niega la

prestación de un servicio, cuando se deja de tomar en cuenta la opción de servicio que prefiere la familia o cuando la familia no está satisfecha con la calidad del servicio prestado. Todas las agencias tienen un proceso para abordar estas inquietudes. El segundo tipo de apelación se refiere al proceso en el tribunal. Aquellas personas que no estén de acuerdo con las decisiones tomadas en el tribunal en relación con ellas mismas o los niños pueden apelar la decisión con la asistencia de un abogado.

Evaluación (Assessment): Es un proceso que se lleva a cabo para determinar los aspectos relevantes, las necesidades y los recursos de una familia. Una vez identificados estos aspectos relevantes, necesidades y recursos (es decir, una vez "evaluados"), se utiliza dicha información para planificar los servicios y las formas de apoyo. Cuando una familia comienza a tratar con una agencia de bienestar infantil, el trabajador social hará primero una "evaluación de la seguridad" para determinar si el niño corre algún peligro inmediato. Seguidamente hará una "evaluación de riesgos" para determinar la probabilidad de que el niño sea víctima de abuso o descuido en el futuro. Asimismo se hará una "evaluación de la familia" completa que permitirá identificar los aspectos relevantes y las necesidades de la familia, de manera que los niños puedan permanecer en su hogar. Si se traslada al niño fuera del hogar, entonces la evaluación establece lo que se necesita hacer para que el niño regrese a casa.

Hay otros tipos de evaluaciones en las que participan los niños y los padres. Por ejemplo, cuando un niño va al médico, se evalúa su estado de salud física. Si va a un consejero, es posible que se evalúe su salud emocional. Esto se hace para averiguar lo que necesita el niño, cómo le va y lo que puede hacerse para ayudarlo.

Defensores especiales nombrados por el tribunal (CASA) (CASA Court Appointed Special Advocate): Se refiere a una persona con capacitación especial escogida por el tribunal juvenil o de familia. Por lo general se trata de un voluntario. La función del voluntario CASA es garantizar que durante el proceso en el tribunal se aborden las necesidades y los mejores intereses de los niños que han sido víctimas de abuso o descuido. El voluntario CASA suele reunirse con el niño, sus padres y a menudo con otras personas allegadas a la familia. También informa al tribunal sobre cómo se encuentra el niño. (Para obtener más información, pase al apartado sobre la Asociación Nacional CASA en la sección de recursos de esta *Guía*).

Abuso y descuido de menores (Child Abuse and Neglect): (Pase a la Sección 2, página 14.)

Denuncia de abuso infantil (Child Abuse Report): La llamada que se recibe en la agencia de bienestar infantil para denunciar un caso de abuso o descuido, o preocupación por el riesgo de abuso o descuido de un menor. Se toma nota de la información y se realiza alguna acción de seguimiento.

Equipos de niños y familias (Child and Family Teams): El equipo de niños y familias se reúne para elaborar planes de servicio para la familia. El equipo suele estar integrado por proveedores y representantes de la agencia que trabajan con la familia inmediata, otros familiares y demás personas de apoyo, tales como vecinos o autoridades religiosas. La familia aprueba la participación de todos los integrantes. El equipo revisa los aspectos relevantes y las necesidades de cada familia. Luego identifica los servicios y apoyo que se brindarán. Los familiares son colaboradores activos en la planificación en beneficio de los niños.

Línea telefónica para denunciar el abuso infantil (a veces llamada Childline) (Child Abuse Hotline):

Es una línea de teléfono gratuita para denunciar las sospechas de abuso o descuido de menores. Cualquier persona puede denunciar una sospecha de abuso o descuido por este número. Funciona las 24 horas, los siete días de la semana. Todas las denuncias son confidenciales.

Maltrato infantil (Child Maltreatment): Significa lo mismo que el abuso y descuido de menores.

Agencia de protección de menores (a veces denominada Servicios de Protección Infantil, o CPS) (Child Protection Agency):

La agencia pública responsable por investigar los casos de sospecha de abuso o descuido de menores y de proveer servicios y apoyo a los niños y las familias.

Servicios de protección infantil (Child Protection Services): Un conjunto de servicios y apoyos coordinados para evaluar y tratar la seguridad del niño. Estos servicios y apoyos se prestan cuando se determina que el niño corre riesgo o ha sido víctima de abuso o descuido.

Alianzas de grupos comunitarios para la protección de los niños (Community Collaboratives for Child Protection):

Se trata de un enfoque en el que la responsabilidad por la seguridad y protección de los niños recae en los vecindarios o las comunidades. La comunidad como un todo debe responder por la seguridad de los niños. La creación de alianzas comunitarias permite que el sistema de bienestar infantil brinde un amplio cúmulo de servicios, entre lo que se incluyen: prevención, intervención oportuna y servicios para las familias y niños en situación crítica. Las oficinas de la agencia de bienestar infantil están ubicadas en los vecindarios donde prestan servicio. Pueden estar compartiendo el espacio físico con otros proveedores de servicios. Los servicios para las familias se diseñan en la misma comunidad para satisfacer las necesidades individuales de cada familia. Los recursos comunitarios se ponen al alcance de las familias. Las alianzas de grupos comunitarios tienen varios nombres y se ubican en un sinnúmero de lugares en todo el país.

Planificación concurrente (Concurrent Planning): (Pase a la Sección 3, página 30).

Orden judicial (Court Order): Un documento de cumplimiento obligado en el que se describen las instrucciones u órdenes del juez. (Todas las partes de una orden judicial deben cumplirla).

Custodia (Custody): Lo que otorga un juez a un adulto o a una agencia para que tenga derecho legal a cuidar del niño. El tutor (la persona que recibe la custodia) tiene la facultad de tomar decisiones importantes con respecto al niño.

Traslado/colocación de emergencia (Emergency Placement/removal): Es cuando se traslada a un niño provisionalmente fuera de su hogar para que viva en un lugar diferente. Este procedimiento se hace cuando el trabajador social de CPS tiene inquietudes sobre la seguridad del niño. El trabajador social debe obtener una orden de protección de emergencia ya sea antes o inmediatamente después de trasladar al niño. Esta orden se revisará en una audiencia en el tribunal para determinar si el niño puede regresar a su casa. El lugar al que puede ser trasladado el niño en una situación de emergencia puede ser la casa de un familiar, un hogar de crianza o un albergue de emergencia.

Refugio de emergencia (Emergency Shelter): Se trata de un tipo de colocación fuera del hogar. Es un lugar provisional y a corto plazo donde permanecen los niños y jóvenes que están bajo custodia estatal. Puede ser una casa de familia o una institución grupal. Su función es brindar un ambiente inmediato y seguro mientras se toman decisiones acerca del lugar donde vivirá el niño.

Familias como recursos y proveedores de servicios (Families as Resources and Service Providers): Se refiere a las familias que han tenido experiencias con el sistema de bienestar infantil y colaboran con otras familias que recién entran al sistema. Las familias pueden servir como recursos de muchas formas distintas. Pueden brindar atención de relevo para que los cuidadores de otras familias tengan un descanso. Pueden ser mentores, es decir, servir como orientadores o maestros. También pudieran servir como instructores auxiliares o presentadores con el personal profesional. Pueden ocuparse de labores como la instrucción para padres de crianza y clases sobre cómo ser un mejor padre.

Enfoque orientado a la familia (Family-Centered Practice): Se basa en la creencia de que los niños evolucionan cuando están en familias y comunidades sanas y estables. La mejor manera de proteger a los niños a largo plazo es apoyando a sus familias. Por familia se entiende la familia inmediata del niño, los familiares menos cercanos, la familia de crianza, el tutor o la familia adoptiva. Antes de que se usara el enfoque centrado en la familia en el sistema de bienestar infantil, se consideraba que los proveedores de servicios profesionales eran los expertos que indicaban a las familias lo que debían hacer. El enfoque centrado en la familia es un cambio que se aparta de esa forma de pensar. Se basa en los aspectos relevantes de las relaciones familiares para ayudar a los niños y las familias. Los planes de la familia y sus prioridades moldean el proceso de prestación del servicio. Cuando el sistema de bienestar infantil adopta un enfoque centrado en la familia,

- el centro de la atención es la familia como un todo, así como cada integrante individual
- el principal propósito del trabajo con una familia es ayudar a fortalecerla para que así pueda cumplir con sus responsabilidades y el cuidado de los niños
- los servicios satisfactorios son el reflejo del idioma, la cultura y las creencias espirituales de la familia
- los servicios refuerzan los valores de la familia y su modo de tomar decisiones
- las familias participan activamente en la creación del plan de servicio (pase a la Sección 3). El plan se fundamenta en los aspectos relevantes de la familia. Los integrantes de la familia llevan a cabo el plan y evalúan sus resultados.

Mediación familiar (Family Mediation): Es un proceso en el que una persona neutral ayuda a encontrar solución a los problemas relacionados con el bienestar y la colocación del niño. Esta persona (quien a menudo se llama "mediador") no está relacionada directamente con la familia ni con la agencia de bienestar infantil. Colabora con los trabajadores sociales de la agencia y los integrantes de la familia para llegar a un acuerdo sobre los problemas. La mediación se concibe

como un proceso de colaboración. El objetivo es resolver los problemas de manera positiva. El proceso de mediación permite lo siguiente:

- que todos tengan la oportunidad de expresar su punto de vista
- fomentar relaciones más estables
- desarrollar la capacidad para llegar a acuerdos

Cuando se logra un acuerdo, por lo general se le da formalidad mediante un contrato de carácter legal o una orden judicial. Es posible que la mediación no sea la opción adecuada para todas las familias. La seguridad de las personas participantes debe tener prioridad y no debe comprometerse mediante el proceso de mediación.

Toma de decisiones en familia (a veces se denomina "conferencia del grupo familiar" o "toma de decisiones del grupo familiar") (Family group decision making): Este enfoque se usa para ayudar a garantizar la seguridad y el cuidado de los niños. Se basa en la creencia de que

- los niños evolucionan mejor cuando tienen lazos fuertes con sus padres o sus cuidadores principales
- los servicios que mantienen la responsabilidad fundamental del cuidado de los niños en manos de la familia son los más eficaces

En este enfoque, se realiza una reunión con la familia inmediata y otros familiares para que formen parte de la planificación de la seguridad y permanencia del niño o el adolescente. Al principio de la reunión se presenta la información sobre la situación familiar. A las familias se les da tiempo para que consideren la información presentada y hagan un plan. Luego deciden cómo pueden contribuir para mantener seguro al niño. Los familiares presentan su plan a los profesionales y demás asistentes a la reunión. Este grupo revisa el plan y lo aprueba. El equipo de la familia colabora para crear una red de apoyo para el niño y los padres. Las reuniones de toma de decisiones en familia se llevan a cabo de forma diferente en cada comunidad. Muchas comunidades hacen sus reuniones durante una comida en familia.

Iniciativas de esfuerzo común entre familias (Family-to-family initiatives): Este enfoque, que tuvo sus inicios en 1992, brinda una manera alternativa de pensamiento acerca de la tutela de crianza en familia. Con este tipo de iniciativa, se crean redes o grupos de hogares de crianza en familia. Estos hogares están integrados al vecindario, toman en cuenta las diferencias culturales y están ubicados principalmente en las mismas comunidades donde viven los niños. La iniciativa de esfuerzo común entre familias se diseña con la siguiente finalidad:

- evaluar mejor a los niños que se están considerando trasladar fuera del hogar para determinar qué servicios podrían prestarse para preservar la familia de manera segura y qué necesidades tienen los niños

- tener como meta final que los niños colocados en tutela de crianza grupal o institucional regresen a su vecindario
- integrar a las familias de crianza como participantes en los esfuerzos en pro de la reunificación familiar
- convertirse en un recurso en el vecindario para los niños y las familias y reforzar la capacidad de las comunidades de las que surge la población de tutela de crianza
- brindar a los niños una familia permanente de forma oportuna

Hogar de crianza en familia (Foster family home): Se trata de un tipo de colocación fuera del hogar. Es un servicio esencial de bienestar infantil para aquellos niños y sus padres que deben vivir separados de manera provisional. Puede ser por causa de abuso o descuido u otras circunstancias especiales. Este tipo de colocación se presta en una casa de familia. Los padres de crianza son cuidadores que cuentan con la debida capacitación y licencia para ejercer esa labor. La función del padre o madre de crianza es cuidar al niño y brindarle cariño.

Fundada (Founded): en referencia a una denuncia, cuando se determina tras una evaluación inicial de CPS que existe evidencia fiable de que ha ocurrido abuso o descuido de un menor. Otro término que tiene el mismo significado es "comprobada".

Hogar colectivo (Group Home): Se trata de un tipo de colocación fuera del hogar. Es un entorno similar a una casa de familia en el que viven juntos varios niños no emparentados durante lapsos de tiempo variables. Los hogares colectivos pueden tener una pareja de padres fijos o personal en rotación. Algunos hogares colectivos terapéuticos o de tratamiento cuentan con personal especialmente calificado para atender a los niños con dificultades emocionales o de la conducta.

Tutor ad litem (GAL) (Guardian ad litem): Es una persona, por lo general un abogado nombrado por el tribunal, que se reúne con el niño e informa al tribunal lo que en su opinión es lo más conveniente para el niño.

Tutela (Guardianship): Una forma legal que permite que un adulto distinto del padre o la madre asuma la responsabilidad y la autoridad paterna de un niño. Esto se hace sin revocar los derechos de patria potestad de los padres biológicos. La tutela legal es la relación que establece un tribunal entre el niño y la persona que cuida de él. La finalidad es que sea permanente. En ciertas ocasiones la agencia de bienestar infantil ofrece ayuda económica para atender las necesidades especiales que pueda tener un niño. Esta ayuda se denomina tutela subvencionada.

Renuncia a la atención en la comunidad y a domicilio (Home- and Community-Based Waiver): La ley federal de Medicaid permite "renunciar" a ciertas normas de dicha ley o anularlas de manera que los estados puedan hacer cambios en sus programas de Medicaid. Esta renuncia hace posible una gama más amplia de servicios de atención en la comunidad y a domicilio para los niños o adultos con discapacidades físicas o mentales de manera que no sea necesario ingresarlos en instituciones. Esta renuncia también permite que los estados ofrezcan Medicaid para algunos niños que de otra manera no reunirían los requisitos para ese beneficio debido a los altos ingresos de sus padres. Para recibir el beneficio es obligatorio que el niño necesite atención en un hospital o un

hogar de convalecencia. La renuncia permite que el niño reciba ese tipo de cuidado especializado en su propio hogar o comunidad.

Estudio del hogar (Home Study): Es el proceso de evaluar y preparar a las familias para determinar el potencial que tienen para convertirse en padres de crianza o padres adoptivos. En esta evaluación se valoran los aspectos relevantes y las necesidades de las familias. También sirve para ayudar a determinar qué niños (por ejemplo, según la edad y el grado de necesidad) se beneficiarían más del cuidado que ofrecen las familias. También puede realizarse un estudio del hogar para evaluar a una persona que esté siendo considerada para el cuidado de un menor por parientes (si tiene licencia para ello) o para la tutela de un niño.

Colocación para la vida independiente (Independent Living Placement): Se trata de un tipo de colocación fuera del hogar, por ejemplo, en un apartamento. Está dirigida a adolescentes mayores que se encuentran en tutela de crianza y a los que salen de dicha modalidad para vivir por su cuenta. Abarca los jóvenes que no pueden regresar a vivir a su hogar, que están al cuidado de familiares o tutores y que no son adoptados.

Servicios para la vida independiente (Independent Living Services): Son servicios que preparan a los jóvenes para la vida adulta. Pueden abocarse al desarrollo de aptitudes en áreas como la administración del dinero, la búsqueda de empleo, las habilidades para la vida cotidiana y destrezas para la comunicación. Los servicios que preparan para la vida independiente son de gran utilidad cuando los jóvenes los reciben a una edad temprana.

Con indicios (Indicated): Es la determinación, después de una evaluación inicial de una denuncia de abuso o descuido, de que existe razón para sospechar que el niño ha sido víctima de abuso o descuido o corre riesgo de serlo. No obstante, no se ha probado el abuso o descuido. En la actualidad solamente diez estados tienen esta categoría.

Programa de educación individualizado (IEP) (Individualized Education Program): La ley federal 94-142 estipula que los niños con discapacidades tienen derecho a asistir a las escuelas públicas junto con los demás niños. Un equipo integrado por personal de la escuela y uno o ambos padres traza un plan para identificar las áreas en las que el niño necesita ayuda con el año escolar actual. En el IEP también se describe cómo la escuela prestará estos servicios.

Investigación (Investigation): Es el proceso formal de recolección de información que usa la agencia de servicios de protección infantil para determinar si ha habido o no abuso o descuido de menores.

Colocación al cuidado por parientes (Kinship Care Placement): Es un tipo de colocación fuera del hogar en la que el cuidado de tiempo completo del niño es prestado por familiares, padrinos, padrastrós u otros adultos que tengan algún nexo familiar con el niño. También puede ser un amigo cercano, un vecino o un integrante de la tribu del niño. Este tipo de colocación también se llama "colocación con familiares". Los tribunales pueden decidir la colocación formal de los niños en el hogar de familiares. Esto también se conoce como tutela de crianza por parientes. Los niños también pueden ser colocados informalmente de forma voluntaria por el mismo padre, madre o tutor. Por lo general la agencia de protección infantil no ofrece ningún

subsidio (o ayuda económica), salvo cuando los familiares tienen licencia para actuar como padres de crianza. Los familiares también pueden solicitar ayuda del programa TANF.

Medicaid (Medicaid): Medicaid financia la atención médica y de salud mental para las personas de bajos ingresos que reúnan ciertos requisitos. Medicaid es un programa administrado y financiado conjuntamente por el gobierno federal y los estados. Por lo general los niños reciben este beneficio, ya sea porque viven en una familia de bajos ingresos o porque tienen alguna discapacidad bastante grave que les otorga el derecho a los beneficios federales por discapacidad, tales como la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI).

Adopción abierta (Open Adoption): Es la adopción en la que los padres adoptivos y los padres biológicos convienen en que estos últimos mantendrán contacto con el niño. Es posible que este tipo de acuerdo no sea legalmente obligante. El contacto puede ser mediante llamadas telefónicas, correspondencia escrita o encuentros en persona. El tipo de contacto depende de cada situación individual.

Permanencia (Permanency): Es una de las metas establecidas por las leyes federales con respecto a los niños que se encuentran en colocación fuera del hogar. Cuando un niño ha sido colocado fuera de su hogar, la agencia de bienestar infantil debe procurarle un hogar permanente, o sea, un entorno familiar en el que el niño tiene relaciones seguras y afectivas que pueden durar toda una vida. En la mayoría de los casos, el plan de permanencia es que el niño regrese con su familia biológica. Como esto no siempre es posible, el juez puede decidir que el niño viva con familiares o con padres adoptivos.

La permanencia también se refiere a la importancia de tener relaciones y lazos familiares continuos mientras el niño está en colocación fuera del hogar.

Planificación de la permanencia (Permanency planning): Es el proceso que realiza el trabajador social de la agencia para garantizar que los niños están en un entorno familiar seguro y afectivo que pueda durar toda una vida.

Servicios de prevención y apoyo a la familia (Prevention and Family Support Services): Son servicios que respaldan y fortalecen a las familias de manera que los niños no tengan que ser colocados fuera de su hogar. Pueden referirse también a servicios tales como educación para la familia, relevo de descanso para los cuidadores, servicios voluntarios de visitas y programas de apoyo para la familia.

Agencia pública de bienestar infantil (Public child welfare agency): Es la agencia de servicios sociales responsable de garantizar la seguridad de los niños en entornos estables permanentes. Estas agencias prestan una amplia gama de servicios para satisfacer las necesidades de las familias y los niños.

Esfuerzos razonables (Reasonable efforts): Son los pasos que debe seguir la agencia de bienestar infantil para evitar que los niños sean trasladados fuera de su hogar y para ayudar a regresar a su hogar a aquellos niños que han sido trasladados. Los estados también deben hacer esfuerzos razonables para ayudar a encontrar hogar permanente para los niños que no pueden regresar con sus familias. Las disposiciones legales federales exigen que se hagan esfuerzos razonables, pero no

definen en qué consisten los esfuerzos o servicios que son considerados como "razonables". Cada estado tiene flexibilidad para hacer tal definición.

Registro (también denominado Registro de abuso o Registro central) (Registry): Si la agencia de servicios de protección infantil determina que una denuncia de abuso o descuido de menores es fundada, por lo general se agrega en un registro el nombre de la persona responsable del abuso o descuido. En su mayoría los estados tienen una dependencia central donde se hace seguimiento a los resultados de las investigaciones de abuso y descuido infantil. El lapso de tiempo que se mantiene un nombre en el registro varía de un estado a otro.

Centro residencial de tratamiento (Residential Treatment Center): Se trata de un tipo de colocación de niños fuera del hogar. También puede llamarse cuidado en grupo en establecimiento residencial. Es un centro con licencia del estado que funciona las 24 horas del día. Los programas de cuidado en establecimientos residenciales ofrecen servicios de tratamiento, lo que incluye servicios de salud mental para niños con necesidades especiales. Muchos niños en cuidado residencial presentan problemas emocionales o físicos que ameritan que reciban terapia de forma intensiva en el sitio donde se encuentran. Los centros de tratamiento residenciales suelen ser una colocación provisional.

Atención de relevo (Respite Care): Es un servicio con el que se le da a la familia un descanso o relevo al contar con alguien más que se encarga temporalmente del niño. Puede ser por unas horas o por algunos días. A veces la atención de relevo tiene lugar en la misma casa de la familia; también puede prestarse este servicio en casa de otra persona.

Evaluaciones de riesgos (Risk Assessments): Lea la definición de "evaluación".

Plan de servicio (Service Plan): Pase a la Sección 3, página 26.

TANF (TANF): El programa de ayuda temporal para familias necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) también se denomina "bienestar social". También puede llamarse "asistencia pública". Este programa gubernamental ofrece ayuda económica y otros servicios para familias de bajos ingresos que reúnan los requisitos para optar por este beneficio. Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir con ciertos requisitos laborales y otras actividades que establece cada estado para otorgar la ayuda. Las familias pueden recibir la ayuda durante un período máximo de 5 años (o menos en muchos estados).

Opción TEFRA (también llamada Opción Katie Beckett) (TEFRA Option): Es una opción de Medicaid que permite que los estados inscriban en el programa a los niños con discapacidades que viven en su casa y necesitan atención frecuente, pero no tienen derecho a recibir Medicaid según el procedimiento regular porque los ingresos y recursos de su familia son muy altos. Permite que los estados paguen por los servicios de atención en la comunidad y a domicilio que reciben estos niños. Los requisitos para optar a TEFRA se basan en la discapacidad y las necesidades de atención del niño, no en los ingresos de la familia. TEFRA también recibe el nombre de opción Katie Beckett a raíz del nombre de la niña cuya situación llevó a que se creara esta opción. El acrónimo

TEFRA proviene del nombre en inglés de la ley sobre la igualdad y responsabilidad fiscal de 1982, la cual permitió crear esta opción.

Revocación de los derechos de padres (TRP) (Termination of parental rights): Es una decisión judicial de cumplimiento obligatorio que toma un juez. La TPR anula todos los derechos de patria potestad que tienen los padres biológicos. Con ello, el niño queda legalmente libre para ser adoptado.

Hogar tutelar terapéutico (también llamado "tutela de crianza con tratamiento") (Therapeutic Foster Home): Se trata de un tipo de colocación fuera del hogar. Es un hogar sustituto que cuenta con padres de crianza que han recibido capacitación especial y tienen habilidades específicas para cuidar niños y adolescentes con profundos problemas emocionales, conductuales o médicos. El tratamiento se presta en el mismo hogar de crianza de manera estructurada y activa. Los padres de crianza que ofrecen tratamiento reciben respaldo y recursos adicionales para ayudarlos a cubrir las necesidades especiales de los niños que tienen a su cuidado. Los hogares tutelares terapéuticos son considerados una alternativa para el ingreso en una institución.

Proceso de resolución (Wraparound Process): Este enfoque incluye un *proceso* específico para planificar los servicios. El niño y la familia participan activamente para determinar los servicios que se necesitan. Los servicios ofrecidos por lo general incluyen muchos servicios comunitarios y respaldo de otros familiares y amigos. El equipo integrado por el niño y la familia garantiza que los servicios satisfagan las necesidades particulares de cada niño y su familia. El objetivo es lograr resultados favorables. En un proceso verdadero de resolución, no se niega ningún servicio al niño ni a la familia. Al contrario, los servicios se adaptan para satisfacer sus necesidades.



Leyes y políticas federales pertinentes

Esta sección incluye los nombres populares, las leyes públicas y los códigos de EE.UU. de aquellas leyes mencionadas en esta *Guía*. También se describen leyes que afectan la práctica del bienestar infantil pero que no se mencionan en la *Guía*. En cada caso se da uno o dos párrafos que resumen los aspectos principales. Si usted desea consultar el texto específico de las leyes y las normas, podrá encontrar las leyes en la biblioteca pública de su localidad o en Internet. Si recurre a Internet, puede visitar la página Web de la Biblioteca del Congreso en la siguiente dirección: <http://thomas.loc.gov/>. También puede visitar la página Web del Federal Children's Bureau, adscrito al Departamento de Salud y Servicios Humanos, donde encontrará información específica con alcance federal y para cada estado sobre las leyes de bienestar infantil: <http://www.acf.hhs.gov/programs/cb/laws/#state>.

Si necesita asesoría jurídica o una explicación más exhaustiva específica para su situación, lo más recomendable es que consulte a un abogado.

- 1. Programa de Servicios de Bienestar Infantil (Título IV-B, Subparte 1 de la Ley de Seguro Social)**—Este programa otorga recursos federales a los estados en forma de subvenciones destinadas a una amplia variedad de servicios y actividades de bienestar infantil. Los niños que reciban servicios del sistema de bienestar infantil mediante el uso de estos fondos *no* tienen que cumplir con requisitos federales en lo que respecta a los ingresos.
- 2. Ley de Ayuda para la Adopción y Bienestar Infantil de 1980 (Título IV-E de la Ley de Seguro Social, ley pública: 96-272)**—Esta ley otorga el mayor flujo de financiamiento para los servicios de bienestar infantil. Cubre los costos de comida y alojamiento para la tutela de crianza, subsidia la adopción de niños con necesidades especiales, financia la capacitación del personal de bienestar infantil y la de los padres adoptivos y de crianza, y cubre parte de los costos administrativos de las agencias de bienestar infantil. Los fondos otorgados mediante el Título IV-E están destinados solamente a los niños de familias de pocos recursos que llenen los requisitos federales sobre los ingresos.

Esta legislación exige que las agencias de bienestar infantil hagan "esfuerzos razonables" para mantener juntas las familias y para devolver a sus hogares originales a los niños colocados en tutela de crianza. En un principio esta ley se promulgó para lograr lo siguiente:

- prevenir la separación innecesaria de los niños de sus familias
- reducir el período que pasan los niños en tutela de crianza
- proteger la autonomía de la familia
- estimular la adopción cuando ésta sea la opción más conveniente para el niño
- mejorar la calidad de la atención y los servicios
- reducir el número de niños en tutela de crianza
- fomentar el regreso de los niños a sus familias

Modificación temporal del Título IV-E: A través de un proceso de solicitud, a algunos estados (no a todos) se les ha concedido una modificación temporal en el Título IV-E, lo que les permite tener mayor flexibilidad para usar los fondos asignados por dicho Título; así los estados pueden poner en práctica modalidades más creativas para financiar y prestar los servicios de bienestar infantil.

Nota: Los Títulos IV-B y IV-E de la Ley del Seguro Social (puntos 1 y 2 anteriores) son las fuentes principales de donde los estados obtienen financiamiento federal para una variedad de servicios de bienestar infantil.

3. Ley CAPTA sobre la Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil de 1974, 1996, 2002, 2003; ley pública 108-36 (Enmiendas de 2003)—Esta ley define los actos de abuso y descuido de menores que deben denunciarse a los Servicios de Protección Infantil. Exige que ciertos profesionales denuncien el abuso y descuido infantil y ofrece subvenciones a los estados para que lleven a cabo programas de prevención y tratamiento del abuso y descuido de menores. La ley CAPTA fue ratificada en el año 2003. Algunas veces la versión ratificada de la ley CAPTA recibe el nombre de The Keeping Children and Families Safe Act of 2003.

La ley CAPTA fue promulgada en 1974 por varias razones:

- Los médicos notaron que 1 de cada 10 niños atendidos en las salas de emergencia era víctima de maltrato físico.
- Muchos casos de maltrato infantil no se denunciaban.
- No había mucha uniformidad en las leyes que habían creado los estados para denunciar y responder al abuso de menores.

Los objetivos de la ley son los siguientes:

- aumentar la identificación, la denuncia y la investigación del maltrato de menores
- supervisar la investigación y compilar y publicar materiales para las personas que trabajan en el campo de los servicios sociales
- buscar la uniformidad en las denuncias y las respuestas en todo el país
- mejorar la función activa que tienen los gobiernos federales en la detección, prevención y tratamiento del abuso infantil

Después de varias ratificaciones, ahora la ley proporciona como mínimo lo siguiente:

- investigación del abuso y descuido de menores
- enjuiciamiento del abuso infantil
- subvenciones y servicios para la prevención del abuso infantil
- capacitación de los trabajadores sociales de los servicios de protección infantil

4. Título XX de 1975 (Subvenciones para Servicios Sociales), ley pública 97-35—El Título XX otorga financiamiento federal para servicios destinados a niños, familias y adultos de pocos recursos. Queda a criterio de los estados determinar en qué servicios se invertirán tales fondos, incluidas actividades relacionadas con el bienestar infantil como son: servicios de prevención, protección y adopción y servicios para los niños que se encuentran en tutela de crianza.

- 5. IDEA (ley pública 101-119) Parte B y Parte C. (La ratificación de esta ley está prevista para el año 2003.)**—La ley para la Educación de Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés) es una ley federal que fue aprobada por primera vez por el Congreso de EE.UU. en 1986. Otorga a los niños con discapacidades o retrasos en el desarrollo el derecho a recibir servicios apropiados y necesarios para su desarrollo y educación, desde el nacimiento hasta la edad de 21 años. Proporciona fondos y recursos para que los niños con discapacidades puedan recibir una educación pública adecuada y gratuita. Consta de cuatro partes distintas, pero las partes B y C son las que afectan más directamente a las familias.

La Parte B de la ley IDEA, también conocida como Asistencia para la Educación de Todos los Niños con Discapacidades, está diseñada para colaborar con los estados, territorios y el Distrito de Columbia para ofrecer educación especial y servicios relacionados para los niños con edad comprendida entre los 3 y los 21 años. Estos niños deben presentar alguna de las 13 discapacidades identificadas en la ley (autismo, sordera, sordoceguera, trastorno emocional, problemas de audición, retraso mental, discapacidades múltiples, impedimento o discapacidad ortopédica, afecciones de salud diversas, discapacidad específica para el aprendizaje, trastornos de la dicción (articulación) y del lenguaje, lesión cerebral traumática e impedimento visual). Para obtener los servicios, el niño debe someterse a una evaluación para determinar si cumple con los criterios establecidos. Si ese es el caso, el equipo integrado por la familia y la escuela se reunirá para crear un plan escrito. En este plan, llamado Programa de Educación Individualizado (IEP), se explican los servicios y apoyo que se brindarán para satisfacer las necesidades del niño. También se indican las metas educativas que se esperan alcanzar.

La Parte C de la ley IDEA, también llamada Bebés y Niños con Discapacidades en Edad Preescolar, está diseñada para asistir a los estados, territorios y el Distrito de Columbia con la implementación de un sistema amplio y coordinado de servicios de intervención temprana. El sistema de intervención temprana presta servicios y respaldos para bebés y niños en edad preescolar, desde el nacimiento hasta los 2 años de edad, que tienen alguna discapacidad comprobada o supuesta o que muestran un retraso en su desarrollo, y también para sus familias. Los servicios y apoyo de intervención temprana incluyen una evaluación del desarrollo del niño y, si hay retrasos, la creación de un plan con la familia para ayudar al niño a superar tales retrasos. Este plan se denomina Plan Individualizado de Servicios a las Familias (IFSP). El plan determina el tipo de servicios que necesita el bebé o el niño en edad preescolar. Luego se inician los servicios, que el niño recibe en su entorno natural o en el lugar donde se encuentre la mayor parte del tiempo.

-
- 6. Ley ICWA para el bienestar del niño indígena, ley pública 95-608**—Esta ley obliga a los tribunales estatales a actuar para preservar la integridad de las familias indígenas estadounidenses dándole preferencia, para la colocación del niño fuera de su hogar, a otros parientes, luego a las familias de crianza de la misma tribu y finalmente a las familias de crianza de otra tribu. Además reglamenta la manera en que los estados deben manejar los casos de abuso, descuido y adopción de menores de origen indígena. La ley ICWA permite que los tribunales indígenas soliciten que el "caso" de un niño sea transferido del tribunal estatal a un tribunal indígena. (Si desea más información, vea la Sección 8 en esta *Guía*.)
- 7. Ley MEPA de 1994 contra la discriminación en la colocación (ley pública 103-82; también conocida como la Ley Howard M. Metzenbaum contra la colocación discriminatoria de 1994)**—Esta ley fue promulgada en 1994 como parte de la Ley para el Mejoramiento de las Escuelas de Estados Unidos con los siguientes propósitos:
- prohibir que una agencia o entidad, que reciba asistencia federal y participe en la colocación en tutela de crianza o en adopción, demore o niegue la colocación de un niño exclusivamente por razones de raza, color de la piel o nacionalidad de origen de los padres adoptivos o de crianza, o del niño en cuestión
 - modificar la Ley del Seguro Social para exigir que se hagan esfuerzos diligentes para aumentar el número de padres adoptivos y de crianza de diversos orígenes raciales y étnicos
 - otorgar a las personas afectadas por el incumplimiento de una agencia o entidad el derecho a iniciar una acción judicial ante el Tribunal de Distrito de EE.UU. que corresponda
 - declarar que el incumplimiento se considera una violación de los principios de antidiscriminación de la Constitución de Estados Unidos y el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
- 8. La Ley IEPA de 1996 sobre la colocación interétnica (ley pública 104-188; Disposiciones sobre la Adopción entre Etnias, incluidas en la Ley de Protección de Empleos en las Pequeñas Empresas)** modificó la ley MEPA en 1996 (descrita en el punto 7 anterior) mediante las disposiciones para la eliminación de barreras en la adopción interétnicas, con los siguientes propósitos:
- eliminar todo lenguaje potencialmente engañoso en las disposiciones originales de la ley MEPA y aclarar que no se tolerará la discriminación basada en la raza, color de la piel o nacionalidad de origen en la colocación de un niño en adopción o tutela de crianza
 - plantear las sanciones fiscales que retienen los recursos federales a los estados que han violado estas disposiciones o que no han implementado medidas correctivas
 - indicar que no podrá presentarse una acción judicial cuando hayan transcurrido más de dos años de la fecha en que supuestamente ocurrió la violación

- 9. Ley ASFA sobre Adopciones y Seguridad de la Familia, ley pública 105-89**—Esta ley estableció los objetivos de seguridad, permanencia y bienestar de los niños que están en contacto con el sistema de bienestar infantil. Previó plazos más cortos para que los estados iniciaran la revocación de los derechos de los padres, salvo en determinadas circunstancias. También estipuló incentivos para los estados para las actividades de adopción. Estableció ciertas excepciones en el requisito de "esfuerzos razonables" para mantener juntas a las familias o regresar a su hogar original a los niños colocados en tutela de crianza.
- 10. Ley sobre los Servicios de Preservación y Apoyo de la Familia de 1993 (Título IV-B, Subparte 2 de la Ley del Seguro Social), ley pública 103-66, el Título 42 del Código de Estados Unidos, secciones 629A(1), 42 U.S.C. 629A(2)**—Esta ley otorga recursos federales para los servicios de apoyo a la familia y aumenta los recursos disponibles para los servicios de preservación de la familia, los cuales están destinados a ayudar a preservar la unidad familiar y prevenir la colocación de niños en tutela de crianza, y para los servicios de apoyo a las familias, los cuales buscan promover la seguridad y el bienestar de los niños y las familias y aumentar la fortaleza y la estabilidad familiar.

Promoción de la Seguridad y Estabilidad de la Familia (1997), Título IV-B, Parte 2 de la ley del Seguro Social

El Programa de Servicios de Preservación y Apoyo Familiar cambió de nombre en 1997 a Programa de Promoción de la Seguridad y Estabilidad de la Familia (PSSF, por sus siglas en inglés). El programa PSSF permite que los estados continúen usando recursos federales para los servicios de preservación y apoyo familiar. Además destaca la importancia de brindar seguridad a los niños mientras las familias reciben los servicios. Amplía el tipo de servicios en los que deben usarse estos recursos federales. Se trata de nuevos servicios de reunificación familiar, con plazos de tiempo preestablecidos, y de servicios de promoción y apoyo de la adopción.

Modificaciones del año 2001 en la Ley de Promoción de la Seguridad y Estabilidad de la Familia, ley pública 107-133

Estas modificaciones amplían el programa PSSF y también los programas de apoyo que ofrecen asistencia educativa y de capacitación para jóvenes que "se gradúan" del sistema de tutela de crianza, así como un programa de orientación para los niños con padres encarcelados. Cambia la definición de servicios de preservación familiar para incluir los programas de refugios seguros para bebés. Los servicios de apoyo familiar ahora incluyen programas que fortalecen las relaciones de los padres y fomentan los matrimonios estables.

- 11. Programa John H. Chafee para la Vida Independiente sin Tutela de Crianza, Título I (1999), ley pública 106-109**—Este programa otorga recursos a los estados para ayudar a los adolescentes y adultos jóvenes (hasta la edad de 21 años) que salen de la tutela de crianza mediante servicios de apoyo educativo, vocacional, práctico y emocional. El Título I de la ley le concede a los estados la opción de ampliar la cobertura de Medicaid para los jóvenes, con edad comprendida entre los 18 y los 21 años, que se encontraban en tutela de crianza cuando cumplieron los 18 años.



Otros recursos informativos útiles

Esta sección comprende varios recursos que usted puede consultar si desea encontrar más ayuda mientras recorre el sistema de bienestar infantil. Incluye descripciones e información de contacto para lo siguiente:

- organizaciones que trabajaron juntas en la creación de la *Guía para la Familia* (denominadas organizaciones patrocinantes)
- organizaciones nacionales para padres o familias
- organizaciones nacionales que se dedican a los asuntos del bienestar infantil
- otros recursos

Guía para la familia: organizaciones patrocinantes

Las siguientes organizaciones trabajaron en colaboración para producir esta *Guía para la familia*. Si usted tiene preguntas o inquietudes acerca de esta *Guía*, sírvase comunicarse con cualquiera de las personas mencionadas abajo.

Child Welfare League of America (CWLA)

[Liga Norteamericana para el Bienestar del Niño]

440 First Street, NW

Suite 310

Washington, D.C. 20001-2085

Teléfono: 202-638-2952

Fax: 202-638-4004

Sitio Web: www.cwla.org

Persona de contacto: Julie Collins (202-639-4932; jcollins@cwla.org)

La CWLA es una asociación integrada por más de 1,100 entidades públicas y privadas sin fines de lucro, incluida una organización administrada por las familias, que ofrecen una amplia gama de servicios para asistir a los más de 3.5 millones anuales de niños que son víctimas de abuso y descuido, y a sus familias. La CWLA se dedica a captar la atención de las personas para promover el bienestar de los niños, los adolescentes y sus familias y para proteger a cada niño de los riesgos. Se esmera para mejorar las normas nacionales de excelencia y para promover la adopción de políticas públicas justas en nombre de los niños maltratados, descuidados y vulnerables atendidos por nuestras entidades públicas y agencias sin fines de lucro afiliadas.

Federation of Families for Children's Mental Health

[Federación de Familias en Pro de la Salud Mental de los Niños]

1101 King Street, Suite 420

Alexandria, VA 22314

Teléfono: 703-684-7710

Fax: 703-836-1040

Correo electrónico: ffcmh@ffcmh.org

Sitio Web: www.ffcmmh.org

Persona de contacto: Barbara Huff (703-684-7710; bhuff@ffcmmh.org)

Esta organización nacional dirigida por padres surgió en 1989 a partir de la iniciativa popular de muchas familias individuales y profesionales abocados a mejorar los servicios y apoyo para niños y jóvenes con necesidades de salud mental y para sus familias. La Federación realiza gestiones eficaces de defensa a cargo de las mismas familias para garantizar que la salud mental de los niños siga siendo una prioridad nacional muy notoria. Ofrece dirección y recursos a una red nacional de organizaciones dirigidas por familias, entre las que se incluyen más de 120 organizaciones estatales, asociaciones locales y demás entidades dirigidas por familias. La Federación brinda a las familias una oportunidad para trabajar con profesionales y otros ciudadanos interesados con miras a mejorar los servicios para los trastornos emocionales, mentales o de la conducta de sus niños. La Federación representa a niños, jóvenes y familias de diversas culturas y orígenes. Todas las familias tienen cabida en la Federación.

National Indian Child Welfare Association (NICWA)

[Asociación Nacional para el Bienestar del Niño Indígena]

5100 SW Macadam Ave., Ste. 300

Portland, OR 97239

Teléfono: 503-222-4044

Fax: 503-222-4007

Correo electrónico: info@nicwa.org

Sitio Web: www.nicwa.org

Persona de contacto: Terry Cross

La NICWA es una entidad privada, sin fines de lucro, dedicada a mejorar la vida de los niños indígenas y sus familias. Este objetivo se cumple de varias maneras: ofreciendo capacitación y ayuda técnica a los servicios indígenas de bienestar infantil, facilitando información relacionada con las necesidades y problemas de niños indígenas, contribuyendo al mejoramiento de servicios comunitarios y analizando las leyes y políticas que influyen en los servicios para niños indígenas.

National Technical Assistance Center for Children's Mental Health

[Centro Nacional de Ayuda Técnica para la Salud Mental Infantil]

Georgetown University Center for Child & Human Development

3307 M Street, NW, Suite 401

Washington, D.C. 20007

Teléfono: 202-687-5000

Fax: 202-687-1954

Sitio Web: <http://gucchd.georgetown.edu>

Persona de contacto: Jan McCarthy (202-687-5062; jrm33@georgetown.edu)

El Centro Nacional de Ayuda Técnica para la Salud Mental Infantil forma parte del Centro de Desarrollo Infantil de la Universidad de Georgetown, una división del Centro Médico de la Universidad de Georgetown. Desde 1984 el Centro de Ayuda Técnica ha servido como centro nacional de recursos en políticas y asistencia técnica para mejorar la prestación de servicios y los resultados con niños y adolescentes que sufren, o que corren el riesgo de sufrir, trastornos emocionales graves, y con sus familias. Su misión es ayudar a estados y comunidades a crear sistemas de atención que se centren en la familia y los niños, y que sean comunitarios, culturalmente aptos y coordinados que abarquen varios sistemas que prestan servicios a los niños. El Centro de Ayuda Técnica también participa en numerosas actividades que buscan mejorar los servicios que reciben los niños y las familias en todas las instancias del sistema de bienestar infantil.

Technical Assistance Partnership for Child and Family Mental Health

[Alianza de Asistencia Técnica para la Salud Mental del Niño y la Familia]
American Institutes for Research
1000 Thomas Jefferson St., NW, Suite 400
Washington, DC 20007-3835
Teléfono: 202-403-5600
Fax: 202-403-5007
Correo electrónico: tapartnership@air.org
Sitio Web: www.air.org/tapartnership
Persona de contacto: Anita Marshall (202-403-5634; amarshall@air.org)

La Alianza de Asistencia Técnica (Alianza TA) es una coalición entre American Institutes for Research [Institutos de Investigación de EE.UU.] y la Federation of Families for Children's Mental Health [Federación de Familias en Pro de la Salud Mental de los Niños]. Esta Alianza TA ofrece asistencia técnica para comunidades subvencionadas fundadas por el Comprehensive Community Mental Health Services for Children and Their Families Program [Programa de Servicios Comunitarios Integrales de Salud Mental para los Niños y sus Familias]. El objetivo de la Alianza TA es ayudar a estas comunidades en sus esfuerzos por crear e implementar sistemas locales de atención para niños con trastornos emocionales graves y para sus familias.

Organizaciones nacionales de padres y familias

Son organizaciones nacionales dirigidas por familias o específicamente abocadas a servir a las familias. Su función es brindar apoyo y suministrar información. Las familias interesadas pueden afiliarse a estas organizaciones o a otras similares para ayudar a otros padres.

Family Support America

[Apoyo para la Familia Estadounidense]
20 N. Wacker Dr.
Suite 1100
Chicago, IL 60606
Teléfono: 312-338-0900
Fax: 312-338-1522
Correo electrónico: info@familysupportamerica.org
Sitio Web: www.familysupportamerica.org

Family Support America fomenta la práctica del apoyo para la familia como un movimiento para fortalecer y respaldar a las familias mediante la identificación y el acercamiento entre los individuos y las organizaciones que tienen contacto con las familias, mediante el ofrecimiento de asistencia técnica, capacitación y educación, conferencias y publicaciones y mediante la divulgación del punto de vista de las familias.

Family Voices

[Voz de la Familia]

3411 Candelaria NE, Suite M

Albuquerque, NM 87107

Teléfono: 505-872-4774

Fax: 505-872-4780

Sitio Web: www.familyvoices.org

Family Voices es una red nacional de participación popular de familias y amigos que se expresan en nombre de todos los niños que tienen necesidades especiales de atención médica o que corren el riesgo de tenerlas. Esta organización cuenta con oficinas locales en todo el país. Family Voices trabaja con un coordinador voluntario en cada estado, 10 coordinadores regionales y un equipo pequeño de personal asignado a distintos lugares del país. El sitio Web tiene la lista de las oficinas estatales y enlaces a otras organizaciones en cada estado.

Federation of Families for Children's Mental Health

[Federación de Familias en Pro de la Salud Mental de los Niños]

(Vea la información dada en la sección anterior sobre las organizaciones patrocinantes).

National Foster Parent Association

[Asociación Nacional de Padres de Crianza]

7512 Stanich Ave. #6

Gig Harbor, WA 98335

Teléfono: 253-853-4000 ó (800) 557-5238

Fax: 253-853-4001

Correo electrónico: Info@NFPAINC.org

Sitio Web: www.nfpainc.org

Esta organización nacional sin fines de lucro integrada por voluntarios fue creada para brindar apoyo a los padres de crianza, representantes de las agencias y miembros de las comunidades que trabajan en colaboración para mejorar el sistema de tutela de crianza, para facilitar la comunicación entre los padres de crianza, las agencias y las organizaciones, y para reclutar nuevos padres de crianza y mantenerlos activos.

Parents Anonymous® Inc.

[Padres Anónimos]

675 West Foothill Blvd., Suite 220

Claremont, CA 91711-3475

Teléfono: 909-621-6184

Fax: 909-625-6304

Sitio Web: www.parentsanonymous.org

Parents Anonymous® se fundamenta en las fortalezas de los padres para garantizar que los niños vivan y crezcan en hogares seguros y afectuosos ofreciendo a las familias ayuda para hoy y esperanza para el futuro. Como la principal organización de prevención del abuso infantil del país, Parents Anonymous® Inc. es una comunidad de padres, entidades y voluntarios comprometidos con lo siguiente:

- el fortalecimiento de la familia y la creación de comunidades sólidas
- el logro de liderazgo significativo y compartido de los padres
- la orientación en el campo del abuso y descuido de menores

Para garantizar que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a los programas de esta organización, bien sean casados, solteros, divorciados, padres adolescentes, abuelos o padrastros, los grupos de Parents Anonymous® se reúnen en establecimientos de diversa índole, como son centros comunitarios locales, iglesias, escuelas, proyectos de viviendas, albergues y prisiones. Parents Anonymous® también cuenta con líneas de atención telefónica que funcionan las 24 horas del día para brindar respuesta inmediata a los padres que buscan ayuda.

Parent Training and Information (PTI) Centers

[Centros de Capacitación e Información para Padres]

En la página de Internet <http://www.taalliance.org/PTIs.htm> encontrará una lista de los centros disponibles en cada estado; también puede llamar al número: 1-888-248-0822.

Cada estado cuenta por lo menos con una organización dirigida por padres abocada a ayudar a los padres a enterarse más de las necesidades de sus hijos discapacitados. Los Centros ofrecen información a los padres de bebés, niños en edad preescolar y en edad escolar y adultos jóvenes con discapacidades. También trabajan con profesionales según las necesidades del niño. Asimismo pueden ayudar a los padres para que aprendan a participar en los procesos de planificación de la educación de sus hijos. Los centros poseen mucha información acerca de los programas, servicios y recursos de cada estado.

Organizaciones nacionales dedicadas a los asuntos de bienestar infantil

Esta sección incluye organizaciones que se abocan a los asuntos del bienestar infantil y a ofrecer recursos para mejorar la calidad de los servicios prestados a los niños y los jóvenes y a sus familias. Muchas organizaciones pueden suministrar información y remisión para familias individuales o familias que atienden a los hijos de sus parientes.

Casey Family Programs National Center for Resource Family Support

[Centro Nacional de los Programas Casey de Recursos y Apoyo para la Familia]

1808 Eye Street, NW, Fifth floor

Washington, D.C. 20006

Teléfono: 202-467-4441 ó 1-888-295-6727

Fax: 202-467-4499

Sitio Web: www.casey.org/cnc

El Casey Family Programs National Center brinda información integral acerca de las políticas, programas y prácticas para mantener, reclutar y respaldar a las familias de crianza, las familias adoptivas y aquellas que se encargan de hijos de sus parientes.

Child Welfare League of America (CWLA)

[Liga Norteamericana para el Bienestar del Niño]

(Vea la descripción dada en la sección sobre las organizaciones patrocinantes).

Children's Defense Fund (CDF)

[Fondo para la Defensa del Niño]

25 E Street, NW

Washington, DC 20001

Teléfono: 202-628-8787

Fax: 202-662-3550

Sitio Web: cdinfo@childrensdefense.org

El CDF, que comenzó en 1973, es una organización privada sin fines de lucro que funciona gracias al respaldo de fundaciones, los aportes de empresas privadas y donativos individuales. Brinda un medio de expresión fuerte y eficaz para todos los niños de estadounidenses que no pueden votar, hacer presión ni hablar por sí mismos. Enfoca mucha atención en las necesidades de los niños pobres que provienen de culturas minoritarias y las de los niños con discapacidades. El CDF tiene oficinas en todo el territorio de Estados Unidos y ofrece muchos recursos valiosos en su sitio Web.

Connect for Kids

[Conexión para los Niños]

The Benton Foundation

950 18th Street, N.W.

Washington, DC 20006

Fax: 202-638-5771

Sitio Web: www.connectforkids.org

Connect for Kids, un proyecto galardonado de la Fundación Benton, ofrece un espacio público en el Internet dirigido a los adultos—padres, abuelos, educadores, autoridades gobernantes y demás—que deseen poner sus comunidades al servicio de los niños. Este proyecto se esmera para ayudar a las personas a lograr lo siguiente:

- informarse mejor acerca de la situación de los niños en la comunidad, el estado y la nación
- dedicar tiempo y recursos para mejorar la vida de los niños
- adquirir herramientas y técnicas para tratar intereses específicos relacionados con los niños
- establecer contacto con grupos que pueden actuar en nombre de los niños
- ejercer una ciudadanía responsable pensando en los niños

El sitio Web ofrece enlaces a cada estado y el Distrito de Columbia. Estos enlaces ofrecen información acerca de las organizaciones dentro de cada estado que centran su atención en el abuso y descuido de menores, la tutela de crianza y la adopción, entre muchos otros temas.

Foster Family-based Treatment Association (FFTA)

[Asociación de Tratamiento mediante la Familia de Crianza]

1415 Queen Anne Road

Teaneck, NJ 07666

Teléfono: 800-414-FFTA (3382)

Sitio Web: www.ffa.org/index.html

Esta asociación está consagrada a mejorar la vida de los niños en el seno familiar mediante el fortalecimiento de las organizaciones basadas en la familia que ofrecen tutela de crianza combinada con tratamiento. La afiliación a la FFTA ofrece a sus miembros informes de posición que publica la FFTA, el boletín FOCUS y la actualización del Memorando de la Agencia para mantenerlos informados sobre la evolución y las tendencias en la tutela de crianza combinada con tratamiento, así como acceso a asistencia técnica, participación en grupos de discusión en línea, oportunidades de interacción con otros profesionales y descuentos en actividades profesionales y productos.

National Adoption Information Clearinghouse (NAIC)

[Centro Nacional de Información sobre la Adopción]

330 C St., SW

Washington, DC 20447

Teléfono: (888) 251-0075 ó 703-352-3488

Fax: 703-385-3206

Correo electrónico: naic@calib.com

Sitio Web: www.calib.com/naic

El NAIC fue creado por el Congreso de Estados Unidos en 1987 con la finalidad de proporcionar información gratuita sobre todos los aspectos de la adopción. La misión de este centro de información es brindar a los profesionales y los ciudadanos interesados información oportuna y equilibrada sobre programas, investigación, legislación y estadísticas relacionadas con la seguridad, permanencia y bienestar de los niños y las familias.

National Association of Public Child Welfare Administrators (NAPCWA)

[Asociación Nacional de Administradores de Asistencia Pública Infantil]

American Public Human Services Association

810 First Street, NE, Suite 500

Washington, DC 20002

Teléfono: 202-682-0100

Fax: 202-289-6555

Sitio Web: www.aphsa.org

La NAPCWA está afiliada a la Asociación Americana de Servicios Humanos Públicos. Creada en 1983, su objetivo es intensificar y mejorar la política pública y la administración de servicios para los niños, los jóvenes y las familias. Como la única organización consagrada exclusivamente a la representación de los administradores de las agencias estatales y locales de asistencia pública infantil, la NAPCWA aporta una visión informada de los problemas que enfrentan las familias hoy en día en la formulación de las políticas de bienestar infantil.

National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect Information

[Centro de Información Nacional sobre Abuso y Descuido de Menores]

330 C Street, SW

Washington, DC 20447

Teléfono: 800-394-3366 ó 703-385-7565

Fax: 703-385-3206

Correo electrónico: nccanch@calib.com

Sitio Web: www.calib.com/nccanch

Este servicio de información es un recurso nacional a la disposición de familias, profesionales y demás personas interesadas en informarse sobre el abuso y descuido de menores y sobre el bienestar infantil. Ofrece muchos recursos y enlaces útiles.

National Information Center for Children and Youth with Disabilities (NICHCY)

[Centro Nacional de Diseminación de Información para Niños con Discapacidades]

P.O. Box 1492

Washington, D.C. 20013

Teléfono: 1-800-695-0285 (línea para voz/TTY) (Puede llamar de lunes a viernes entre las 9:30 a.m. y las 6:30 p.m., hora del Este. Existe servicio de contestadora para dejar mensajes).

Correo electrónico: nichyc@aed.org

Sitio Web: www.nichcy.org

El NICHCY sirve como un centro nacional de información y remisión para familias y profesionales acerca de las discapacidades, en particular en lo que refiere a temas sobre niños y jóvenes, desde el nacimiento hasta los 22 años de edad. Cuenta con especialistas en información bilingües (inglés y español) que pueden responder a las preguntas específicas de los padres. El sitio Web ofrece "Hojas de Recursos Estatales" que contienen listados de los grupos y agencias que pueden serle de ayuda si usted desea conseguir información y servicios para niños.

National Resource Center for Community-Based Family Resource and Support Programs (FRIENDS)

[Centro Nacional de Recursos para Programas Comunitarios de Apoyo y Recursos]

Chapel Hill Training Outreach Project

800 Eastowne Drive, Suite 105

Chapel Hill, NC 27514

Teléfono: 800-888-7970

Fax: 919-968-8879

Sitio Web: www.friendsnrc.org/friends.htm

El Centro FRIENDS brinda capacitación y asistencia técnica a las agencias que implementan los programas comunitarios de subvenciones para apoyo y recursos para la familia. Ofrece una gama de servicios diseñados para ayudar a los estados, organizaciones indígenas y programas locales en el desarrollo de redes y programas comunitarios de recursos para la familia en todo el país.

Otros recursos

Oficina para los Derechos Civiles, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos

Hubert H. Humphrey Building, Room 509F
200 Independence Ave., SW
Washington, D.C. 20202
1-800-368-1019, 1-800-537-7697 (TDD)
Correo electrónico: OCRMAIL@hhs.gov
Sitio Web: hhs.gov/cvr

La Oficina para los Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) vela por el cumplimiento de las leyes federales que prohíben la discriminación por parte de los proveedores de atención de la salud y servicios humanos que reciben financiamiento del HHS. Si usted siente que ha sido objeto de discriminación debido a su raza, color de la piel, nacionalidad de origen, discapacidad, edad y, en ciertos casos, sexo o religión, por alguna persona o entidad que recibe fondos del HHS, puede presentar una queja ante la Oficina para los Derechos Civiles (OCR). Puede llamar al número 202-619-0403 o entrar al sitio Web de la OCR para averiguar el procedimiento para presentar quejas.

Leyes específicas para cada estado relacionadas con la Ley ASFA sobre Adopciones y Seguridad de la Familia de 1997

Estos sitios Web ofrecen resúmenes de las leyes estatales promulgadas a partir de la Ley ASFA de 1997 y otros recursos (ambos sitios son mantenidos por la Conferencia Nacional de Asambleas Legislativas). Cualquier persona puede buscar temas, tales como adopción interestatal, revocación de los derechos especiales y seguro médico para niños con necesidades especiales. Para mayor información, visite los siguientes sitios Web:

Web site: <http://www.ncsl.org/statefed/cf/asfasearch.htm>

Web site: <http://www.ncsl.org/programs/cyf/ASFA97.htm>

United Way of America

North Fairfax Street
Alexandria, VA 22314
703-836-7112
Sitio Web: www.unitedway.org

United Way of America es una organización nacional dedicada a llevar su movimiento a cada comunidad en Estados Unidos. El movimiento abarca unas 1,400 organizaciones comunitarias de United Way. Cada una cumple una función informativa y de remisión que puede ayudarle a usted a encontrar servicios y apoyo en su propia comunidad. Cada organización de United Way es independiente de las demás y está regida por voluntarios locales.

